

Dirección

0000003



CERTIFICAMOS

QUITO, 6 DE ABRIL DE 1999

Ciudad y fecha

Que hemos recibido de:

****PROMODANN**** 50.000.000*******
CINCUENTA MILLONES DE SUCR**

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

*****HOTELES DANN LTDA*******

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del **10**% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

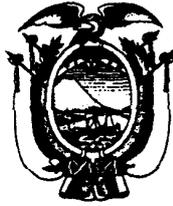
Muy atentamente,

Firma Autorizada



01-02-176

Banco Popular



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICADO N° 2/99
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "HOTELES DANN
LTDA."

La que suscribe Susana Alvear de Acosta, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:-----

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: HOTELES DANN LTDA.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: República de Colombia, Santafé de Bogotá.

FECHA DE CONSTITUCION: Por escritura Pública número 291, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, el 6 de marzo de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de marzo de 1979, bajo el número 68862 del Libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada: "Promotora Hotelera Colombo-Venezolana Ltda"; por Escritura Pública número 1.881, otorgada ante la Notaria Novena de Bogotá el 18 de abril de 1986, inscrita con el número 190211, del Libro IX, la sociedad cambió el nombre de "Promotora Hotelera Colombo Venezolana Ltda" por el de "HOTELES DANN LTDA." e introdujo otra reforma-----

MATRICULA: Número 00116023.

VIGENCIA: Hasta el 6 de marzo del 2009.

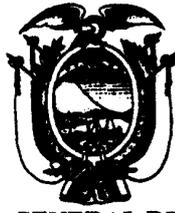
REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal la ejerce el Gerente que por Acta número 0000080 de la Junta de Socios del 15 de julio de 1997, inscrita el 26 de julio de 1997 bajo el número 00594938 del Libro IX, fue nombrado el señor Boris Spiwak Knorpel-----

Que mediante oficio número 2537 del 29 de septiembre de 1998, inscrito el 9 de octubre de 1998 bajo el número 46374 del Libro VIII, el Juzgado veinticuatro civil del circuito comunicó que en el proceso ejecutivo de Crecer S.A., Compañía de Financiamiento Comercial contra Rebeca Raquel Knorpel, León Knorpel Morganstei, Boris Spiwak Knorpel y Raquel Knorpel e Hijos & Cias., se decretó el embargo de las cuotas sociales que Boris Spiwak Knorpel posee en la sociedad de la Referencia-----

Que por Escritura Pública número 0002839 de la Notaría 30 del 31 de agosto de 1989, inscrita el 22 de septiembre de 1989 bajo el número 00275648 del Libro IX, fue nombrada Suplente del Gerente la señora Gutta Knorpel de Spiwak.-----

OBJETO SOCIAL: La promoción de la actividad hotelera en sus diferentes aspectos, así como la de la integración hotelera colombo-venezolana; la construcción de edificios destinados a la prestación de servicios hoteleros y turísticos en general, la explotación de los mismos servicios, la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o

000004

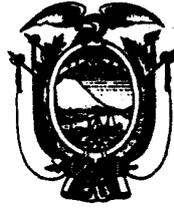


**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA**



extranjerías; la de compra, venta arrendamiento, administración, custodia y circulación de toda clase de bienes propios o ajenos. Con miras al logro cabal de su objetivo podrá intervenir en cualquiera de las formas previstas por las normas que regulen la materia, en todo acto o contrato que conste en títulos valores; ejecutar o celebrar con los bancos y demás instituciones de crédito cualquiera de los actos o contratos que se requieran para formalizar con ellos las operaciones propias de tales entidades; recibir y dar bienes en comodato o en mutuo, con o sin intereses y con o sin garantías reales o personales, conferir poderes judiciales o extrajudiciales, contratar servicios de personas naturales o jurídicas, adquirir, gravar o enajenar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles y tomar interés como accionista o socio en una o más compañías, fusionarse con ellas, incorporarse a las mismas o absorberlas, bien sea que estas tengan objeto similar al suyo o no.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: a) Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil; b) Escritura Pública número 291, de la Notaría 11 de Bogotá, de 6 de marzo de 1979, por la que se constituye la Sociedad "Promotora Hotelera Colombo-Venezolana Ltda"; c) Escritura Pública número 1881 de 18 de abril de 1986, por la que se reforma el Objeto Social de la Empresa Promotora Hotelera Colombo-Venezolana Ltda. y se le asigna la razón social de "Hoteles Dann Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con la posibilidad de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior; d) Escritura Pública número 0190, de 20 de enero de 1988, otorgada en la Notaría Novena del Circuito de Bogotá por la que se realiza la cesión de cuotas de Abraham Menashe Fefer, a Boris Spiwak Khorpel y otra; e) Escritura 2.894, de 22 de agosto de 1988, otorgada ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá, por la que se reforma la Sociedad Hoteles Dann Limitada; f) Escritura Pública número 2839, de 31 de agosto de 1989 ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá por la que se hace una cesión de Boris Spiwak Knorpel a favor de Gutta Knorpel de Spiwak y otros; g) Escritura Pública número 3.506, de 13 de octubre de 1993, otorgada ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá, por la que se realiza una Reforma de la Sociedad Hoteles Dann Limitada; h) Escritura Pública número 4.120, de 23 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá, por la que se realiza un aumento de capital a la Sociedad Hoteles Dann Limitada; i) Escritura Pública número 1.222, de 8 de mayo de 1995, ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá por la que se reforma la Sociedad Hoteles Dann Limitada; j) Escritura Pública número 1.341, de 17 de mayo de 1995 otorgada ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá, por la que se reforma la Sociedad Hoteles Dann Limitada; y k) Escritura Pública número 03214, de 21 de octubre de 1997, ante la Notaría Treinta del Circuito de Bogotá por la que se reforma la Sociedad de Hoteles Dann Limitada. En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA**

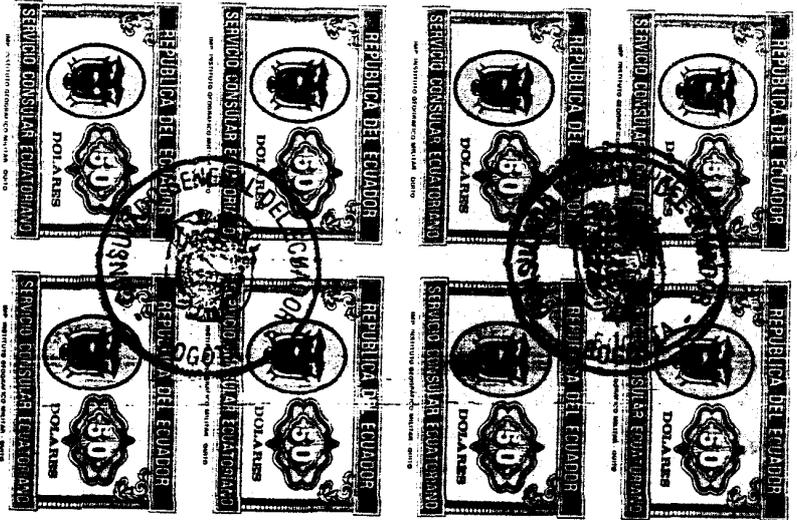
los documentos señalados anteriormente, la suscrita certifica que la Sociedad HOTELES DANN LIMITADA está autorizada para realizar negocios y abrir sucursales en el exterior. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que sus actividades son conformes con el objeto social.-----
Para constancia se firma el presente Certificado en Santafé de Bogotá, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve-----

Susana Alvear de Acosta,

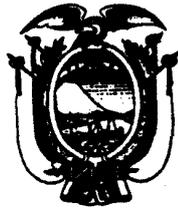
Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.

Partida III-16-a

Derechos cobrados: US\$ 400.00



0000005



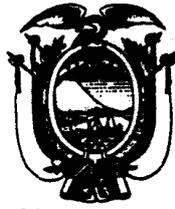
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA



PODER GENERAL N° 2/99

ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR BORIS SPIWAK KNORPEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE HOTELES DANN LTDA. EN FAVOR DE LA DOCTORA ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República de Colombia, comparece ante mí, Susana Alvear de Acosta, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, el señor Boris Spiwak Knorpel, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.879, de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de Hoteles Dann Ltda., Compañía colombiana con el número de identificación tributaria 860.069.391-2, conforme consta del documento habilitante presentado en este Consulado, quien en adelante y para efectos del poder se denominará El Mandante, quien es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse y en la calidad que comparece otorga el presente PODER GENERAL de representación legal, judicial y extrajudicial en favor de la Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía 040057085-9 expedida en Quito, quien en adelante y para efectos de este poder se denominará La Mandataria.- MANDATO.- El Mandante, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Hoteles Dann Ltda. y en uso de sus facultades legales y reglamentarias otorga PODER GENERAL en favor de la doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de Hoteles Dann Ltda., en el Ecuador, con las más amplias facultades y atribuciones como en derecho se requiere para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, también para ejercer las acciones que le corresponde a la compañía Hoteles Dann Ltda., así como a constituir la sucursal de Hoteles Dann Ltda. en el Ecuador. Cumpliendo con las obligaciones adquiridas, podrá proponer y contestar demandas, transigir, someter el pleito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

a decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia, el señor Boris Spiwak Knorpel, otorga a su mandataria todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales que constan en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador, las mismas que se entenderán como incorporadas al presente instrumento a fin de que la falta de una de ellas no obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Por la naturaleza del presente PODER GENERAL, su cuantía es indeterminada.- Para el otorgamiento de este poder se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí al poderdante lo aprobó y ratificó en todas sus partes y suscribió conmigo, al pie del presente, en unidad de acto.- De lo cual doy fe.-----

Firmado: Boris Spiwak Knorpel.- Firmado: Susana Alvear de Acosta, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.- Certifico que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas correspondiente a mil novecientos noventa y nueve, que de acuerdo con la Ley lleva el Consulado General del Ecuador en Bogotá.- Dado y sellado hoy, veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.


Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.

Arancel: III-15-b
Derechos cobrados: US\$ 60.00



0000008

ACTA N° 96
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELES DANN



En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10,00 a.m.) del día veintidós (22) del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunieron en la sede administrativa del HOTELES DANN LTDA., calle 94 N° 19-71 de esta ciudad, los siguientes socios:

SOCIO	REPRESENTADO POR	N° DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		625.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		375.000
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ		125.000
ETTY SPIWAK DE EISSEN	GUTTA K. DE SPIWAK	125.000
TOTAL.....	1.250.000

Por hallarse representado la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.

La Junta de Socios nombran como Presidente de esta reunión a la señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK y como secretario del señor BORIS SPIWAK KNORPEL.

La señora presidente somete a consideración de la Junta de Socios el siguiente orden del día:

- 1° Verificación del Quórum
- 2° Apertura de una sucursal de HOTELES DANN LTDA. en la ciudad de Quito - Ecuador
- 3° Monto de la cuenta de capital que se debe abrir en la ciudad de Quito a nombre de HOTELES DANN LTDA.
- 4° Nombrar como apoderado General de HOTELES DANN en Quito a la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALVA, ciudadana Ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito y Poder General con las atribuciones del Gerente de Hoteles Dann Ltda. al señor LUIS EDGAR RESTREPO PINEDA, con una limitante de US\$50.000,00.
- 5° Aprobación del texto de los poderes que se le conferirán a la doctora Alba Lucia Ortega de Grijalva y al Sr. Luis Edgar Restrepo.

La Junta Extraordinaria de Socios aprueba por unanimidad el orden del día expuesto.

En desarrollo del primer punto, el señor secretario informa que existe quórum para deliberar y decidir.

En desarrollo del segundo punto, la Junta De Socios aprueba la apertura de una sucursal de HOTELES DANN LTDA., en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

En desarrollo del tercer punto, y con base en la apertura de la sucursal de Hoteles Dann Ltda. en la ciudad de Quito, la Junta e Socios aprueba abrir una cuenta de capital en la ciudad de Quito, a favor de HOTELES DANN LTDA., por el valor de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$50.000.000,00).

En desarrollo del cuarto punto la Junta de Socios aprueba nombrar a la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALVA, como apoderada general de la sociedad en la República del Ecuador, para los fines y circunstancias que determine el respectivo poder y dar poder general con las atribuciones del Gerente de Hoteles Dann Ltda. al señor LUIS EDGAR RESTREPO PINEDA.

En desarrollo del quinto punto y dada la aprobación de la doctora Alba Lucia Ortega de Grijalva como apoderada general de la sociedad y al señor LUIS EDGAR RESTREPO PINEDA con poder general de conformidad a las atribuciones del Gerente de la sociedad, el señor secretario de la

Junta procede a leer los textos de los poderes respectivos, para que la Junta apruebe los mismos:

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Santafé de Bogotá
Colombia

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor **BORIS SPIWAK KNORPEL**, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.879 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **HOTELES DANN LTDA.**, Compañía Colombiana, identificada con NIT 860.069.391-2, conforme consta del documento habilitante que se agrega, quien en adelante y para efectos del poder se denominará **EL MANDANTE**; **EL COMPARECIENTE** es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse y en la calidad en la que comparece otorga el presente **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** en favor de la doctora **ALBA LUCÍA ORTEGA DE GRIJALVA**, ciudadana Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada, con la cédula de identidad N° 040057085-9 expedida en Quito (Ecuador), quien en adelante y para efectos de este poder se denominará **EL MANDATARIO**.

PODER GENERAL: EL MANDANTE en su calidad de Representante Legal de la Compañía **HOTELES DANN LTDA.** y en uso de sus facultades legales y reglamentarias otorga **PODER GENERAL** a favor de la doctora **ALBA LUCÍA ORTEGA DE GRIJALVA**, ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la Cédula de identidad número 040057085-9 expedida en Quito, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de **HOTELES DANN LTDA.**, en el Ecuador, con la más amplias facultades y atribuciones como en derecho se requiere para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, también para ejercer las acciones que le corresponde a la compañía **HOTELES DANN LTDA.**, así como a constituir la sucursal de **HOTELES DANN LTDA.** en el Ecuador. Cumpliendo con las obligaciones adquiridas, podrá proponer y contestar demandas, transigir, someter el pleito a decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios.

BORIS SPIWAK KNORPEL
C.C. N°

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Santafé de Bogotá
Colombia

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder general el señor **BORIS SPIWAK KNORPEL**, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.879 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **HOTELES DANN LTDA.**, Compañía Colombiana, identificada con NIT 860.069.391-2, conforme consta del documento habilitante que se agrega, quien en adelante y para efectos del poder se denominará **EL MANDANTE**; **EL COMPARECIENTE** es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse y en la calidad en la que comparece otorga el presente **PODER GENERAL** en favor del señor **LUIS EDGAR RESTREPO PINEDA**, ciudadano Colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, con la cédula de ciudadanía N° 19.107.108 expedida en Bogotá (Colombia), quien en adelante y para efectos de este poder se denominará **EL MANDATARIO**.

PODER GENERAL: EL MANDANTE en su calidad de Representante Legal de la Compañía **HOTELES DANN LTDA.** y en uso de sus facultades legales y reglamentarias otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **LUIS EDGAR RESTREPO PINEDA**, ciudadano de nacionalidad Colombiana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 19.107.108 expedida en Bogotá, por un período de dos (2) años y con las siguientes atribuciones: Hacer depósitos en los bancos o y

demás establecimientos de crédito asimilables a estos o no, intervenir en todo acto o contrato que conste en títulos valores, ejecutar o celebrar con los bancos y demás instituciones de crédito cualquiera de los actos o contratos que se requieran para formalizar con ellos las operaciones propias de tales entidades, recibir y dar bienes en comodato o en mutuo, bien con o sin intereses con o sin garantías reales o personales; cuidará tanto de la recaudación como de la inversión de los Fondos de la compañía, presentara a la Junta de Socios, en su sesión ordinaria, el inventario y el balance general, las cuotas, el proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la sociedad; propondrá la creación de los cargos que estime convenientes. llevará a cabo las disposiciones de la Junta de Socios, **EL MANDATARIO** podrá realizar el objeto del presente poder hasta por la suma de \$US50.000,00, para cifras superiores requerirá de la aprobación de la Junta De Socios de **HOTELES DANN LTDA.**

BORIS SPIWAK KNORPEL
C.C. N°

La Junta de Socios después de leer los Poderes Generales a otorgar a la doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva y al señor Luis Edgar Restrepo Pineda, aprueban el texto y autoriza al señor **BORIS SPIWAK K.** para firmar y legalizar dichos poderes.

No habiendo más puntos por tratar, el señor secretario solicita diez minutos de receso para elaborar la respectiva acta y someterla a la aprobación de la Junta de Socios. Reanudada la reunión el señor secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de Socios, para lo cual se da por terminada la reunión siendo las 12:30 de la tarde.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por la Presidente y su Secretario.

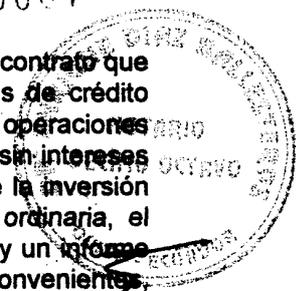
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK
C.C. N°

BORIS SPIWAK KNORPEL
C.C. N°

El suscrito secretario de la presente reunión certifica que la presente acta es fiel copia de su original.

BORIS SPIWAK KNORPEL
C.C. N°

17277879 BT



BOGOTÁ, COLOMBIA
1997 OCT 10

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Treinta del Circuito de Santafé de Bogotá, D. C. compareció 3000

Sj. U. K. Knorpel
con C. C. 12077879 y declaró que "la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto."

Santafé de Bogotá, 23 MAR. 1999 de 1999

el declarante

Diligencia de

Notario

NOTARIO



Handwritten notes:
Cada vez que...
Autenticación de 768-99
Arancel # 17-d de \$30
Fecha de pago 26 de Marzo 99
El Gobierno no cobra impuestos por el pago del contenido de este Documento.

Signature:
SILVIA ANTONIO DE ACOSTA
Secretario del Despacho del Primer
Viceministro de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegado
para este fin, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1994

CERTIFICA:

QUE Klaus Fumagalli
Notario 30 del Circuito de otz
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento 23 MAR. 1999
Santafé de Bogotá, D.C.

Coordinador Grupo de Actividades Notariales

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

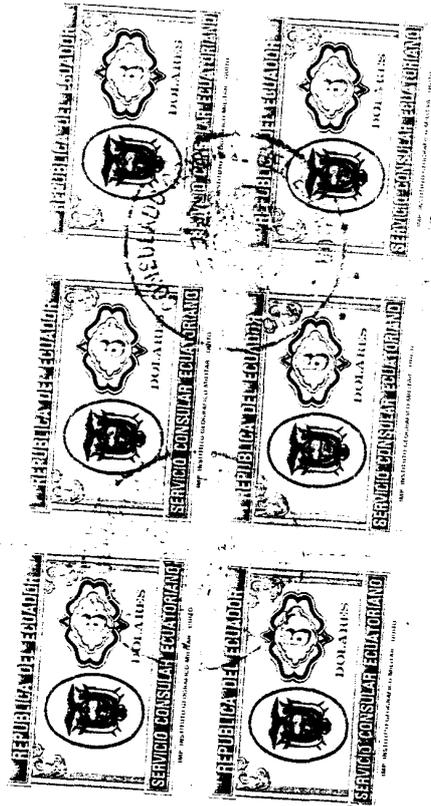
99 MAR 24 AM 10:52

JEFE DE LEGALIZACIONES
SAN JUAN DE BOGOTÁ D.C.

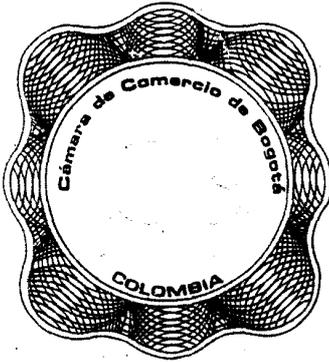
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

029594

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 1999

HORA 10:56:29

01C21011804998PJX1009

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HOTELES DANN LTDA

N.I.T. : 08600693912

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00116023

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO.190.211 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" E INTRODUCIENDO OTRA REFORMA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
190	20-I-1988	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO.232114
2894	22-VIII-1988	30 BOGOTA	3-X- 1.988 NO.246994
2839	31-VIII-1989	30 BOGOTA	22-IX -1.989-NO.275647
3506	13-X -1993	30 STAFE BTA	4-XI -1.993-NO.426043
4120	23-XII-1.994	30 STAFE BTA	24--I--1.995-NO.478498
1222	8-V---1.995	30 STAFE BTA	9--V--1.995-NO.491561
1341	17-V---1.995	30 STAFE BTA	30-V--1.995 NO.494603
0003214	97/10/21	00030 SANTA FE DE BOG	00609032 97/11/05

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 06 DE MARZO DEL 2009 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VENTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS. O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETIVO PODRA INTERVENIR,

EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS - VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,250,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SPIWAK KNORPEL BORIS C.C. 00017077879

NO. CUOTAS: 625,000.00 VALOR:\$625,000,000.00

SPIWAK GUTTA KNORPEL DE C.C. 00020040534

NO. CUOTAS: 375,000.00 VALOR:\$375,000,000.00

ROTLIEWICZ FRIDA SPIWAK DE *****

NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR:\$125,000,000.00

EISSEN ETTY SPIWAK DE *****

NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR:\$125,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,250,000.00 VALOR :\$1,250,000,000.00000

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2537 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1. 998 INSCRITO EL 9 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 46374 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CRECER S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA REBECA RAQUEL KNORPEL, LEON KNORPEL MORGANSTEIN, BORIS SPIWAR KNORPEL Y RAQUEL KNORPEL E HIJAS & CIA S EN C, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE BORIS SPIWAK KNORPEL POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000080 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 1997 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594938 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

SPIWAK KNORPEL BORIS C.C.00017077879

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002839 DE NOTARIA 30 DEL 31 DE AGOSTO DE 1989 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00275648 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE

SPIWAK GUTTA KNORPEL DE C.C.00020040534

CERTIFICA :

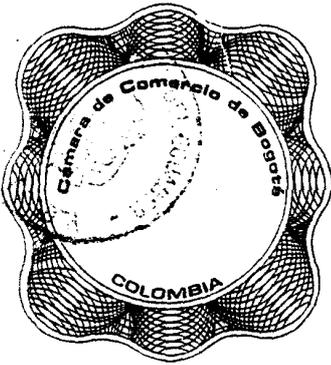
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBSTANTE

LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO

C.C.B.



0009



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 1999

HORA 10:56:29

01C21011804998PJX1009

HOJA : 002

INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRÁ LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS REFORMAS QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA NINGUNA LIMITACION PARA EJERCER LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SE LIMITARA HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00 M/CTE.).

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DEL 16 DE ABRIL DE 1991 , INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00375975 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GOMEZ ALEJO RAFAEL EDUARDO	C.C.00017053229

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 94 NO. 18-85
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO GENERAL EN BOLSA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: CLEMENCIA MUÑOZ GOMEZ

Presentada para firma y registro, en el Cuartel General de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las oficinas de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las oficinas de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las oficinas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

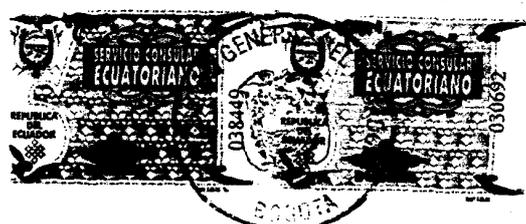
Carlos Humberto Díaz
Ap. del Registrador M. P. G.
en todos sus actos.

Autenticación No. 250-99
Pres. 17-99 Val. 17-30
Firma colegio 10 de febrero 1999
El Registrador no asume responsabilidad alguna por el contenido de este Documento.

Mónica Murcia Paez
MONICA MURCIA PAEZ

19 ENE 1999

Susana...
SUSANA...



CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

Mónica Murcia
Mónica Murcia

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFF DE BOGOTA N. 1
99 JAN 20 AM 9/20
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
NO SE ASUME

0900010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA UNDECIMA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

EDIFICIO DEL COLEGIO MAYOR DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO
CALLE 14 No. 6A-03 INTERIOR 10 TELEFONO: 2810856

C U A R T A

COPIA DE LA ESCRITURA No. _____

DE FECHA 6 DE MARZO

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

" PROHOCVEL "

=====

COMO NOTARIA EN EL CIRCULO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL. COPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A VISTA
18 ENE 1988

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario 30 del Circulo de Bogota, D. E. Colombia
ZULMA AVILA DE BAUTISTA
Notaria Publica (U)
de 1979
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que sirve a la vista.
28 MAY. 1988
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO



EL NOTARIO UNDECIMO

GIL ZABARAIN BRAVO



0051

No. 291 NUMERO DOSCIENTO NOVENTA Y UNO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a seis (6) de Marzo de mil novecientos

setenta y nueve (1.979), ante mí, ALFONSO M. BARRAGAN Notario Undécimo del Circuito de Bogotá, COMPARE

EXCEPIONAL
3-COPIAS
B III-79

C I E R O N los Señores BORIS SPIWAK KNORPEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17077.879 expedida en Bogotá, quien dijo ser Colombiano, mayor de edad y soltero, tener su domicilio en ésta ciudad y obrar en nombre propio;

y ABRAHAM MENASHE FEFER, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.094.224 expedida en Bogotá, quien dijo ser colombiano, mayor de edad y casado, con sociedad conyugal vigente, tener su domicilio también en esta ciudad y obrar en su propio nombre. Los comparecientes expresaron que proceden a la CONSTITUCION DE

UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA entre sí, al tenor de las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA. -- Razón Social. Nacionalidad. Domicilio.

Duración. La sociedad girará bajo la razón social de PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LIMITADA ; cuya sigla será " PROHOCOVEL "; tendrá la nacionalidad colombiana y estará sujeta en un todo a las leyes nacionales; su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, a juicio de la Junta de Socios; y su duración será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de este instrumento. Sin embargo, podrá prorrogarse en las formalidades legales. -- SEGUNDA. -- Objeto. -- El objeto de la sociedad será la promoción

Stamp: DILIGENCIA DE AUTENTICACION... NOTARIA ANCE (11)

de la actividad hotelera en sus diferentes aspectos, así como la de la integración hotelera colombo-venezolana; la construcción de edificios destinados a la prestación de servicios hoteleros y turísticos en general, la explotación de los mismos servicios; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y la compra, la venta, el arrendamiento, la administración, la custodia y la circulación de toda clase de bienes propios o ajenos. --

Con miras al logro cabal de su objetivo podrán intervenir, en cualquiera de las formas previstas por las normas que regulan la materia, en todo acto o contrato que conste en títulos valores; ejecutar o celebrar con los bancos y demás instituciones de crédito cualquiera de los actos o contratos que se requieran para

Notary seal of Alfonso M. Barragan

ANOTADO

formalizar con ellos las operaciones propias de tales entidades; recibir y dar bienes en comodato en mutuo, con o sin intereses y con o sin garantías reales o personales; conferir poderes judiciales o extrajudiciales; contratar servicios de personas naturales o jurídicas; adquirir, gravar o enajenar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; y tomar interés como accionista o socio en una ó más compañías, fusionarse con ellas, incorporarse a las mismas o absorberlas, bien sea que estas tengan objeto similar al suyo o no.- TERCERA -El Capital de la compañía será la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) moneda legal colombiana, aportada por los socios de la siguiente manera : CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 132.000.00) moneda corriente, por BORIS SPIWAK KNORPEL; y DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000.00) moneda corriente, por ABRAHAM MENASHE FEFER. Tales aportes han sido pagados por los socios íntegramente en dinero efectivo a la sociedad, la cual los declara recibidos a su entera satisfacción.- CUARTA.- Intereses o Partes Sociales. Responsabilidad.- Para todos los efectos sociales y legales, el capital se considerará dividido en ciento cincuenta (150) derechos o partes sociales con MIL PESOS (\$1.000.00) moneda corriente de valor nominal cada uno, repartidos así: en cabeza de BORIS SPIWAK KNORPEL, ciento treinta y dos (132) derechos o partes sociales; y en cabeza de ABRAHAM MENASHE FEFER, dieciocho (18) derechos o partes iguales.- La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- QUINTA .- Indivisibilidad de los Derechos Sociales.- Los derechos, cuotas o partes sociales no serán divisibles respecto de la sociedad, lo cual no obsta para que pueda llegar a existir copropiedad sobre ellos. En caso de comunidad, será obligación de los comuneros designar una sola persona para que los represente ante la compañía, y, a falta de acuerdo para este efecto, cualquiera de los interesados podrá pedir judicialmente su nombramiento; pero hasta cuanto este último se produzca, llevará tal representación la persona que indique el Gerente de la sociedad.- SEXTA.- Cesión del Interés Social a socios o a Terceros .- Los socios no podrán ceder sus derechos a la compañía, pero podrán hacerlo a los demás socios o a terceros. Para ceder la totalidad de sus derechos, o parte de ellos, el socio del cual se trate deberá ofrecer la cuota o cuotas respectivas al socio o socios restantes, quienes podrán adquirirla o adquirirlas a proprio de sus aportes; y si el socio o socios no quisieren o no pudieren efectuar la adquisición prevista, podrá veri-

ABRAHAM MENASHE FEFER
 CALI Z. BRAUN LEON
 NOTARIO

COMO
 CON
 MARIA
 LA VISITA
 18
 2007

EL CIRCULO DE BOGOTA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 NOTARIO
 MARIO PERIN MEZ HERREZ



ficar la cesión en favor de uno o más terceros aceptados por el socio o los socios perseverantes, mediante decisión tomada por un número de votos que represente no menos del setenta por ciento (70%) del capital, La adquisición de uno o varios derechos o cuotas sociales, implicará adhesión a la totalidad de las normas que rijan la

sociedad. Sin perjuicio de lo aquí estatuido, la cesión de derechos o cuotas sociales se ceñirá a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y dos (362) a trescientos sesenta y siete (367) del Código de Comercio.- SEPTIMA.-

Notificaciones a los Socios. Libro de Socios.- Las notificaciones y demás comunicaciones que hubiere de cursarse a cualquiera de los socios por la compañía o por los demás integrantes de ella, se llevarán a cabo mediante escrito dirigido por quien la suscriba a la dirección señalada por el socio del cual se trate en un libro de socios debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá en el cual, además, se anotarán el nombre, la nacionalidad, el domicilio y el documento de identificación de cada uno de los integrantes de la compañía, el número de cuotas de interés que se halle en cabeza de cada socio y los embargos, gravámenes y cesiones que tengan lugar, aún por la vía de remate.-

Administración de la Sociedad.- La dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de una Junta de Socios y un Gerente y un suplente.-

NOVENA.- Junta de Socios. Libro de Actas.- Aquella estará conformada por todos los socios de la compañía, deberá deliberar ordinariamente el primer día del mes de Febrero de cada año, a partir de las dieciocho (18) horas, en la oficina principal de la sociedad, sin que sea necesaria su convocatoria; y extraordinariamente cuando medie citación por el Gerente, con indicación del temario que deberá tratarse. La citación a reunión extraordinaria será obligatoria de hacerse por el Gerente a petición de un número de socios que represente, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital social. Formará quórum deliberatorio la representación de la mitad más uno de los derechos o cuotas sociales y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo que la Ley, los presentes estatutos, o sus reformas, dispongan otra cosa. Con todo, si por falta de quórum no pudiese deliberar la Junta, deberá convocarse para una nueva reunión, la cual se llevará a efecto el decimoquinto (15o) día calen-

COMO NO HAYO ONCE (11) SOCIOS EN LA REUNION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1958 SE CONVOCÓ A LA REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1958 A LAS 18 HORAS EN LA OFICINA PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE SEA NECESARIA SU CONVOCATORIA Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO MEDIE CITACION POR EL GERENTE CON INDICACION DEL TEMARIO QUE DEBERA TRATARSE. LA CITACION A REUNION EXTRAORDINARIA SERA OBLIGATORIA DE HACERSE POR EL GERENTE A PETICION DE UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL. FORMARA QUORUM DELIBERATORIO LA REPRESENTACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DERECHOS O CUOTAS SOCIALES Y LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, SALVO QUE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, O SUS REFORMAS, DISPONGAN OTRA COSA. CON TODO, SI POR FALTA DE QUORUM NO PUDIERE DELIBERAR LA JUNTA, DEBERA CONVOCARSE PARA UNA NUEVA REUNION, LA CUAL SE LLEVARA A EFECTO EL DECIMOQUINTO (15o) DIA CALEN-

EL DIRECTOR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOGOTÁ
MARIO HERRERA

012
Cada socio tendrá un número de votos igual al de sus derechos sociales y, en caso de imposibilidad para asistir personalmente a la Junta, podrá delegar su representación en cualquiera de los otros o en terceros, pero tal delegación deberá constar por escrito y contener el nombre de aquél en quien el mandatario podrá sustituir el poder, entendiéndose que ni el Gerente de la compañía ni sus empleados podrán representar derecho social alguno diferente de los propios, salvo el caso de representación legal. La Junta de Socios tendrá un Presidente y un Secretario. Al primero corresponderá convocar y presidir las sesiones y autorizar con su firma, conjuntamente con este último, las actas y demás documentos que de ella emanen. El Presidente de la Junta lo será el Gerente y el Secretario la persona que la misma Junta designe. Serán funciones de la Junta de Socios aprobar la prórroga o la disolución anticipada de la Sociedad; su transformación, fusión, absorción o la incorporación de otra u otras sociedades en ella, la exclusión de uno o varios socios y, en general, la introducción de cualquier reforma al estatuto social, para lo cual se requerirá un número de votos que represente no menos del setenta por ciento (70%) del capital de la compañía; la capitalización de utilidades; el reparto en especie de los bienes sociales en caso de liquidación, cuando de la conversión en dinero de tales efectos se irrogaren perjuicios a la compañía o a sus integrantes o se dificultaren las labores de liquidación, a juicio de la Junta de Socios, decisión ésta que será obligatoria si fuere adoptada por determinación de quienes representen no menos del ochenta por ciento (80%) del capital social o de aceptación voluntaria por el adjudicatario o los adjudicatarios en caso contrario; el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, el nombramiento del personal directivo de tales sucursales o agencias con el señalamiento de la remuneración pertinente y la supresión o modificación de los cargos, o de las sucursales o agencias mismas; la remoción o estado de su personal directivo; la fijación de los gastos generales de la administración social y la autorización de gastos extraordinarios; la aprobación de inventarios, balances, cuentas, programas y proyectos de distribución de utilidades que se le presenten por el Gerente; la prestación de asesoría de este cuando medie solicitud en tal sentido y la autorización al mismo para ejecutar o celebrar actos o contratos

NOTARIA REBECCA DE ROSA
C.A. DEBANKIN BRAYO
NOTARIO

COMPROBATORIA
COLUMBIANA
LA VISTAS
18 DE FEBRERO DE 1999
NOTARIA REBECCA DE ROSA
C.A. DEBANKIN BRAYO
NOTARIO

EL DIFERENCIAL DEL CIRCULO DE LOGO
COLUMBIANA
NOTARIA REBECCA DE ROSA
C.A. DEBANKIN BRAYO
NOTARIO



de su liquidación, entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad o su liquidador o liquidadores, serán sometidas a la decisión de un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien deberá decidir en conciencia y podrá conciliar las pretensiones opuestas. Para tal efecto se procederá de acuerdo con el título -

Tercero del Libro Sexto del Código de Comercio y demás normas concordantes.-

DECIMASEXTA.- Autorización especial .- Los socios se facultan recíprocamente para ejercer en sus propios nombres o a través de otra u otras sociedades actividades similares a las que constituyen el objeto de la presente compañía.-

DECIMASEPTIMA.- Disposición Transitoria.- El cargo de Gerente será ejercido durante el primer período por el señor HECTOR LEMUS SIERRA, con la suplencia del socio ABRAHAM MENASHE FEFER, entendiéndose que dicho lapso culminará el

tercer viernes del mes de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980). **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** A, vertí a los otorgantes la necesidad de registrar en el término legal, leída la aprobación y la firma conmigo de lo cual doy fé y por ello la autorizo. Enmendado "Comodato o ante o no-tercer- FEFER" SI VALE. Enol: Decto. 665/75 de 23.02.79

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CC # 17077899 Bog
LW # 250606 DM # 1

CC # 19094224 Bog
LW # 7165777 Bog

BORIS SPIWAK KNORPEL

ABRAHAM MENASHE FEFER

CERTIFICADO DE RENTA #TP-D171921 de fecha 02.02.79 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, a favor de SPI WAK KNORPEL BORIS con c.c.#17077899. Válido hasta 10.03.79 . - 2)

Certificado de renta #TP-D184106 de fecha 05.03.79 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, a favor de FEFER RZONZWW ABRAHAM MENAS con c.c.#19094224. Válido hasta 02.05.79 . -

Se emplearon las hojas de papel sellado Nros. AB 00184327, AB 0018

4525, AB 00184328 y AB 00184485.

0000114

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNDECIMA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 ALFONSO M. BARRAGAN
 NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNDECIMA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 ALFONSO M. BARRAGAN
 NOTARIO



NOTARIA UNDECIMA DE BOGOTA
 CL. LASRAMAN BLVD
 NOTARIA

COMO NOTARIA PUEDE SER DE ESTE
 CIRCULO INDECIERTO QUE ESTA
 SOLA FUENTE DE CONFIANZA
 NIDO A LA VISITA QUE HE HE
 18 EN EL 1950
 MARIA FERNANDEZ HERRERA
 BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA UNDECIMA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 ALFONSO M. BARRAGAN
 NOTARIO

EL NOTARIO DE BOGOTA
 CA: 10030 DE EL CIRCULO DE BOGOTA
 Recientemente con la M.M.A. LA
 MARIA FERNANDEZ HERRERA
 NOTARIO

INSERTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

DECRETO NUMERO 169 DE 1988

Por el cual se reglamenta la Inversión Extranjera en las empresas destinadas a la comercialización interna de productos y al fomento de la actividad turística nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Para los fines del Presente Decreto se considerará comercialización interna de productos su importación o compra interna para la venta en el país, o la contratación de su fabricación a terceros con el mismo objeto, así como las demás actividades señaladas en la Gran División ó de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas, vigente en la fecha de expedición del presente Decreto .

No se considerará comercialización interna de productos su venta en el país por una empresa dedicada a la producción y manufactura de los mismos .

ARTICULO SEGUNDO : Para los efectos de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, el Departamento Nacional de Planeación identificará la actividad económica de la empresa de acuerdo a las Divisiones 61, 62 y 63 de la actual Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas .

El Departamento Nacional de Planeación podrá solicitar el concurso de la Corporación Nacional de Turismo cuando surtieren dudas respecto a la identificación de la actividad económica de empresas que pueden estar comprendidas en la División 63 .

ARTICULO TERCERO : El Departamento Nacional de Planeación solamente podrá autorizar nueva inversión extranjera directa en empresas existentes destinadas principalmente a la comercialización interna de productos manufacturados o producidos en el país por otras empresas, en los siguientes casos :

- a) Cuando se trate de la reinversión de utilidades, no distribuidas, en aquellos casos en que tal inversión requiera la aprobación del Departamento .
- b) Cuando la empresa receptora de la inversión se dedique principalmente a la exportación de productos manufacturados o producidos en el país en una proporción no inferior al 40% de sus ventas totales .
- c) Cuando el objeto de la inversión sea distinto de la comercialización interna de productos, siempre que la respectiva actividad se comprenda dentro del objeto social de la empresa, o pueda llegar a este mediante el llenar de los requisitos legales .

ARTICULO CUARTO : El Departamento Nacional de Planeación solamente podrá autorizar nueva inversión extranjera directa para el establecimiento de una nueva empresa destinada a la comercialización interna de productos manufacturados o producidos en el país por otras empresas, cuando la empresa

COLOMBIA
CORPORACION NACIONAL DE TURISMO
BOGOTA
1988
AUTENTICACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
MARTIN FERRANDEZ HERRERA

80

continuación del Decreto por el cual se reglamenta la Inversión Extranjera en las empresas destinadas a la comercialización interna de productos y al fomento de la actividad turística nacional.

... establecimiento sea nacional, es decir, tenga una participación nacional no inferior al 30% de su capital social.

ARTICULO QUINTO : El Departamento Nacional de Planeación solamente podrá autorizar nueva inversión extranjera directa en empresas existentes o por establecerse, destinadas principalmente a la comercialización interna de productos manufacturados o producidos en el exterior, en los siguientes casos :

Cuando la empresa receptora de la inversión se dedique simultáneamente a la exportación de productos manufacturados o producidos en el país en una proporción no inferior al 40% de sus ventas totales.

Cuando la inversión tenga por objeto poner a prueba el mercado, para la producción o manufactura en el país por la empresa receptora, de los productos importados, dentro de un plazo que no excederá tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la solicitud de inversión.

ARTICULO SEXTO : El Departamento Nacional de Planeación deberá condicionar el establecimiento de nuevas empresas destinadas principalmente a las actividades señaladas en el artículo anterior, a su transformación en empresas mixtas, según los términos establecidos en los artículos 30 y 31 del Decreto 1.900 de 1976, salvo que se aplicare el artículo 34 del mismo.

Se trata de las empresas a que hace referencia el literal b) del artículo quinto del presente Decreto, estas deberán celebrar un contrato con el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se obligarán a convertirse en empresas manufactureras o productoras al vencimiento del término señalado y a celebrar el convenio de transformación en mixtas en un plazo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto 1.900 de 1976.

ARTICULO SEPTIMO : El Departamento Nacional de Planeación podrá autorizar nueva inversión extranjera directa en empresas existentes o por establecerse, destinadas a las actividades correspondientes a las Divisiones 40 de la Clasificación Industrial Internacional Uniformada de las Naciones Unidas y específicamente en hoteles, restaurantes, establecimientos que exparten servicios y bebidas, así como en bares, casas de huéspedes, campamentos y otros establecimientos, siempre que el objeto o efecto principal de la respectiva actividad sea el de complementar, asistir, fomentar o promover la actividad turística nacional.

ARTICULO OCTAVO : En toda nueva empresa constituida a las actividades referidas en el artículo anterior, se requerirá una participación nacional no inferior al 15% de su capital social.

ARTICULO NOVENO : Cuando la ejecución de un proyecto, que tenga incidencia en el sector turístico, requiera la construcción o ampliación de alguna infraestructura adicional por entidades del sector público o...

ESTADO DE GUAYAMA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARÍA

COPIA
ESTADO DE GUAYAMA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARÍA
5 MAR 1977
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DE BOGOTÁ
MAY 1977
FOTOCOPIA

[Handwritten signature]

Continuación del Decreto por el cual se reglamenta la Inversión Extranjera en las empresas destinadas a la comercialización interna de productos y al fomento de la actividad turística nacional.

Corporación Nacional de Turismo, acordará con el inversionista extranjero la proporción que a este último corresponda en los costos de dicha infraestructura.

ARTICULO DECIMO : El Departamento Nacional de Planeación condicionará su autorización a la inversión extranjera directa en actividades turísticas que originen regalías pagadoras a otras empresas existentes o por establecerse, concesionaria o filial del mismo inversionista, a la aprobación del contrato correspondiente por el Comité de Regalías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los

Alfaro P. Michel

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION,

COMO NOTARIA ORCE (11) DE UN CIRCULO HAGO CONSTAR EN ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE VISTO. 28 ENERO 1999. Santa Fe de Bogotá, D. C. - Colombia. ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA. NOTARIA ORCE (11)

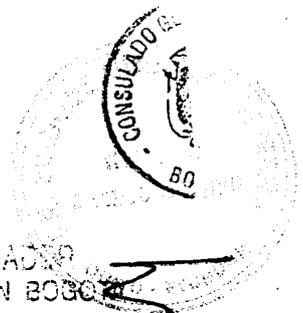
RODRIGO BOTERO

DILIGENCIA DE VERIFICACION EL NO. 23 DEL ENCLAVE BOGOTA. Que la presente fotocopia coincide con la copia que se me ha presentado a la Vista. 28 NOV 1998. MARIA TERESA HERRERA NOTARIO

COPIA NOTARIAL. NOTARIA TRENITA BOGOTA D.E. Julio Parra de Horta

Miguel Errutia M.
MIGUEL ERRUTIA M.

0000016



COMUNIDAD DE NOTARIADO Y REGISTRO
Decreto de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Interprovinciales
con este fin, mediante resolución No. 2018 de Octubre 23 1999

CERTIFICADA:
Que Zulma Navarro de B
Notario 11 del Circulo de OTZ
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. 18 ENE. 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica siendo la que usa el Señor
Carlos Guillermo Díaz
Abogado de la Abogacía N.º 15.511
en todas sus actuaciones.

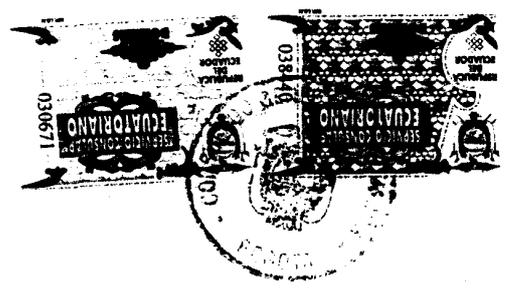
Autenticación No. 251-99
Anexo 1-13-d Valor 15830⁰⁰
Fecha Bogotá, 10 de Febrero 1999
El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
la autenticidad de este Documento.

SUSANA ALVEAR DE AGOSTA
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 MAR 20 AM 9:20
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Alvear
11/20/99 15:11
CUALQUIER FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA NOVENA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 16 No. 86 A-14 y 18
BOGOTA

TELEFONOS: 256 91 5
256 94 4
256 93 6
236 47 5

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. # 1881

DE FECHA 18 DE ABRIL DE 19 86

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA
LTDA.

Roubis Pazin Social

José Daniel

EL NOTARIO NOVENO autentica esta
copia por tener correspondencia con la
fotocopia auténtica que ha tenido a la
vista.
Bogotá de Bogotá. 15 ENE 1999

FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

JOAQUIN CARO ESCALLON
NOTARIO NOVENO

Ref.

1881



1881

Numero
Civil ochocientos
ochenta y uno

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los *Dieciocho (18)*

JAIMÉ HERNÁNDEZ S.
ENCARGADO

000017

días del mes de *Abril* de mil novecientos ochenta

y seis (1.986), ante mí, JAIMÉ HERNÁNDEZ SERRANI

Notario Noveno (9o.) ENCARGADO del Círculo Notarial de

Bogotá, COMPARECIO : El señor HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA,

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad , de estado civil

casado , identificado con la cédula de ciudadanía número 17'

037.520 expedida en Bogotá, portador de la Libreta Militar

número A-625243 Distrito Militar número uno (1), y manifes

tó : -----

P R I M E R O.---- Que en el presente acto obra en su calidad

de Gerente y , por ende , como representante legal de PROMOTO

RA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LIMITADA, sociedad constituida

por escritura pública doscientos noventa y uno (291), del

seis (6) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1.

979) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogo

tá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el veinti-

tres (23) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1.

979) , bajo el número sesenta y ocho mil ochocientos sesenta

y dos (68862), todo lo cual acredita con Certificado de -

existencia y representación expedido por la Cámara de Comer

cio de Bogotá , que presenta para su protocolización en el

presente público instrumento .-----

S E G U N D O.--- Que debidamente autorizado por la Junta

extraordinaria de socios de la compañía en cuyo nombre com

parece , efectuada el día catorce (14) de Abril de mil -

novecientos ochenta y seis (1.986) , *que presenta para su*

protocolización con la presente escritura pública, procede

EL NOTARIO NOVENO autenticó esta
copia por tener correspondencia con la
fotocopia auténtica que ha tenido a la
vista pública, procede
Bogotá, 15 ENO 1999

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

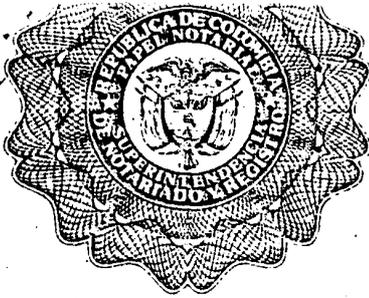
FERNANDO CARRERA
BOGOTÁ

a elevar dicha acta a escritura pública y la consecuente reforma estatutaria que en ella se consagra.-----
Protocolización que hace en los siguientes términos : -----
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LIMITADA.--- En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986), en la calle 93 B # 19-44, se reunió la junta extraordinaria de socios de PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LIMITADA, con la asistencia de los socios señores BORIS SPIWAK KNORPEL y ABRAHAM MENASHE FEFER y del Gerente señor HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA.----- Siendo las diez (10) de la mañana se dio inicio a la reunión , con la presidencia del señor HECTOR LEMUS SIERRA y la Secretaria del señor ABRAHAM MENASHE FEFER, designados por unanimidad para dichos cargos.--- El señor Presidente somete a consideración de los socios el orden del día así : 1o.)-- Verificación del quorum ; 2o.)- Reforma de estatuto social en cuanto al nombre o razón social y por aumento de capital ; 3o.)-- Autorización al señor Gerente de la Compañía para elevar a escritura pública el acta de la reunión que consagre la reforma estatutaria.-- El orden del día fue aprobado por unanimidad .--- En desarrollo del punto primero, el señor Secretario informa a la Junta que se halla representado el ciento por ciento (100 %) del capital social y por tanto, se obvia la convocatoria y existe quorum para deliberar y decidir .-- En desarrollo del punto segundo el señor BORIS SPIWAK KNORPEL manifiesta a la junta la importancia de modificar los estatutos sociales en cuanto el cambio de nombre , proponiendo el de HOTELES DANN LIMITADA.----- Igualmente , propone que el capital social se eleve a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00))----- La junta por unanimidad aprobó las propuestas presentadas por el señor BORIS SPIWAK KNORPEL y la consecuente reforma estatutaria de las estipulaciones PRIMERA y TERCERA.

BOGOTÁ

15 ENE 1986

FERNANDO CARRERA
NOTARIO B - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.



JAI ME HERRA
NOTARIO 96. E1

ra de constitución para que queden así :

PRIMERA.-- RAZON SOCIAL, Nacionalidad , -
Domicilio y Duración .--- La sociedad gi-
rará bajo la razón social de HOTELES DANN
LIMITADA : tendrá la nacionalidad colombiana

na y estará sujeta en un todo a las leyes nacionales , su -
domicilio principal será la ciudad de Bogotá, Distrito Espe-
cial, pero podrá establecer sucursales o agencias en cual-
quier lugar del país o del exterior , a juicio de la junta
de socios ; y su duración será de treinta años, contados a
partir de la fecha de la escritura de constitución , Sin
embargo podrá prorrogarse con las formalidades legales.-----

" TERCERA " --- El capital social de la compañía será la suma
de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00), moneda legal
Colombiana , aportada por los socios de la siguiente manera:

BORIS SPIWAK KNORPEL aporta ocho millones ochocientos mil
pesos (\$ 8'800.000.00) equivalentes al ochenta y ocho por
ciento (88%) del capital social ; ABRAHAM MENASHE FEFER
aporta la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.
000.00) equivalentes al doce por ciento (12 %) del capital
social, -- Tales aportes han sido pagados por los socios inte-
gramente en dinero efectivo a la sociedad, la cual los decla-
ra recibidos a su entera satisfacción.-----

En desarrollo del punto tercero, la junta por unanimidad apro-
bó autorizar al Gerente, señor HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA,
para elevar a escritura pública la presente acta y la conse-
cuente reforma estatutaria aprobada en la presente reunión.

No habiendo más puntos por evacuar se da por terminada la reu-
nión siendo las once y treinta de la mañana (11:30) A.M.,
y se firma la presente acta por quienes asistieren a la reu-
nión en señal de aprobación.--- BORIS SPIWAK KNORPEL, Fir-

mado ABRAHAM MENASHE FEFER Secretario

EL NOTARIO NOVENO autentica esta
copia por tener correspondencia con la
copia original que ha tenido a la
vista.
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

15 ENE 1999

FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PROMOTORA
HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LIMITADA.

BOTA



JAIMÉ HERNÁN
NOTARIO 96. ENC.

En la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis (1.986), en la calle 93D#10-14, se reunió la junta extraordinaria de socios de PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LIMITADA, con la asistencia de los socios señores BORIS SPIWAK KNORPEL y ABRAHAM MENASHE FEFER y del gerente señor HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA.

Siendo las diez (10) de la mañana se dió inicio a la reunión, con la presidencia del señor HECTOR LEMUS SIERRA y la secretaria del señor ABRAHAM MENASHE FEFER, designados por unanimidad para dichos cargos.

El señor presidente somete a consideración de los socios el orden del día así:

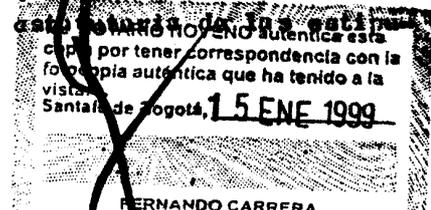
- 1.- Verificación del quorum.
- 2.- Reforma de estatuto social en cuanto al nombre o razón social y por aumento de capital.
- 3.- Autorización al señor gerente de la Compañía para elevar a escritura pública el acta de la reunión que consagre la reforma estatutaria.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

En desarrollo del punto primero, el señor secretario informa a la junta que se halla representado el ciento por ciento (100%) del capital social y por tanto, se obvia la convocatoria y existe quorum para deliberar y decidir.

En desarrollo del punto segundo el señor BORIS SPIWAK KNORPEL manifiesta a la junta la importancia de modificar los estatutos sociales en cuanto al cambio de nombre, proponiendo el de HOTELES BARRO LIMITADA. Igualmente, propone que el capital social se eleve a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00).

La junta por unanimidad aprobó las propuestas presentadas por el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, y la consecuente reforma



aciones PRIMERA y TERCERA de la escritura de constitución para que queden así:



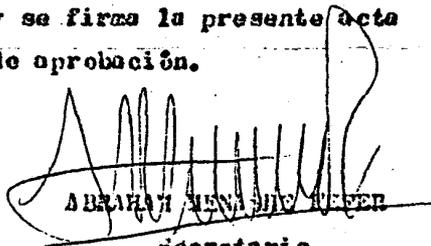
"PRIMERA".- Razón social, Nacionalidad, Domicilio y Duración. La sociedad girará bajo la razón social de **HOTELES DANN LIMITADA**; tendrá la nacionalidad colombiana y estará sujeta en un todo a las leyes nacionales; su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, a juicio de la junta de socios; y su duración será de treinta años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución. Sin embargo podrá prorrogarse con las formalidades legales.

"TERCERA".- El capital social de la compañía será la suma de **DIEZ MILLO- NES DE PESOS (\$10'000.000,00)**, moneda legal colombiana, aportada por los socios de la siguiente manera: **BORIS SPIWAK KNORPEL** aporta ocho millones ochocientos mil pesos (\$8'800.000,00) equivalentes al ochenta y ocho por ciento (88%) del capital social; **ABRAHAM MENASHÉ FEFER** aporta la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000,00) equivalentes al doce por ciento (12%) del capital social. Tales aportes han sido pagados por los socios íntegramente en dinero efectivo a la sociedad, la cual los declara recibidos a su entera satisfacción.

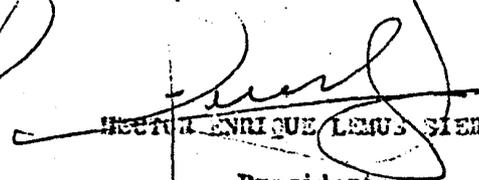
En desarrollo del punto tercero, la junta por unanimidad aprobó autorizar al gerente, señor **HECTOR ENRIQUE LEJOS SIERRA**, para elevar a escritura pública la presente acta y la consecuente reforma estatutaria aprobada en la presente reunión.

No habiendo más puntos por evacuar se da por terminada la reunión siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.) y se firma la presente acta por quienes asistieron a la reunión en señal de aprobación.

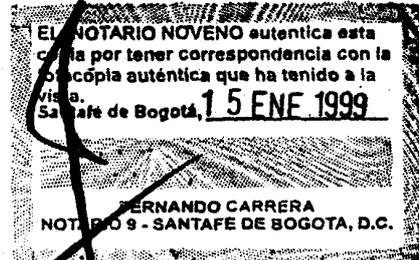

BORIS SPIWAK KNORPEL


ABRAHAM MENASHÉ FEFER

Secretario


HECTOR ENRIQUE LEJOS SIERRA

Presidente





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 86 HORA 21.21.57

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LIMITADA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: " PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LIMITADA"
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 116023

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 58862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 DE MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VENTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$150.000.00 DIVIDIDO EN 150 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDA ASI:

SOCIOS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
BJRIS SPIWAK KNORPEL	132	\$132.000.00
ABRAHAM MENASHE FEFER	18	18.000.00
TOTALES	150	\$150.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE GERENTE HECTOR LEMUS SIERRA
SUPLENTE DEL GERENTE ABRAHAM MENASHE FEFER

NOTARIO, NOTENDO autentica esta Escritura por tener correspondencia con la copia autentica que he tenido a la vista en Bogotá, 15 ENE 1986
JAIMES HERNANDEZ
NOTARIO 90 ENCA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENIENDO COMO PERIODO UN (1) AÑO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CAMARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 21.21.57
PAGINA 002 FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 86

LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR BIENES EN COMOCATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUSTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRA LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY REFORMAS QUE SE INTRODUCZCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTARA Y ABRARA LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL TO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS \$500.000.00- MONEDA CORRIENTE Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICARA LAS LABORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, QUIEN LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICACION

QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA, D.E. FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 86

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



DE CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE
DEL PILAR DE LA TORRE
SENDOYA

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la copia autentica que ha tenido a la vista en el Oficio de Notaría de Bogotá.
15 ENE 1986
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



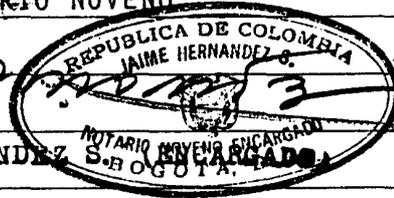
0000021

Es fiel y PRIMERA (1a.) copia de la Escritura No.1881 de Abril 18 de 1.986 --
----- tomada de su original y se expide con destino a LA SOCIEDAD -----

----- en 5 hojas de fotocopia

pia, hoy 25 ABR. 1986

EL NOTARIO NOVENO



JAIME HERNANDEZ S. BOGOTÁ, D. C. ENCARGADO

BOGOTÁ D. C. NOTARIO NO. 96

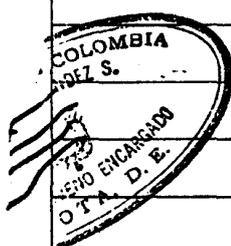


1986 IV 25 H
MES DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
AUTORIZACION

1986 IV 25 H
MES DIA

09 09 09
MUESTROS NACIONALES



EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que ha tenido a la vista en la ciudad de Bogotá, 15 ENE 1999

FERNANDO CARRERA
NOTARIO NO. 9 - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME HERNANDEZ
NOTARIO 96- ENCARGE

BOGOTÁ D. C.
NOTARIO NO. 96

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
AUTORIZACION



DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 de la Gerencia del Ejercicio del Cargo de Notario
 Coordinador del Grupo de Asistencia Notariales delegada
 para este fin, mediante resolución No. 0516 de Octubre 29 1999

CERTIFICA:

que Fernando Cueva
 Notario 9 del Circuito de OTZ
 Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
 documento
 Santiago de Bogotá, D.C. 18 ENE. 1999

[Handwritten signature]

AL SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 99 JAN 20 AM 9:20
 JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 Al 20 36 1 b
 Alba Dando
 CUYA FERIA LABORAL EN EL
 OCUPAMIENTO DESEMPENA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

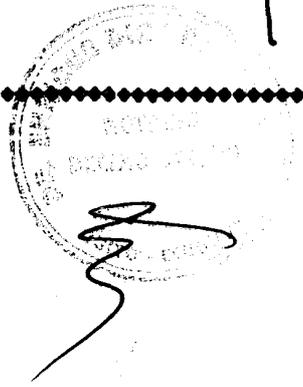
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
 es auténtica, siendo la que usa el Señor
Carlos Humberto Díaz
Abogado del Trabajo M.D.C.
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No 258-99
 Arenal II -13-d Valor 16720
 Papeo Bogotá 10 de Enero 1999
 El suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este documento.

[Handwritten signature]
SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
 Embajador, Cónsul General de Primera
 del Ecuador en Bogotá





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA NOVENA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 16 No. 86 A-14 y 18
BOGOTA

TELEFONOS: 266 91 54
266 94 47
266 93 67
236 47 52

05/10/88

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. # 0190

DE FECHA 20 DE ENERO DE 19 88

CESION CUOTAS DE ABRAHAM MENASHE FEFER

A BORIS SPIWAK KHORPEL Y OTRA

REFORMA SOCIEDAD HOTELES DANN LTDA.

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que ha tenido a la vista.
Santafé de Bogotá.
15 ENE 1999
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

JOAQUIN CARO ESCALLON
NOTARIO NOVENO

Ref. _____



No. 20190 Número: Ciento
Noventa

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a Veinte (20) de

Enero de mil novecientos ochenta
y ocho (1.988) , ante mí JAIME HERNANDEZ SERRANI

Notario Noveno (9º) ENCARGADO de éste Círculo

Compareció el señor ABRAHAM MENASHE FEFER y manifestó: PRIMERO: Ser ma-
yor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.094.224 de
Bogotá, colombiano, casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado
en Bogotá y que actúa a título personal. SEGUNDO. Que en la Junta Ex-
traordinaria de socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el día catorce
de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, fué autorizado para ce-
der a título de venta las mil doscientas (1.200) cuotas sociales que
posee en la sociedad, a razón de UN MIL PESOS MCTE. (\$1.000.00), cada
una, según consta en el acta cuya copia presenta para su protocoliza-
ción. SEGUNDA. Que cede a título de venta a favor de BORIS SPIWAK KNOR-
PEL setecientas (700) cuotas y a favor de FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ --
quinientas (500) cuotas o partes sociales. TERCERA. Que el precio de
la venta es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.-
200.000.00), a razón de UN MIL PESOS MCTE. (\$1.000.00) cada cuota so-
cial, valor que fué cancelado por los compradores y que el vendedor -
declara recibidos. PRESENTE el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, varón, mayor
de edad, de estado civil soltero, vecino de Bogotá, identificado con -
la cédula de ciudadanía N°17.077.879 de Bogotá, manifestó: A) Que ac-
túa a nombre propio y en representación de FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ,
mujer mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de -
ciudadanía N° 41.598.885 de Bogotá, en virtud del poder público que le
confirió, como consta en la Escritura N° 881 de Bogotá, contenida en las ho-
jas notariales C627407 y C627409, que en Bogotá, a los días 15 de ENE 1988,
presente.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
15 ENE 1988

ta para su protocolización. B) Que en tales condiciones acepta la venta de los derechos sociales que por el presente instrumento hace ABRAHAM MENASHE FEFER y las demás manifestaciones hechas por éste, por estar de acuerdo con ellas. PRESENTE el señor HECTOR LEMUS SIERRA, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.037.520 de Bogotá, manifestó: a) Que actúa en su calidad de Gerente, por lo tanto de Representante Legal de la sociedad HOTELES DANN LTDA., sociedad constituida por Escritura Pública número doscientos noventa y uno (291) del seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bogotá y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 116023, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización. b) Que la Junta Extraordinaria de socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, lo autorizó para suscribir la escritura pública que solemniza la venta de los derechos sociales de ABRAHAM MENASHE FEFER, como consta en acta que se presentó para su protocolización. c) Que en tales condiciones aprueba la venta de los derechos sociales que se hace a través de este instrumento público y eleva a escritura pública la consecuente reforma de la cláusula TERCERA de los estatutos sociales, la cual quedará así: "TERCERA: El capital social de la sociedad HOTELES DANN LTDA. es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000) aportada por los socios de la siguiente manera: BORIS SPIWAK KNORPEL aporta NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$9.500.000.00) equivalentes al noventa y cinco por ciento del capital social (95%). FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ aportó QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000.00) equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social, que para todos los efectos sociales se considerará dividido en diez mil derechos o partes sociales (10.000), cada uno con un valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000) repartidos así: BORIS SPIWAK KNORPEL nueve mil partes sociales. FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ quinientos partes sociales.

508

EL NOTARIO NOVENO autentica esta escritura pública en tener correspondencia con la fotografía auténtica que ha tenido a la vista el día 15 FNE 1999

FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

----- 2 -----

les.-d) - Que en la cesión de derechos que por ésta solemniza se dió estricto cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 363 del Código de Comercio.- (hasta aqui la minuta presentada).---



LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en señal de aprobación junto con el Notario que da fé' ==

A este original se le agregó el siguiente comprobante:

IMPUESTOS NACIONALES . RECIBO OFICIAL DE PAGO. MC-1439724

Por concepto de RETENCION FUENTE .Fecha de pago 18-12-87

C.C. 19.094.224 a favor de FEFER RZONZWW ABRAHAM MENAS

Expedido en Bogotá, Código 03 ADMON OFI.RECAUDADORA 12

Código Interno 0003120200096 periodo gravable 1.987 Mes

12. IMPUESTO \$12.000 DOCE MIL PESOS

Este original se extendió en las hojas números : - - - -

AB-11745001 ; AB-11747008 ;

Enmendado : ocho (1,988) .Vale.

[Handwritten signature of Abraham Menashe Fefer]

ABRAHAM MENASHE FEFER

C.C. 19094224 D.C.

L.M. C 716571 D.M. especial

[Handwritten signature of Boris Spiwak Knorpel]

BORIS SPIWAK KNORPEL

C.C. 7077879 BOB L.M. 23805 DUCHI

NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que he tenido a la vista. **15 ENE 1999**
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

000024

[Signature]
HECTOR LEMUS SIERRA

C.C. 17037520

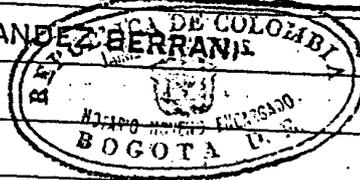
L.M. 625243



EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO

[Signature]

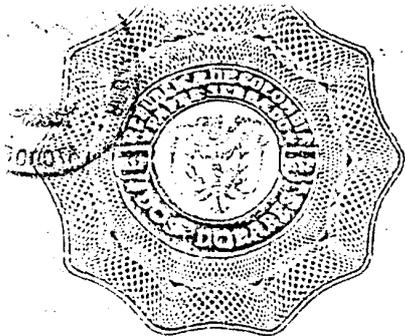
JAIME HERNANDEZ BERRANI



+++++

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotografía auténtica que ha tenido a la vista en Bogotá, D.C. 15 ENE 1999

FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



06 (NUMERO CERO SEIS)

En la ciudad de Los Angeles California, Estados Unidos de Norte America, a los 15 dias del mes de Octubre de 1.978, ante mi ALVARO ZEA HERNANDEZ, investido de las funciones notariales por Ministerio de la ley y - ante los testigos instrumentales, Ana de Alfonso y

Alba Luz Lopez, en quienes no concurre causal de impedimento, comparecio - FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota identificada con documentos al pia de su firma y manifesto: PRIMERO :Que en esta acto obra en su propio nombra y representacion . SEGUNDO : Que por el presente instrumento publico confiere a EORIS SPIWAK KNORPEL, varon soltero mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota, identificado con cedula de ciudadania numero 17.077.879 expedida en Bogota, poder general amplio y suficiente para celebrar todos aquellos actos de que el poderdante tuviere que ejecutar y en especial los siguientes: a) Para que administre los bienes del poderdante, recanda sus productos y celebre con relacion a ellos, toda clase de contratos relativos a su administracion; b) para que exija, cobre o perciba cualquier cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante; expida los recibos y haga las cancelaciones del caso; c) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos los arreglos sobre los terminos de pago sobre sus respectivas acreencias; d) Para que exija o admita cauciones reales o personales con el fin de asegurar los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante; e) Para que por cuenta de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estan obligados a dar o para que reclame tales bienes en juicio; f) Para que exija o admita cuentas a quienes tengan obligacion de rendirlas al poderdante, aprobarlas, improbarlas, pagar o recibir segun el caso el saldo respectivo y el finiquito correspondiente; g) Para que condone o sane las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; h) Para que enajene con titulo oneroso los bienes del poderdante sean muebles o inmuebles y que el poderdante haya adquirido o los que el poderdante posea; i) Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga

COPIA AUTENTICA
 JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LOS ANGELES
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 NOTARIO PUBLICO
 ALVARO ZEA HERNANDEZ
 BOGOTA

COPIA AUTENTICA
 NOTARIO PUBLICO
 ALVARO ZEA HERNANDEZ
 BOGOTA
 15 ENE 1999
 FERNANDO GARPERA

000025

en nombre de aquel, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles; -

j) Para que asegure las obligaciones contraidas por el poderdante o que contraiga en nombre de aquel con prenda sobre sus bienes; k) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudie; o para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan al poderdante; l) Para que acepte en nombre del poderdante los cargos de albacea, tutor o curador y representante al poderdante en todos los actos que por virtud de tal caracter tenga que intervenir; ll) Para que transija los pleitos o diferencias que ocurran, relativos a los derechos o a las obligaciones del poderdante; m) : Para que sometida a la decision de tribunales de arbitramento - constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y que lo represente en el juicio o juicios arbitrales; n) Para que tome para el poderdante o de por cuenta de el, dinero en mutuo y estipule la tasa de intereses, ya a plazo fijo, ya en forma de credito flotante; ñ) Para que constituya servidumbre acibas o pasivas a favor o cargo de los bienes inmuebles del poderdante; o) Para que represente al poderdante en las sociedades anonimas y limitadas y de cualquiera otra naturaleza de que sea accionista y/o representante legal de las mismas, para que lleve voz y emita voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que pague los instalamentos o reciba los intereses que corresponden al poderdante; p) Para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, encomanditas, anonimas, o de responsabilidad limitada, de caracter civil o comercial, o cuentas en participacion y aporte a ellas cualquiera clase de bienes al poderdante, muebles o inmuebles asi como la industria del poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, y todos los demas requisitos que se exijan para las mismas. Para representar al poderdante en la disolucion o liquidacion de sociedades anonimas, de responsabilidad limitada, encomanditas simples o por acciones, sociedades de hecho o de cualquier otra naturaleza, y tengan estas sociedades caracter civil o comercial; r) Para que celebre contratos de cuenta corriente y para que tenga la facultad expresa de estipular las tasas de intereses del debito que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte o afiance las fianzas, para que gire

COLOMBIA
 NOTARIADO
 DE BOGOTÁ
 15 JUL 1997

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la copia autentica que he tenido a la vista en el expediente No. 15.ENE.1997

15 ENE 1999

FERNANDO CARRERA
 NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

El compareciente,

Fidel Luis Salazar

Testigo,

Guillermo Faust C.C. 20.003.229 Bogotá

Testigo,

Alba Luz Lopez Gomez 25758484 Montebello

El Consul

[Signature]

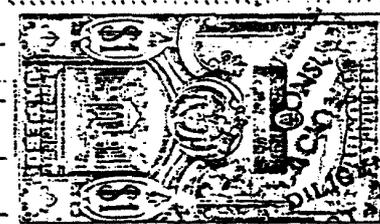
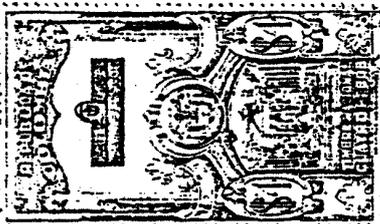
Es fiel y primera copia tomada del libro de protocolo en los folios numeros

33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

ada,

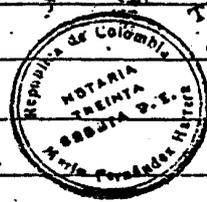
31 OCT. 1978

80092



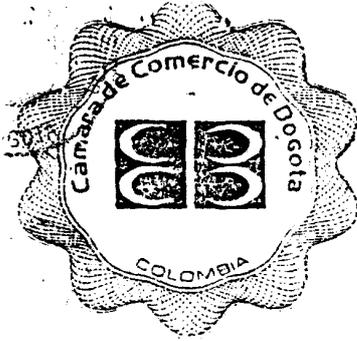
DIMENSION DE AUTENTICACION
NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que se tomo a la vista del 5 DIC. 1987

MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO



[Signature]
VICTOR HILCO ALIQUET
Escriba General

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia autentica que ha tenido a la vista.
Santafé de Bogotá, 15 ENE 1999
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTAPE DE BOGOTA, D.C.



* * * * *
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 23 MES 11 AÑO 87 HORA 09:06:47

* * * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE: "HOTELES DAHN LIMITADA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:

NOMBRE: " HOTELES DAHN LIMITADA"
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 116023

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO.190.211 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DAHN LTDA" E INTRODUCIENDO OTRA REFORMA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 DE MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VENTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETIVO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$10'000.000.00 DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	VALOR APORTES
BORIS SPIWAK KNORPEL	\$8'300.000.00
ABRAHAM MENASHE FEFER	1'700.000.00

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que ha tenido a la vista en la Oficina de Bogotá. 15 ENE 1999
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



0000027

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:06:52
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 2 FECHA: DIA 26 MES 11 AÑO 87

T O T A L

\$10'000.000.00

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 2.510 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.986, JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 1.986 - BAJO EL NO.11.350 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE COLOMBIA CONTRA BORIS SPIWAK KNORPEL, GUILLERMO CAMPOS ESPINOSA Y HOTEL DANH INTERNACIONAL DE SAN ANDRES; POR AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE EL DEMANDADO BORIS SPIWAK KNORPEL POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS.

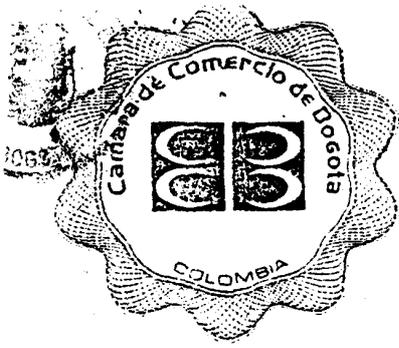
CARGO	NOMBRE
GERENTE	HECTOR LEMUS SIERRA
SUPLENTE DEL GERENTE	ABRAHAM MENASHE FEFER

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN --1-- AÑO, NO OBTANTE -- LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU --- REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA -- RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELE--- BRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA -- DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON --- ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR -- BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O -- SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDA--- CION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTA--- RA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRÁ LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A -- ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, -- CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTI--- ME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELE--- GAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS-- DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS -- REFORMAS QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTARA Y CELE--- BRARA LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJE--- TO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS --- \$500.000.00- MONEDA CORRIENTE Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE

SOLO ES VALIDO POR ESTAR EN

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la foto copia auténtica que ha tenido a la vista en Bogotá, 15 ENE 1999
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:07:09
 OFICINA PRINCIPAL
 PAGINA 3 FECHA: DIA 26 MES 11 AÑO 87

 SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICARA LAS LABORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, QUIEN LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMAS, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA, D.E. FECHA: DIA 26 MES 11 AÑO 87

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

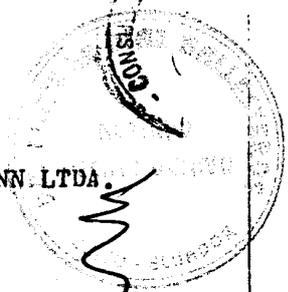
DERECHOS: \$ 180

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE


 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 VICTOR MANUEL FONSECA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NOTARIO NOVENO, autentica esta copia por tener correspondencia con la copia auténtica que ha tenido a la vista.
 Santa Fe de Bogotá, 15 FNE 1999
 FERNANDO CARRERA
 NOTARIO 9 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



COPIA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE HOTELES DANN LTDA.

En la ciudad de Bogotá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las diez de la mañana (10 a.m.), se reunió la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad Hoteles Dann Ltda., en forma extraordinaria, en las dependencias de la Calle 93 B N° 19-44, con la asistencia de BORIS SPIWAK KNORPEL, ABRAHAM MENASHE FEFER y HECTOR LEMUS SIERRA. Por hallarse representado la totalidad del capital social, se obvia la convocatoria.

Preside la reunión el Gerente de la sociedad Hector Lemus Sierra y como Secretario fué designado BORIS SPIWAK KNORPEL.

El presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quorum.
- 2.- Autorización al socio ABRAHAM MENASHE FEFER para ceder la totalidad de las cuotas sociales que posee en la compañía.
- 3.- Autorización al Gerente para suscribir la escritura que solemniza la venta de los derechos sociales.
- 4.- Nombramiento de suplente del Gerente.

El Orden del día fué aprobado por unanimidad.

PUNTO PRIMERO.

En desarrollo de este punto el Secretario informa que debidamente representado la totalidad del capital de la sociedad y que por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir.

PUNTO SEGUNDO.

Para dar cumplimiento a este punto el socio ABRAHAM MENASHE FEFER manifiesta que está interesado en ceder las 1.200 cuotas sociales que posee en la compañía, en título de venta.

El Gerente de la sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 63 del C. de Co., da traslado a los socios del ofrecimiento anterior, informando que el valor de cada cuota es la suma de Un Mil pesos (\$1.000.00) Mcte.

El socio BORIS SPIWAK KNORPEL, manifiesta que está interesado en -

DILIGENCIA DE VERIFICACION
 DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE HOTELES DANN LTDA.
 TRÁMITE DE LA COMPRA Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES
 Que la copia fotográfica coincide con el original que tuvo a la vista.
 de ABRAHAM MENASHE FEFER
 MARIO HERNANDEZ HERRERA
 NOTARIO

EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que ha tenido a la vista.
 Santa Fe de Bogotá, 15 FNE 1999
 NOTARIO MARIO HERNANDEZ HERRERA
 SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.



7

2.

adquirir setecientos (700) cuotas y que, la señora FRIDA SPIWAN DE ROTLEWICZ está interesada en adquirir las quinientas (500) restantes, aclarando que hace este pronunciamiento en su nombre y representación según poder que exhibe contenido en las hojas Notariales C627407 y C627409.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta de socios aprobó por unanimidad autorizar al socio ABRAHAM MENASHE FEFER a ceder las cuotas sociales que posee en la sociedad HOTELES DANN LTDA. Igualmente, la Junta de Socios decidió por unanimidad autorizar al gerente de la sociedad HECTOR LEMUS SIERRA a suscribir la escritura que solemniza la venta de los derechos sociales que por ésta se aprueba, Y nombró como suplente del Gerente a MOISES LERNER. Evacuados en su totalidad los puntos del orden del día, se declara un receso para la elaboración del acta que corresponde a la presente reunión. Reanudada la Junta, el Secretario dió lectura al acta que es aprobada en su totalidad, sin objeción alguna. Es fiel copia tomada de su original.

[Signature]
HECTOR LEMUS SIERRA
 Presidente

[Signature]
BOBIS SPIWAN KNORPEL
 Secretario

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 TESTIFICA: Que la presente fotocopia calada exactamente con el original que tuve a la vista de **18 DIC 1987**
MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ
 NOTARIO



EL NOTARIO NOVENO autentica esta copia por tener correspondencia con la fotocopia auténtica que ha tenido a la vista de Bogotá, **15 ENE 1999**
FERNANDO CARRERA
 NOTARIO - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA
DE LA ESCRITURA No. 0190 de Enero 20
de 1.988 TOMADA DE SU ORIGINAL
Y SE EXPIDE CON DESTINO A LA SOCIEDAD -



EN 7 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 24 FEB. 1988

EL NOTARIO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTA

Presentada para Autenticar la firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor _____

Carlos Guillermo Díaz

Alc. de Bogotá, D.C.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No 252-99

Arancel 7-13-d Valor est 30

Fecha Bogotá, 10 de Febrero 1999

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

COMUNIDAD DE NOTARIADO Y REGISTROS
Comunidad de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
del Coordinador del Grupo de Actividades Notariales delegada
para este fin, mediante resolución No. 3516 de Octubre 29 1999

CERTIFICA:

QUE Remunda Carrera
Notario 9 del Circuito de D.C.
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. 18 FEB. 1999

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

99 JAN 20 AM 9:21

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

4/20
CARRERA
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SEMPRENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



EL NOTARIO NOVENO autentica esta
copia por tener correspondencia con la
fotocopia auténtica que ha tenido a la
vista.
Santafé de Bogotá, 15 ENE 1999
FERNANDO CARRERA
NOTARIO 9 - SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.



mente representado el ciento por ciento (100%) del capital social .-----
 2.- Ampliación de facultades del Gerente.-----

La Junta por unanimidad aprobó ampliar

 las facultades del Gerente de la sociedad determinadas en los Estatutos a fin de que pueda ejecutar y celebrar los actos y contratos tendientes a la realización del Objeto Social, sin limitación alguna cuando no sobrepasen los cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) moneda corriente.-----

3.- Creación de las Agencias de CALI Y BARRANQUILLA.-----
 Se aprobó por unanimidad la creación de las Agencias de HOTELES DANN LTDA. en las ciudades de Cali y Barranquilla, designandose en calidad de Gerente de las mismas a los señores ALEJANDRO CASTILLO G. con C.C. No. 19.051.732 de Bogotá, y LUIS EDUARDO MAYNE CON C.C. No. 17.078.079 de Bogotá respectivamente cuyas facultades serán las mismas de Gerente de la sociedad HOTELES DANN LTDA, pero circunscritas a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE para celebrar contratos y contraer obligaciones en cuantía que no exceda de, esta suma.-----

4.- Autorización al Gerente.-----
 La Junta por unanimidad autorizó al Gerente elevar a Escritura Pública el Acta correspondiente a la presente reunión y la consecuente Reforma Estatutaria.-----
 Concluido el orden del día y después de un breve receso para que el Secretario elabore el Acta correspondiente, se reanudó la sesión y se dió lectura a la presente, que fue aprobada por unanimidad.-----

Siendo las doce (12) del día y no habiendo más asuntos por

LAURA L. NIETO DE M. SECRETARIO DE COPIAS
 NOTARIO TRINIDAD DEL SANTAFE DE BOGOTÁ
 BOGOTÁ, D. C.

tratar se levantó la cesión y por estar extendida el Acta de la misma, se suscribe por el Presidente y el Secretario

HECTOR LEMUS SIERRA-Presidente-----

BORIS SPIWAK KNORPEL- Secretario.-----

CUARTO : Que en los anteriores términos queda elevada a Escritura Pública el Acta correspondiente a la Junta Extraordinaria de Socios a que hace referencia este público Instrumento y la consecuente Reforma Estatutaria en ella contenida para que surta los efectos de Ley.-----

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial

números : AB 11560275; AB 11560273;

ENTRE LINEAS/BORIS/ VALE.

Derechos Legales \$ 800=

Decreto 2479 de 1987

[Handwritten Signature]
HECTOR LEMUS SIERRA

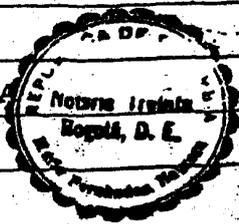
C.C. No. 17037520 Bogotá

L.M. No. A 625743 D.M. N° I

[Handwritten Signature]

MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA



DA FE Que con esta escritura se levantó el presente Instrumento que tiene a la vista el suscrito Notario de Bogotá, D. E., el día 15 de mayo de 1989.

0487

AB 11560275



No. 2. 8 9 4 : NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día, veintidos (22) de Agosto de milnovecientos

ochenta y ocho (1.988) .- - - - -

Ante mí, MARIO FERNANDEZ HERRERA

Notario Treinta (30) del Circulo Notarial de Bogotá, compareció HECTOR LEMUS SIERRA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.037.520 de Bogotá y manifestó :-----

PRIMERO :-Que en el presente y público instrumento actúa en calidad de Gerente y por ende como Representante Legal de la sociedad HOTELES DANN LTDA., constituida por Escritura Pública número doscientas noventa y uno (291) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, el seis (6) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintitres (23) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), bajo el número 68862, todo lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización en este público instrumento.

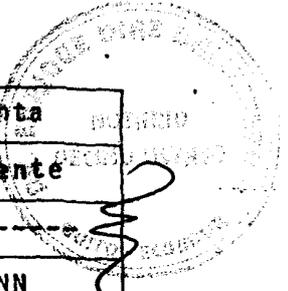
SEGUNDO: Que la junta extraordinaria de socios de HOTELES DANN LTDA. efectuada el día quince (15) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) lo autorizó para elevar a Escritura Pública el Acta correspondiente a dicha reunión, y que en copia auténtica se presenta para su protocolización en el presente público instrumento .-----

TERCERO : Que en tales calidades y condiciones procede a elevar a Escritura Pública el Acta de la reunión de Junta Extraordinaria de Socios de Hoteles DANN LTDA. efectuada

LAURA I. VARGAS DE M. SECRETARIO DE COPIAS

EL NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D. C. MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D. C. MARIO FERNANDEZ HERRERA



el día quince (15) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) cuya copia se protocoliza en el presente instrumento, siendo su texto el siguiente : -----

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE HOTELES DANN LTDA. ---En la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), siendo las diez (10) de la mañana, en la Sede Social de la calle noventa y tres B (93 B) número diecinueve- cuarenta y cuatro (19-44) de Bogotá, se reunió la Junta Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN-LTDA, con la asistencia de los socios señores BORIS SPIWAK KNORPEL Y FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIS , y del Gerente , señor HECTOR LEMUS SIERRA.-----

Por hallarse representado la totalidad del capital social, se obvia la convocatoria.-----

Preside la reunión el Gerente señor HECTOR LEMUS SIERRA y como secretario actúa el señor ^{BORIS/} SPIWAK KNORPEL, designados por unanimidad por la Junta. -----

El señor Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: -----

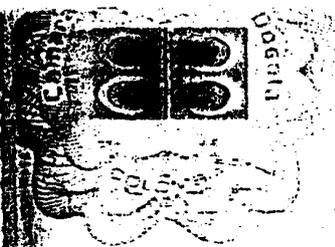
- 1.- Verificación del Quorum .-----
- 2.- Ampliación de facultades del Gerente, hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) moneda corriente .-----
- 3.- Creación de las Agencias de Cali y Barranquilla y designación de sus respectivos Gerentes con facultades hasta por UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) moneda corriente.
- 4.- Autorización al Gerente para elevar a Escritura Pública la presente Acta.-----

La Junta por unanimidad aprobó el orden del día presentado

1.- Verificación del quorum.-----

En desarrollo del punto primero, el señor secretario verificó el Quorum e informó a la Junta que se halla debida-

D.N. de Q. con...
 15 ENE 1988
 Registraduría Nacional del Estado Civil



FECHA: DIA 13 MES 07 AÑO 88 HORA 13:33:40

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE: "HOTELES DANN LIMITADA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:

NOMBRE: " HOTELES DANN LIMITADA"
DIRECCION: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 116023

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6
DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAR
ZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITU
YO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-
VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA :

EL POR E.P. NO. 1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE
1986, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO. 190.211 DEL LI
BRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA CO-
LOMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" E INTRODUCI
O LA REFORMA.

CERTIFICA :

FORMAS:	SCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	190	20-I-1986	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO. 232114

CERTIFICA :

DECLARACION: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 DE
MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFEREN
TES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-
VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTA
CION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTA
CION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATU
RALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VEN
TA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULA
CION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO
DEL SU OBJETO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS
PERMITIDAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O
CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON
BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS TI
POS DE CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS O
PERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN
PRESTITO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REA
LES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES
PARA TRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR,
VENIR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES,
O TENER INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, O
CONCORDARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS,
O EN CUALQUIER FORMA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$10'000.000.00 DIVIDIDO EN 10.000 CUOTAS DE VALOR

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

LAURA L. NIETO DE R. SECRETARIO DE COPIAS Decreto 1534 de 1989

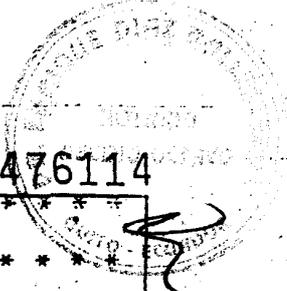
1989 ABR 13 ENE

DA FE Que esta copia es verdadera y legitima que tuvo a su cargo el Secretario de Bogotá, D.C.



US: REC LA SUS LIT CRM RA

- 0489 AA-5476114



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 13:33:53
 OFICINA PRINCIPAL
 PAGINA 2 FECHA: DIA 13 MES 07 AÑO 88

MONEDAS DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

CUOTAS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
FRANCIS SPIWAK KNORPEL CC.7077979	9.500	\$9'500.000.00
FRANCISKA SPIWAK DE ROTLEWIZ	500	500.000.00
TOTAL	10.000	\$10'000.000.00

CERTIFICA :
 REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE
 CERTIFICA :

POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO:
 NOMBRE
 HECTOR LEMUS SIERRA
 CERTIFICA :

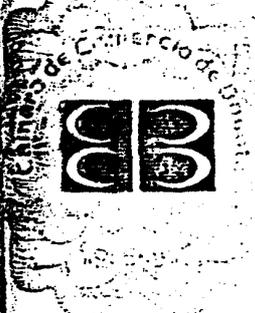
POR P. NO. 190 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 20 DE ENERO DE 1988 INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 1988 BAJO EL NO. 233.618 DEL REGISTRO DE LA OFICINA DE LA NOTARIA FUE NOMBRADO:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
MOISES LERNER	C.C. 2'942.046

CERTIFICA :
 EL GERENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBTANTE CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFINITAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU DECESO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL, TENDRA EL USO DE LA FIRMA SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO NEGOCIO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR PRESTAMOS EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPODRAN LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A SU EJECUCION; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, Y SUSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIMARE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TERCIA, INCLUSIVE LA SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO DE INTERDICCION Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS OPERACIONES QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTARA Y CELEBRARA LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

AA-5476115

0190



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 13:34:00
 OFICINA PRINCIPAL
 PAGINA 3 FECHA: DIA 13 MES 07 AÑO 88

SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS 500.000.00- MONEDA CORRIENTE Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DECIDIDA EN EL EXCESO, Y VERIFICADA LAS LABORES ADICIONALES QUE SE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, QUIEN LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA, D.E. FECHA: DIA 13 MES 07 AÑO 88

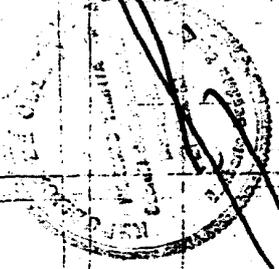
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALORES: \$ 190

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

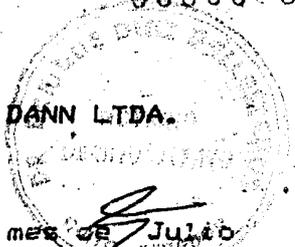
[Handwritten signature]

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE
 SANTABER DE BOGOTA
 DA FE Que esta copia corresponde con una copia
 autentica que tuvo a la vista. 15 ENE 1988
 Notario Treinta de Bogotá D.C.



LAURA L. NIETO. OH CA
 SECRETARIO DE COPIAS
 Decreto 1534 de 1989
 Notaria Treinta de Bogotá

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE HOTELES DANN LTDA.



En la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), siendo las 8:30 (10) de la mañana, en la sede social de la calle 93B # 19-44 de Bogotá, se reunió la Junta Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA. con la asistencia de los socios señores BORIS SPIWAK KNORPEL y FRIDA SPIWAK de ROTLEWIS, y del Gerente, señor HECTOR LEMUS SIERRA.

Por hallarse representado la totalidad del capital social, se obvia la convocatoria.

Preside la reunión el Gerente señor HECTOR LEMUS SIERRA y como secretario actúa el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, designados por unanimidad por la Junta.

El señor Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

1.- Verificación del Quorum.

Ampliación de facultades del Gerente, hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00 m/cte).

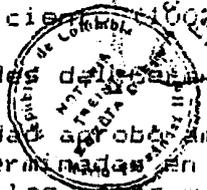
Creación de las Agencias de CALI y BOGOTÁ y designación de sus respectivos Gerentes con facultades hasta por UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1'000.000.00 m/cte).

Autorización al Gerente para elevar a la Presidencia de la presente Acta.

La Junta por unanimidad aprobó el siguiente orden del día:
- Verificación del Quorum.
- En desarrollo del punto primero, el señor secretario verificó el Quorum e informó a la Junta que se halla debidamente representado el ciento por ciento del Capital Social.

2.- Ampliación de facultades del Gerente.
La Junta por unanimidad aprobó ampliar las facultades del Gerente de la Sociedad determinadas en los Estatutos a fin de que pueda ejecutar y celebrar los actos y contratos tendientes a la

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y verdadera copia del original que se encuentra en el archivo de este Notario.
BOGOTA, AGU 15 1988
NOTARIO HERNANDEZ HERRERA



El señor Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:
1.- Verificación del Quorum.
2.- Ampliación de facultades del Gerente, hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00 m/cte).
3.- Creación de las Agencias de CALI y BOGOTÁ y designación de sus respectivos Gerentes con facultades hasta por UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1'000.000.00 m/cte).
4.- Autorización al Gerente para elevar a la Presidencia de la presente Acta.
BOGOTÁ, AGU 15 1988

realización del Objeto Social, sin limitación alguna cuando no sobrepasen los CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00 m/cte).

3.- Creación de las Agencias de CALI y BARRANQUILLA.

Se aprobó por unanimidad la creación de las Agencias de HOTELES DANN LTDA. en las ciudades de CALI y BARRANQUILLA, designándose en calidad de Gerente de las mismas a los señores ALEJANDRO CASTILLO G. con C.C. #19'051.732 de Bogotá, y LUIS EDUARDO MAYNE con C.C. #17'078.079 de Bogotá respectivamente, cuyas facultades serán las mismas del Gerente de la Sociedad HOTELES DANN LTDA., pero circunscritas a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00 m/cte) para celebrar contratos y contraer obligaciones en cuantía que no exceda de esta suma.

4.- Autorización al Gerente.

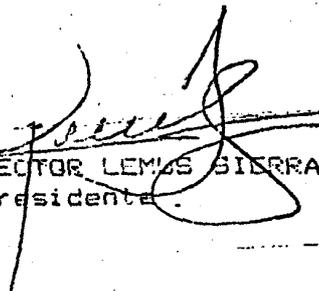
La Junta por unanimidad autorizó al Gerente elevar Escritura Pública el Acta correspondiente a la presente reunión y la consecuente Reforma Estatutaria.

Concluido el orden del día y después de un breve receso para que el Secretario elabore el Acta correspondiente, se reanuda la sesión y se dió lectura a la presente, que fue aprobada por unanimidad.

Siendo las doce (12) del día y no habiendo más asuntos por tratar se levantó la sesión y por estar extendida el Acta de la misma, se suscribe por el Presidente y el Secretario.

ii
Notaría Treinta de Bogotá
Luis E. Mayne
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1394 de 1989

Decreto 1394 de 1989
Notaría Treinta de Bogotá
SECRETARIO DE COPIAS


HECTOR LEMUS SIERRA.
Presidente


BOGOTÁ, D. C. 15 de ENERO de 1989
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO



15 ENE 1989




Es folio y QUINTA (5a) copia de la escritura Pública
Número 2.894 de fecha 22 de Agosto 1988 tomada de
su original, la que expido y autorizo en 6 hojas útiles con
destino a: EL INTERESADO
Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Agosto
de 1.993

EL SECRETARIO DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
Laura Ines Nieto
LAURA INES NIETO DE ZULETA



Laura Ines Nieto
LAURA I. NIETO DE ZULETA
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
Natalia Treinta de Bogotá

EL REGISTRADO REGISTRADO EN EL CIRCULO DA
LAURA I. NIETO DE ZULETA
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
Santafé de Bogotá, D.C.
15 ENE 1999



DEPENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Autorización de certificación del Director del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Actividad de Notarías delega
para este fin, mediante resolución No. 0003 de febrero 23 1999

QUE Edilberto Cevallos
Notario 30 (E) del Circuito de OTZ
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
documento
Santafé de Bogotá, D.C. 18 ENE. 1999

CONSUL-ECU

CONSUL DEL CUANDO
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Propietaria para Autenticar la Firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL EQUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor
Carlos Guillermo Díaz
44 de Realizans d.l. Ecu.
en todas sus actuaciones.

Autenticación No 256-99
Arancel #-13-0 Valor 1730' =
Fecha Bogotá 10 de Febrero 1999

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

99 JAN 20 AM 9:21

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

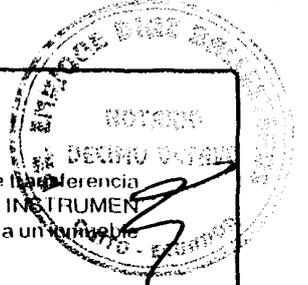
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

A 12036118
Chando
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPERA
LAS FUNCIONES INDICADAS

Susana Alvear de Acosta

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajadora, Consul General de Primera
del Ecuador en Bogotá





I. REGISTRO

1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Circulo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena. En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse los IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 x 1.000) sobre el valor del Contrato, es decir, que si la venta es por \$1.000.000.00 de pesos, vendedor y comprador pagarán 11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (11 x 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2,2 x 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar. No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR-VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Quando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.



No. 2.839:-----NUMERO:DOS MIL OCHOCIENTOS
 TREINTA Y NUEVE. En la ciudad de Bogotá, Dis-
 trito Especial departamento de Cundinamar-
 ca, República de Colombia, siendo el día,-
 treinta y uno (31) de Agosto de mil novecien-
 tos ochenta y nueve (1.989), ante mi, MARIO

FERNANDEZ HERRERA. NOTARIO TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA.--

Compareció el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, varón, mayor de edad, domici-
 liado en ésta ciudad, de estado civil casado, identificado con la Cédula
 de Ciudadanía No. 17'077.879 de Bogotá, y manifestó: PRIMERO: Que
 en éste público instrumento obra en nombre propio. SEGUNDO: Que en
 la Junta Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el
 día 27 de julio de 1989, fue autorizado para ceder a título de venta
 CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas sociales de las NUEVE MIL QUINIENTAS
 (9.500) que posee actualmente en la sociedad, a razón de MIL PESOS M/CTE.
 (\$1.000.00) cada una, según consta en el acta cuya copia presenta para
 su protocolización. TERCERO: Que cede a título de venta a favor de
 la señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK TRES MIL (3.000) cuotas de interés
 social, a favor de ETTY SPIWAK DE EISEN MIL (1.000) cuotas de interés
 social y a favor de FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ QUINIENTAS (500) cuotas
 o partes de interés social. CUARTO: Que el precio de la venta es la
 cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000.00
 m/cte.) a razón de MIL PESOS M/CTE. (\$1.000.00 m/cte.) cada cuota social,
 valor que fue cancelado por los compradores y que el vendedor declara
 recibidos a entera satisfacción. PRESENTES: Los señores GUTTA KNORPEL
 DE SPIWAK y BORIS SPIWAK KNORPEL manifestaron: a) Que la primera,
 mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con
 la Cédula de Ciudadanía No. 20.040.534 de Bogotá, actúa en el presente
 público instrumento en nombre propio; que el segundo de las condiciones
 arriba expresadas actúa en nombre y representación de las señoras ETTY
 SPIWAK DE EISEN, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de
 Ciudadanía No. 41.595.184 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Cleve-
 land, Estados Unidos de Norte América, según poder protocolizado por

NOTARIA TREINTA

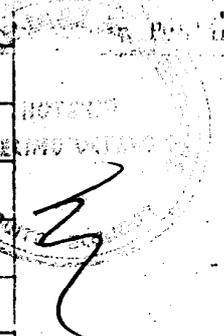
MARIO FERNANDEZ HERRERA
 NOTARIO TREINTA
 BOGOTA

0000036

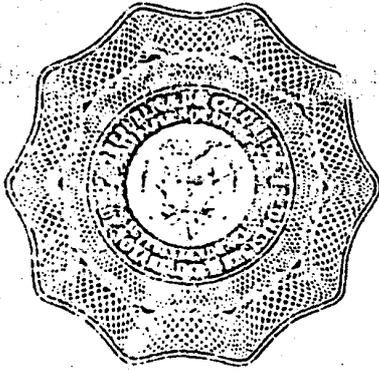
Escritura Pública No. 0265 del dos (2) de febrero de 1989, de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá y FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.598.885 de Bogotá, domiciliada en la Ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América según poder general protocolizado por la Escritura Pública No. 0265 del 2 de febrero de 1989 de la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá.

b) Que en tales condiciones aceptan la venta de los derechos sociales que por el presente público instrumento hace el señor BORIS SPIWAK KNORPEL y las demás manifestaciones hechas por estar de acuerdo con ellas. PRESENTE: El señor HECTOR LEMUS SIERRA, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17 837.520 de Bogotá, manifestó: a) Que actúa en su calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad HOTELES DANN LTDA., constituida por Escritura Pública No. 291 del 6 de marzo de 1979 otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá y matriculada en la Cámara de Comercio bajo en No. 116023, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización.

b) Que la Junta Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el día veintisiete (27) de julio de 1989, lo autorizó para suscribir esta Escritura Pública que solemniza la venta de los derechos sociales de BORIS SPIWAK KNORPEL como consta en el acta que se presentó para su protocolización. c) Que en tales condiciones aprueba la venta de los derechos sociales que se hace a través de éste público instrumento y eleva a escritura pública la consecuente reforma de la cláusula TERCERA de los estatutos sociales, la cual quedará así: "TERCERA: El capital social de HOTELES DANN LIMITADA es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.00 m/cte.) aportada por los socios de la siguiente manera: BORIS SPIWAK KNORPEL aporta CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.00 m/cte.) equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; GUTTA KNORPEL DE SPIWAK aporta TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00 m/cte.) equivalentes al 30% del capital social; FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ aporta UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00



15 ENE 1989
 Notaría Treinta del Circulo de Bogotá



No. 0265 NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día dos (02) de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

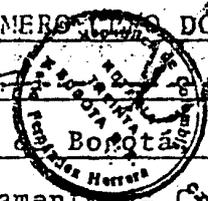
ochenta y nueve (1989)

Ante mí, MARIO FERNANDEZ HERRERA, Notario Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá, pareció LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 51.573.253 de Bogotá y dijo: ----

PRIMERO: Que presenta para su protocolización el PODER GENERAL diligenciado en las hojas de papel sellado números C'627427 y C 627428, identificado con el número cero cero nueve (009), otorgado por la señora ETTY SPIWAK KNORPEL, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cleveland Estados Unidos de Norte America, identificada con cédula de ciudadanía número 41.596.184 de Bogotá, al señor BORIS SPIWAK KNORPEL, varón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.879 de Bogotá, de estado civil soltero. ----

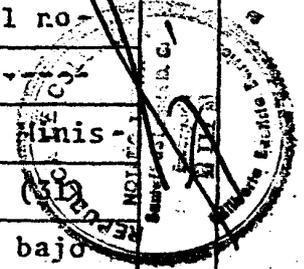
SEGUNDO. EL PODER GENERAL fué presentado en la ciudad de Los Angeles, california, Estados Unidos de América ante el doctor ALVARO ZEA HERNANDEZ, Cónsul de Colombia, investido de las funciones notariales por Ministerio de la Ley, y ante los testigos instrumentales ANA DE ALFONSO Y ALBA LUZ LOPEZ GOMEZ, el día trece (13) de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) .-----

TERCERO. El mencionado PODER fué autenticado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores el día treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) bajo el número ocho seis seis ochenta y tres (86683) y firmado



TESTIFICACION
DILIGENCIADA EN LA FECHA SUJETA A LA VISTA
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO TREINTA (30) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

LUZ FERNANDA BARRIGA MARTINEZ
MARIANO FERNANDEZ HERRERA
BOGOTA



por el señor VICTOR HUGO DUQUE LEMARIS.-----

CUARTO. Que para constancia presenta el original del PODER

GENERAL con sus sellos respectivos.-----

En consecuencia y como Notario, declaro protocolizado el

documento en referencia bajo el número que corresponde a es-

ta escritura y lo incorporo al Libro Protocolo para su

conservación y expedición de las copias que fueren

solicitadas.-----

LEIDO, el presente instrumento por la compareciente lo

firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito

Notario quien en ésta forma lo autoriza.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial

números : AB 14573945;

Derechos Legales \$800

Decreto 2479 de 1987

Angela Barriga M.
LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ

C.C. No. 51'573 253 de B.E.

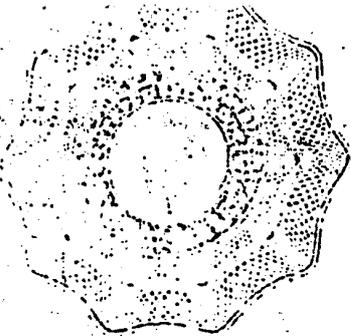


Victoria Tralnia
VICTORIA TRALNIA
NOTARIO TREINTA



DILIGENCIA
ESTADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
TESTIFICACION
BOGOTA
D.E.
VICARIO GENERAL
VICARIO GENERAL
VICARIO GENERAL

DI FIS Que este instrumento se otorga con arreglo a las leyes de la Republica de Colombia.
Asentido en presencia de los señores
15 ENE 1999



NUMERO CERO CERO NUEVE (009)

En la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte America, a los 30 dias del mes de octubre de 1.978, ante mi Alvaro Hernandez, Consul de Colombia, investido de las funciones que le confiere el artículo de la Ley, y ante los señores instrumentales...

DILIGENCIA DE NOTARIA... ESTRELLA... MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ... 30 DE OCTUBRE DE 1978... BOGOTÁ

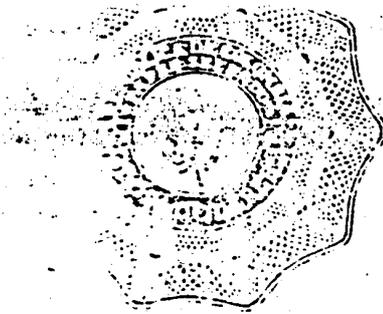
Ana de Alfonso y Alba Luz Lopez G.-- en quienes no compareció: ETTY SPIWAR KIORPEL, mayor de edad, y de la ciudad de Bogota, identificada con documentos al pie de su firma y manifiesto de PRIMERO : - Que en este acto obra en su propio nombre y representacion. - SEGUNDO:

Que por el presente instrumento publico confiere a EORIS SPIWAR KIORPEL, varon soltero mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.077.879 expedida en Bogota, poder general amplio y suficiente para calibrar todos aquellos actos de que al poderdante tuviere que ejecutar y en especial los siguientes: a) Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos y cobre con relacion a ellos, toda clase de contratos relativos a su administracion; b) Para que exija, cobra o perciba cualquier cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, capida los recibos y haga cancelaciones del caso; c) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los terminos de pago sobre sus respectivas acreencias; d) Para que exija o admita cauciones reales o personales con el fin de asegurar los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante; e) Para que, por cuenta de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago, bienes distintos a los que estan obligados a dar o para que reclame tales bienes en juicio; f) Para que exija cuentas a quienes tengan obligacion de rendirlas al poderdante, aprobarlas, improbarlas, pagar o recibir segun el caso el saldo respectivo y cargar el finiquito correspondiente; g) Para que comisione parcial o totalmente las cuentas a favor del poderdante y para que conceda a los caudatarios esperas para satisfacer sus obligaciones; h) para que enajene a titulo oneroso los bienes del poderdante sean muebles o inmuebles y que el poderdante haya adquirido o los que adquiriera en lo sucesivo; i) Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga en nombre de...

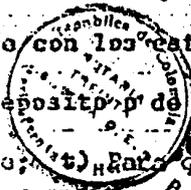
MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ... BOGOTÁ

DA FE que... Notario Trenta... Sábado de 19...

BOGOTÁ

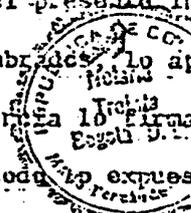


branzas, para giro o endose: cheques, para que suscriba reciba o afianca cheques o pagares a la orden y para que celebre con los establecimientos bancarios el contrato de deposito de cuenta corriente en nombre del poderdante; u) Para que represente al poderdante mediante el otorgamiento



NOTARIAL
BOGOTA
23 ENERO 1991

del, ante cualquiera corporacion, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualquiera o cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en nombre del poderdante; u) Para que concurre a las juntas generales de acreedores de caracter judicial o extrajudicial y acepte y asigne en ellas las propuestas de arreglos que se hagan en los nombramientos que en ella deben hacerse; v) Para que desista de los juicios, gestiones y actuaciones en que intervenga el nombre del poderdante de los recursos que en ellos intervenga o de las articulaciones incidentes que se promuevan; w) Para que se sustituya total o parcialmente este poder en la persona que a bien le parezca y para que revoque sustituciones; x) Y, en general, para que asuma la personalidad del poderdante, ya sea dentro o fuera de Colombia, siempre que le estime conveniente, de manera que en ningun caso quede sin representacion los negocios que le interesan, ya sean que se refieran a actos administrativos; y) El termino del presente poder es indefinido y por lo tanto tendra plena vigencia hasta que sea renovado por el exponente o denunciado por el apoderado. Leido el presente instrumento al compareciente en presencia de los testigos antes nombrados, lo aprueban por estar de acuerdo con la minuta presentada y en consecuencia lo firman con los testigos antes nombrados y ante mi el Consul que de todo lo expuesto doy fe. - Hice al compareciente las advertencias del registro civil y demas formalidades legales.



CARLOS FERNANDEZ VILLANUEVA

CARLOS FERNANDEZ VILLANUEVA
NOTARIO TRINIDAD
BOGOTA
ENE 1991

DA FE QUE EN LA PRESENTE
MINUTA QUE SE LEYÓ
SANTO DE 1991

Derechos: Papel Sallado I U.S.\$4.00 - superintendencia U.S.\$1.00 - Notaria: U.S.\$3.58.00 - Hay debidamente adheridas y anuladas estampillas por valor de U.S.\$ 100.00

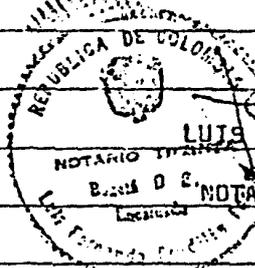
Esta hoja corresponde a la escritura pública número 0265 otorgada en la

de fecha 02 de febrero de 1989

Notaría Treinta (30) del Circuito Notarial de Bogotá

Es fiel y SEGUNDA (2a) copia tomada de la que expido y autorizo en 4 hojas útiles con INTERESADO

Dada en Bogotá, D.E. a los 6 días del mes de febrero de 1989

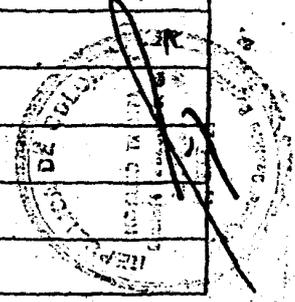


LUIS FERNANDO PRADILLA FARFÁN

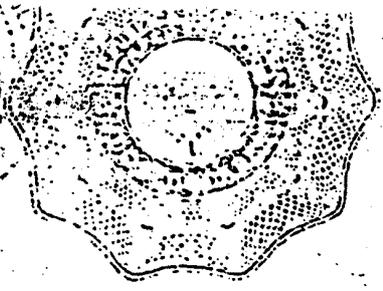
NOTARIO TREINTA- Encargado-

Vertical stamp: U PRADILLA FARFÁN, BOGOTÁ, D.E.

Vertical stamp: MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ, NOTARIO TREINTA, BOGOTÁ



ENE 1989



cheques o pagara a la orden y para que celebre con los establecimientos que por el contrato de deposito o de cuenta corriente del poderdante;

t) Para que represente al poderdante mediante el nombramiento de poder o procurador judicial, ante cualquier

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIA
 BOGOTÁ

ra corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualquiera o cualquier juicio, actuaciones, factos, diligencias o gestiones que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias en nombre del poderdante ; u) Para que concorra a juntas generales de acreedores de caracter judicial o extrajudicial y acepte o desache en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los novembramientos que en ella deben hacerse. v) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga el nombre del poderdante de los recursos que en ellos intervenga o de las articulaciones incidentes que se promuevan; -

w) Para que se sustituya total o parcialmente este poder en la persona que a bien tenga y para que revoque sustituciones; x) Y, en general, para que sustituya la personalidad del poderdante, ya sea dentro o fuera de Colombia y siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningun caso quede sin representacion en negocios que le interesan: ya se refieran a actos dispositivos meramente administrativos; y) El termino del presente poder es indefinido y por lo tanto tendra plena vigencia hasta que sea revocado por el exponente o renunciado por el apoderado, Leido el presente instrumento al compareciente en presencia de los testigos antes nombrados, lo aprueban por estar de acuerdo con la minuta presentada y en consecuencia le firma con los testigos antes nombrados y ante mi el Consul d que lo expusiste hoy Es. - Hice al compareciente las advertencias del registro civil y demas formalidades legales. - Derechos : Papal sellado U.S.\$ 4.00 Superintendencia U.S.\$ 1.00 Notaria U.S.\$8.00. - Hay estampillas debidamente adheridas y aculadas por valor de U.S.\$100.00.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIA
 BOGOTÁ

NOTA

BOGOTÁ
 15 FEB 1934

DA FE Que esta copia corresponde a la minuta que tuvo a la vista. Notario de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ

Continuacion

El compareciente,

Julio Cesar Salazar

DILIGENCIA DE
TESTIS, NOTARIO M.D.

Que la pl.
TESTIFICADO CON LA
EXACTITUD CON LA
31 OCT 1979

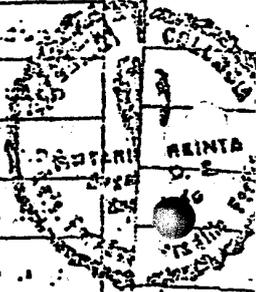
MARIO BERNARDETTI
NOTARIO



Alba Luz Lopez Gomez 25758487 Montecristal

El Consul

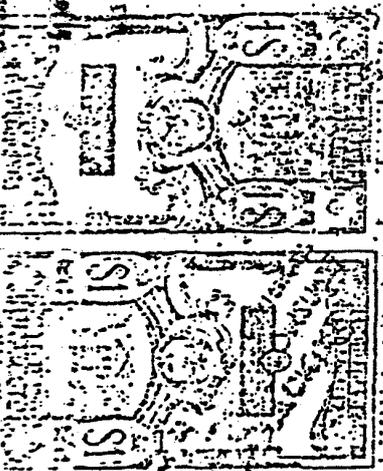
[Signature]



Es fiel y primera copia tomada del libro de protocolos en los folios numerados 35, 36, 37, 38 y 39.

31 OCT 1979

86892



Certifico que el Sr. *[Signature]* presenta me
ciones al libro de protocolos en los folios numerados
al Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia
VICIOS HUGO DUQUE
3336 Avenida de la Independencia Generala
Bogota D.C.

Esc
de f
Nota
Es. f
auto
Dada

Esta hoja corresponde a la escritura publica numero

0000041

de fecha 02 de febrero de 1989

otorgada en la

Notaria Treinta (30) del Circulo Notarial De Bogota. - - - - -

Es fiel y OCTAVA (8a) copia tomada de su original cuya que expido y -

autorizo en 4 hojas utiles

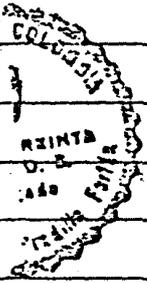
con un sello de autentificacion

Dada en Bogota, D.E. a los 24 dias del mes de julio de 1989

INTERESADO
AUTENTIFICACION
NOTARIA TREINTA
AGOSTO 30 DE 1989
MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ
NOTARIO

[Signature]
LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN

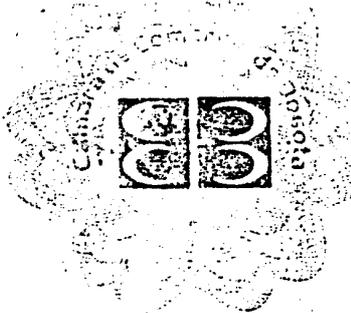
NOTARIO TREINTA- Encargado-



EL NOTARIO TRINTE DEL CIRCULO DE
SANTO LAZARITO
DA FE Que esta copia es una copia fiel y
identica que surge de la
Notaria de Explot D.C.
17 DE ENERO 1990

LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN
Notario Treinta de Bogota Encargado





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 14:42:55
 OFICINA CALLE 93
 PAGINA 3 FECHA: DIA 03 MES 08 AÑO 89

ERAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS CINCO - MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICADA LAS LABORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CORRESPONDA POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :
 QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA, D.E. FECHA: DIA 03 MES 08 AÑO 89

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 210

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

Miriam Conto Posada
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MIRIAM CONTO POSADA

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA

DA FE QUE esta copia es idéntica que tuve a la vista. Santafé de Bogotá, D.C. 15

MARIO FERNANDEZ HERRERA
 EN EL NOTARIO TREINTA
 BOGOTA

BOGOTA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

AB-14573946

0000042



No. 0266 NUMERO CERO DOCEIENTOS SESENTA Y SEIS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo los días dos (02) de Febrero de mil novecientos

ochenta y nueve (1989)

Ante mí, MARIO FERNANDEZ HERRERA

Notario Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá, com-

pareció LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ, mayor de edad, domici-

liada en ésta ciudad, de estado civil casada, con cédula de

ciudadanía número 51.573.253 de Bogotá y dijo :

PRIMERO : Que presenta para su protocolización el PODER

GENERAL diligenciado en las hojas de papel sellado números

C627407 y C 627408, identificado con el número cero seis

(06) otorgado por la señora FRIDA SPIWAK DE KOTLEWICZ, mujer

mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Miami, Estados

Unidos de Norte América, identificada con la cédula de ciu-

dadanía número 41.598.885 de Bogotá, de estado civil casada,

al señor BORIS ESPIWAK KNORPEL , varón , mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la

cédula de ciudadanía número 17.077.879 de Bogotá , de estado

civil soltero. ---SEGUNDO. EL PODER GENERAL fué presentado

en la ciudad de Los Angeles, California , Estados Unidos

de América ante el doctor ALVARO ZEA HERNANDEZ Cónsul de

Colombia, investido de las funciones notariales por ministe-

rio de la Ley , y ante los testigos instrumentales ANA DE

ALFONSO y ALBA LUZ LOPEZ GOMEZ----- el día trece (13) de

Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) .

TERCERO. El mencionado PODER fué autenticado ante el MINISTE-

RIO DE RELACIONES EXTERIORES el día treinta y uno (31) de

Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) bajo el

número ocho seis seis ocho dos (86682) y firmado por el se-

ñor

10
11
21
107

Vertical text on the right margin including 'MARIO FERNANDEZ HERRERA' and other notary details.

NOT. VICTOR HUGO DUQUE REYES
CUARTO: Que para constancia presenta el original del
PODER GENERAL con las firmas y sellos respectivos
En consecuencia, el notario declaro protocolizado el
documento en referencia bajo el número que corresponda a
esta escritura y lo incorporo al Libro Protocolo para su
conservación y expedición de las copias que fue-
solicitadas



ADO, el presente instrumento por el compareciente lo
firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito
Notario quien en ésta forma lo autoriza.
Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial
números : AB 14573946;

ENMENDADO ANGELA VALE.

Derechos Legales \$ 200.
Decreto 2479 de 1987

Angela Barriga
LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ
C.C. No. 31'573.259 de Bogotá



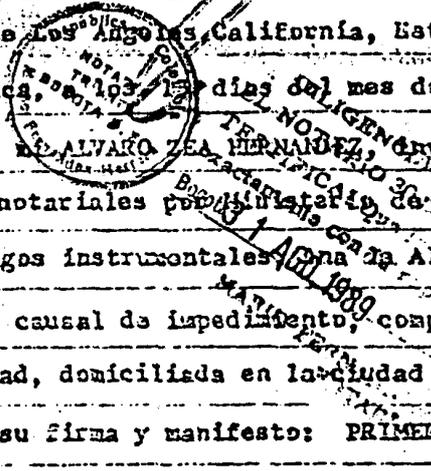
José Fernández Herrera
JOSE FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO TREINTA

DA FE Que esta copia es idéntica a la original
Bogotá, D.E. 15 ENE 1993

Vertical text on the right margin: t, a, d, c, t, a, c, o, r, o, l, y, n, i, v, e

06 (NUMERO CERO SEIS)

En la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte America, a los 12 dias del mes de Octubre de 1.978, ante el ALVARO TEJAS HERNANDEZ, notario de las funciones notariales por el Ministerio de la Ley y ante los testigos instrumentales, una de Alfonso y

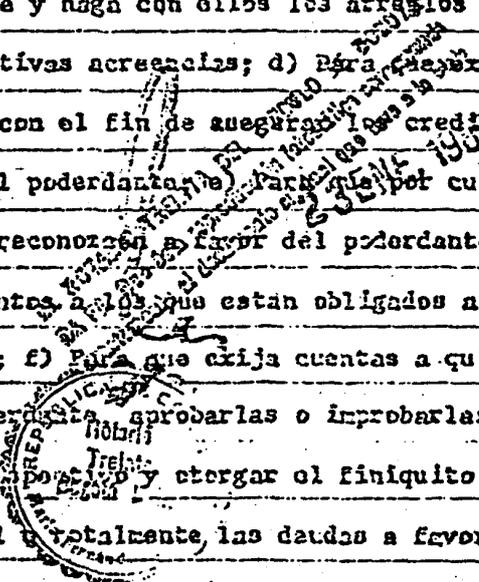


Alba Luz Lopez, en quienes no concurre causal de impedimento, comparecio -
LIDA SPIWAK DE ROTLEWIEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota, identificada con documentos al pie de su firma y manifesto: PRIMERO: Que ante este acto obra en su propio nombre y representacion. SEGUNDO: Que por el presente instrumento publico confiere a ECRIS SPIWAK KORPEL, varon soltero mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.077.879 expedida en Bogota, poder general amplio y suficiente para celebrar todos aquellos actos de que el poderdante tuviere que ejecutar y en especial los siguientes: a) Para que administre los bienes del poderdante, recauda sus productos y celebre con relacion a ellos, toda clase de contratos relativos a su administracion; b) para que exija, cobre o perciba cualquier cantidades de dinero o de otras especies que se adonden al poderdante; expida los recibos y haga las cancelaciones del caso; c) Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos los arreglos sobre los terminos de pago sobre sus respectivas acreencias; d) Para que exija o admita cauciones reales o personales con el fin de asegurar los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante; e) Para que por cuenta de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago, bienes distintos a los que estan obligados a dar o para que reclame tales bienes en juicio; f) Para que exija cuentas a quienes tengan obligacion de rendirlas al poderdante, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir segun el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente; g) Para que condone parcial o totalmente, las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; h) Para que enajene a titulo oneroso los bienes del poderdante sean muebles o inmuebles y que el poderdante haya adquirido o los que adquiriera en lo sucesivo; i) Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga

NOTARIO PUBLICO
BOGOTA

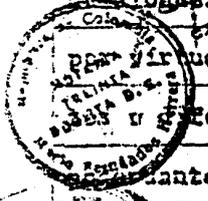
RAMON PERAHN...
NOTARIO PUBLICO
BOGOTA

14 EN 1980

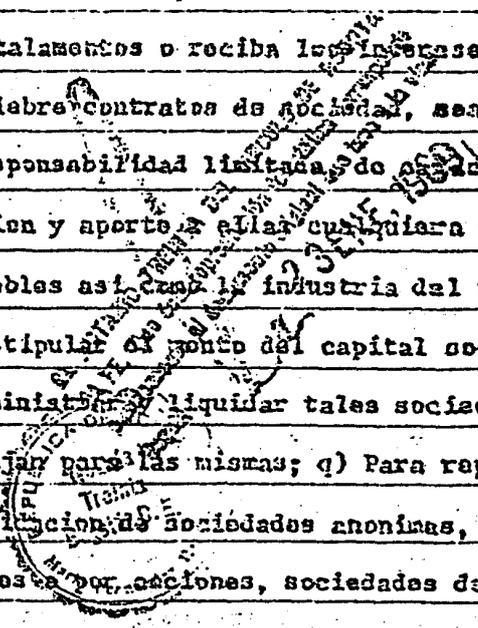


DA FE Que...
id...
N...

j) Para que asegure las obligaciones contraídas por el poderdante en nombre de aquel con prenda sobre sus bienes; k) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se declaran al poderdante, para que las repudie; l) Para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan por el poderdante; m) Para que acepte en nombre del poderdante los cargos de albacea o curador, y represente al poderdante en todos los actos que el carácter tenga que intervenir; n) Para que transija los pleitos y diferencias que ocurran, relativos a los derechos o a las obligaciones del poderdante; o) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y que lo representa en el juicio o juicios arbitrales; p) Para que tome para el poderdante o da por cuenta de él, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante; q) Para que constituya servidumbre se ibas o pasivas a favor o cargo de los bienes inmuebles del poderdante; r) Para que represente al poderdante en las sociedades anónimas y limitadas y de cualquiera otra naturaleza de que sea accionista y/o representante legal de las mismas, para que lleve voz y emita voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que pague los instalamentos o reciba los intereses que correspondan al poderdante; s) Para que celebre contratos de sociedades, sean colectivas, comanditas, anónimas, o de responsabilidad limitada, de carácter civil o comercial, o cuentas en participación y aporte a ellas cualquiera clase de bienes al poderdante, muebles o inmuebles así como la industria del poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administración y liquidar tales sociedades, y todos los demás requisitos que se exijan para las mismas; t) Para representar al poderdante en la disolución o liquidación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditas simples o por acciones, sociedades de hecho o de cualquier otra naturaleza, y a tengan estas sociedades carácter civil o comercial; u) Para que celebre contratos de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular las tasas de intereses del débito o del crédito; v) Para que gire, ordene girar, endosse, prótosta, acepte o afiance libranzas, para que gire



Cada uno de los poderes que se expresan en este documento...



Not
lor

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE HOTELES DANN LTDA.

En Bogotá, a los 27 días del mes de Julio de 1989, siendo las diez (10) de la mañana, se reunieron en las dependencias de la sociedad calle 93B No. 19-44, los Señores BORIS SPIWAK KNORPEL, quien actúa en nombre propio y en representación de la Señora FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, HECTOR LEMUS SIERRA y la señora LUZ MARINA CRUZ, quien asiste a la reunión como invitada.

Por hallarse representado la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.

Preside la reunión el Gerente señor HECTOR LEMUS SIERRA, y como secretaria fue nombrada por unanimidad la señora LUZ MARINA CRUZ.

El presidente somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Autorización al Socio BORIS SPIWAK KNORPEL para ceder CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas de la NUEVE MIL QUINIENTAS (9.500) que posee en la compañía.
3. Nombramiento del suplente del Gerente.
4. Autorización al Gerente para suscribir la Escritura Pública que solemnice la venta de los derechos sociales.

El orden del día fue aprobada por unanimidad.

PUNTO PRIMERO

En desarrollo del primer punto el Señor Presidente informa que se halla debidamente representada la totalidad del capital de la sociedad y que por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir.

PUNTO SEGUNDO

En desarrollo del segundo punto el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, manifiesta que está interesado en ceder CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) cuotas de las NUEVE MIL QUINIENTAS (9.500) que posee en la compañía a título de venta.

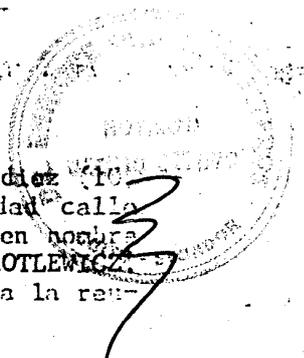
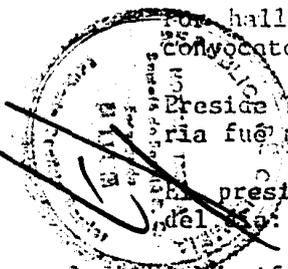
El Gerente de la sociedad y Presidente de la Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 363 del Código de Comercio, da traslado a los socios del ofrecimiento anterior, informando que el valor de cada cuota es la suma de UN MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE.

BORIS SPIWAK KNORPEL en nombre y representación de la socia FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ manifiesta que la señora de ROTLEWICZ está interesada en adquirir QUINIENTAS (500) cuotas de interés social de las CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) que se ofrecen en venta, así mismo informa que la Señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK está interesada en adquirir TRES MIL (3.000) cuotas de interés social y la señora ETTY SPIWAK DE EISEN está interesada en adquirir MIL (1.000) cuotas de interés social, aclarando que el señor BORIS SPIWAK KNORPEL está representando a la señora ETTY SPIWAK DE EISEN y que hace el pronunciamiento en nombre de ésta según poder que le otorgó.

PUNTO TERCERO

En desarrollo de éste punto, la Junta por unanimidad aprueba nombrar

DA FE Que esta copia certifica con esta copia
 idéntica que tiene a la vista
 Gerente de Bogotá, D.C. 15 JUL 1989



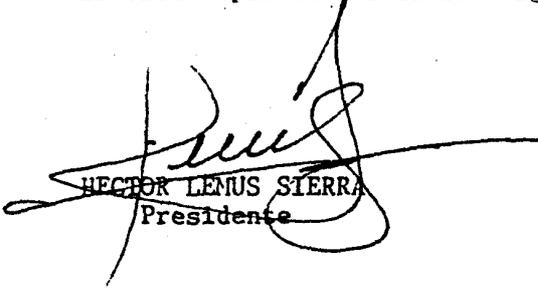
Como suplente del Gerente a la señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK.

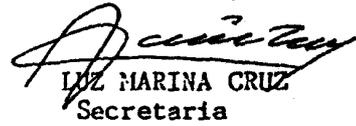
PUNTO CUARTO

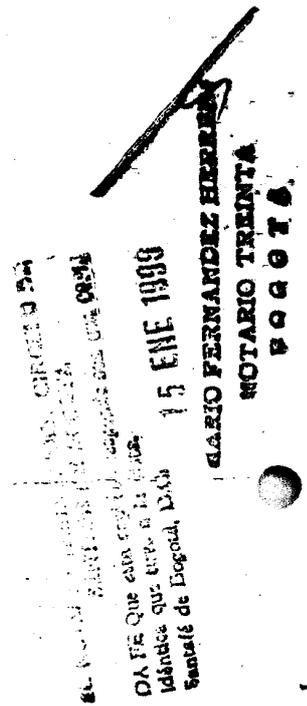
En desarrollo de éste punto, la Junta de Socios aprueba por unanimidad, autorizar al Gerente de la Sociedad señor HECTOR LEMUS SIERRA a suscribir la Escritura Pública que solemnice la venta de los derechos sociales que por ésta se aprueba.

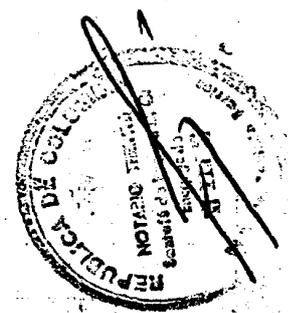
Evacuados todos los puntos del orden del día, se declara un receso para la elaboración del acta que corresponde a la presente reunión. Reanudada la Junta, la secretaria dió lectura al acta que es aprobada en su totalidad.

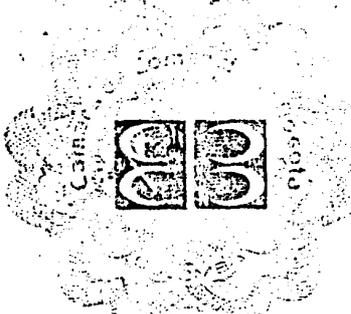
Es fiel copia tomada de su original.


HECTOR LEMUS SIERRA
Presidente


LUZ MARINA CRUZ
Secretaria


CIRCUITO 54
15 ENE 1999
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO TRINTA
BOGOTÁ


REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TRINTA
BOGOTÁ



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 14:42:30
 OFICINA CALLE 93
 PAGINA 2 FECHA: DIA 03 MES 08 AÑO 89

CAPITAL Y SOCIOS: \$10'000.000.00 DIVIDIDO EN 10.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
BORIS SPIWAK KNORPEL CC.7077879	9.500	\$9'500.000.00
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ	500	500.000.00
T.O.T.A.L	10.000	\$10'000.000.00

CERTIFICA : REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE GERENTE HECTOR LEMUS SIERRA

CERTIFICA : QUE POR E.P. NO. 190 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 20 DE ENERO DE 1988, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 1.988 BAJO EL NO. 233.618 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DE GERENTE	MOISES LERNER	C.C.2'942.046

CERTIFICA : FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBSTANTE - LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU --- REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA --- RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA - DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON --- ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRA LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A --- ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, --- CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS --- REFORMAS QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR Y CELEBRAR

SENTE 03 1989 15 ENE 1989



m/cte.) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y ETTY SPIWAK DE EISEN aporta UN MILLON DE PESOS N/CTE. (\$1.000.000.00 m/cte.) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, que para todos los efectos sociales se considerará dividido en 10.000 derechos

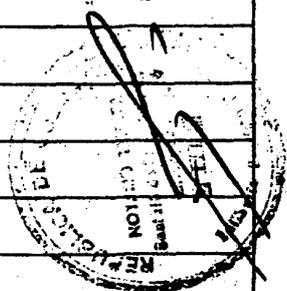
o partes sociales, cada uno con un valor nominal de MIL PESOS N/CTE. (\$1.000.00 m/cte.) repartidos así: BORIS SPIWAK KNORPEL CINCO MIL (5.000) partes sociales, GUTTA KNORPEL DE SPIWAK TRES MIL (3.000) partes sociales, FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ MIL (1.000) partes sociales, ETTY SPIWAK DE EISEN MIL (1.000) partes sociales. d) Que en la cesión de derechos que por esta solemniza se dió estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 363 del Código de Comercio. - - - - -

PARAGRAFO. La parte enajenante en el presente contrato con el fin de cumplir el artículo 20 del Decreto 1.189 de junio 17 del.988 el cual reglamento parcialmente la Ley 75 de 1.986 el Decreto 2.503 de 1.987 cancela por la enajenacion del Activo fijo por concepto de Retencion en la fuente la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.00) - - - - -

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. - - - - -

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel Notarial numeros AB 16451401 , AB 16451402 . - - - - -

Derechos Legales \$ 9900 =
Decreto 2479 de 1.987



NOTARIA TREINTA

FERNANDEZ HERNANDEZ
NOTARIO TREINTA
800016

[Handwritten Signature]
BORIS SPIWAK KNORPEL

C.C. No. 17077972

L.M. No. 250606 DM# 1

[Handwritten Signature]
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK

CC. No. 20040534 Bog

[Handwritten Signature]
HECTOR GEMUS SIERRA

C.C. No. 2237520 Bogotá

L.M. No. A: 625243. D.M. N° 1

NOTARIO TREINTA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
17 DE ENERO 1999

M. del' nombre Herrera
MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA



0000047



PRESENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Asesoría de Notarías del Ecuador
para este fin, mediante resolución No. 0016 de Octubre 20 1999

QUE Eduardo Cantata C
Notario 30 (C) del Circulo de ota
Ejerce el cargo a la fecha de autenticación del presente
Documento
Bogotá de Honoré, día 18 mes ENE año 1999

Cada Guillermo Díaz
ff. de Paz y Amor del R. E. E.
Número de identificación 257-99
Cédula 7-13-c Valor 107-30
Fecha Bogotá 10 de Febrero 1999
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

99 JUN 20 AM 9:21

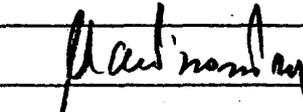
JEFE DE LEGALIZACIONES
SAN RAFAEL HERRERA O. C.

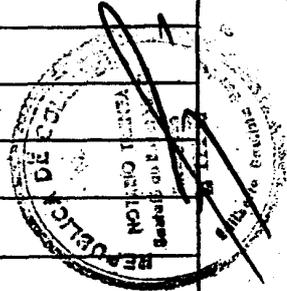
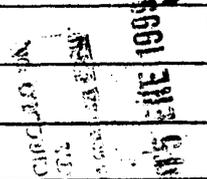
SUSANA ALNEAR DE ACOSTA
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Alba Chando
CUAL QUIERA FICHA EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FIRMAS INDICADAS



Esta hoja corresponde a la escritura pública número	2839
de fecha	31 de agosto de 1989
otorgada en la Notaría	Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.E.
Es fiel y PRIMERA (1a)	copia tomada de su original
la que expido y autorizo en	14 hojas útiles con destino a
CESIONARIOS	
Dada en Bogotá, D.E., a los 11 días del mes de septiembre de 1989	
 MARIO FERNANDEZ HERRE NOTARIO TREINTA	



MARIO FERNANDEZ HERRE
NOTARIO TREINTA
BOGOTA

I. REGISTRO

1. — Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Círculo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena.
En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del Centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-43, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Carrera 15 No. 95-55. (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur, para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad.
2. — Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad, o de cesión de cuotas sociales, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. — Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse IMPUESTOS DE BENEFICIENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 X 1.000) sobre el valor del Contrato es decir, que si la venta es por \$1.000.000 oo de pesos, vendedor y comprador pagarán \$11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
4. — Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, Banco Central Hipotecario o una persona natural ajena al negocio, también hay que pagar el (11 X 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2.2 X 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
5. — Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (3 X 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$3.000 pesos por concepto de Registro.
6. — Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la escritura.

II. PODÉRES:

1. — Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Libreta Militar.
No sirve la autenticación de firma registrada.
2. — Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta, debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. — Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. — Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a). — Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral)
 - b). — Certificado de constitución y gerencia de la persona jurídica que comparece.
 - c). — La venta de inmuebles por Urbanizadoras necesita Resolución de la Superintendencia Bancaria.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

El vendedor o transferente paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención.

SB 312265



No. 3. 5 0 6: NUMERO. TRES MIL QUINIENTOS SEIS.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece----- (13) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante mí, DANIEL BAUTISTA ZULUAGA.

Notario Treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá.

LAURIA L. NIETO DE... SECRETARIA DE COMAS Deceto 1034 de 1989 Notaria Treinta de Bogotá

Comparecio HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, quien obra en este acto en su calidad de Gerente y por ende en nombre y representación de la sociedad HOTELER DANNE LTDA., sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número doscientos noventa y uno (291) del seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Undecima (11a.) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. e inscrita en la Camara de Comercio de esta ciudad el día veintitres (23) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) bajo el número 68862 del Libro respectivo y debidamente autorizado según el Acta de Socios de fecha junio veinte (20) de mil novecientos noventa y tres (1993), documento que se anexa a este público instrumento y dijo:

PRIMERO.- Que actuando en la calidad expresada, y

debidamente autorizado por la Junta de Socios, por medio del presente documento se permite aumentar el capital social de la compañía HOTELES DANN LTDA., a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000,00 M/CTE.), modificando de esta forma la cláusula tercera de la escritura de constitución de la sociedad, quedando como sigue: _____

"TERCERA.- El capital de la compañía es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000,00 M/CTE.), representado en ochenta mil (80.000) partes o cuotas de interes social de un valor nominal de un mil pesos moneda corriente (\$1.000,00 m/cte.) cada una, que los socios han pagado en su totalidad y en dinero en efectivo de acuerdo con los siguientes aportes: BORIS SPIWAK KNORPEL, cuarenta mil (40.000) cuotas de interes social, con un valor nominal un mil pesos moneda corriente (\$1.000,00 m/cte.) cada una, o sea la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE.), GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, veinticuatro mil (24.000) cuotas de interes social, con un valor nominal de un mil pesos moneda corriente (\$1.000,00 m/cte.) cada una, o sea, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, ocho mil (8.000) cuotas de interes social, con un valor nominal de un mil pesos moneda corriente (\$1.000,00 m/cte.) cada una, o sea la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE KISSEN, ocho mil (8.000) cuotas de interes social, con un valor nominal de un mil pesos moneda corriente (\$1.000,00 m/cte.) cada una, o sea, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00 M/CTE.). PARAGRAFO: La sociedad ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la totalidad del dinero, mediante el aporte de

DA FE Que esta copia corresponde a la original
Identificada por el Sr. a la vista
Sancti Spiritus, D.C., 15 ENE 1999



las utilidades acumuladas a diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y dos (1992). PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la ley y con estos estatutos, la responsabilidad de cada socio esta limitada al monto de sus

aportes."

SEGUNDO.- Que eleva a escritura pública la presente modificación, cumpliendo con las normas que al respecto exige el Código de Comercio y las leyes concordantes.

NOTARIA TREINTA

LAURA I. NIÑO DE S. SECRETARIO DE COPIAS Decreto 1824 de 1939 Notaria Treinta de Bogotá

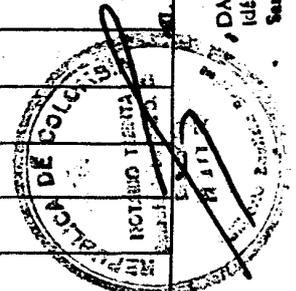
LEIDO el presente instrumento por los comparecientes advertidos del registro dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números: SB-312265, SB-312267,

Emendado " trece (13) " VALE.

Derechos legales \$ 177.750 =

Decreto 172 de 1992



DA FE Que es la copia correspondiente a la lista de diligencias que tuvo a la vista. Santafé de Bogotá, D.C. 15 FEB 1993

ANOTADO

0000050
3

~~REPUBLICA DE COLOMBIA~~
~~NOTARIO~~
~~ENRIQUE LEMUS SIERRA~~

~~C.C. No. 17.053.520 B.E.~~

Daniel Bautista

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIO TREINTA ENCARGADO .-



DATE
Number
of the
copy
of the
document
15
ENE
1993

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública, Número 3.506 de fecha 13 de Oct de 1993 tomada de su original, la que expido y autorizo en 4 en hojas útiles con destino a LA SOCIEDAD. Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de Octubre de 1.993.

EL SECRETARIO DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989



Laura Ines Nieto de Zubieta
LAURA INES NIETO DE ZUBIETA.



BOGOTÁ 1989

000113# * * * * * #116023
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93
FECHA DIA 13 MES 03 AÑO 93 HORA 17.02.21
* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE: "HOTELES DANN LIMITADA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:

NOMBRE: " HOTELES DANN LIMITADA"
DOMICILIO: BOGOTA, AGENCIAS EN CALI Y BARRANQUILLA
CERTIFICA:

MATRICULA NO. 116023
CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6
DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO
DE 1979, BAJO EL NUMERO 68962 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO
LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLUMBO-
VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO.1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE
1.986, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO.190.211 DEL LI
BRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA CO-
LUMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" E INTRODU-
JO OTRA REFORMA.

CERTIFICA:

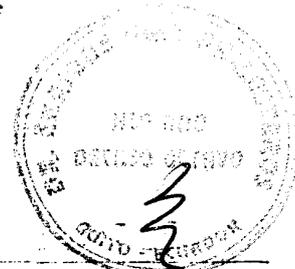
REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	170	20-I-1988	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO.232114
	2994	22-VIII-1988	30 BOGOTA	3-X- 1.988-NO.246994
	2839	31-VIII-1989	30 BOGOTA	22-IX -1.989-NO.275647

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 DE
MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIF
RENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLUMBO-
VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTA-
CION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTA-
CION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATU-
RALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VEN-
TA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULA-
CION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO
CABAL DE SU OBJETIVO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS
PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O
CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON
LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS TI-
POS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS O-
PERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN O-
MODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REA-
LES O PERSONALES; CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES;
CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR,
GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES,
TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FU-
SIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN

LAURA J. NIETO DE
SECRETARIO DE COPIAS
1989
Notaria de Bogotá

15 ENL 1989
DA FE Que esta es una copia fiel y auténtica que tiene el valor de original.
Notaría de Bogotá S.A.
15 ENL 1989



FOE



000113* * * * * 116023
* * * * *
* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.02.21
OFICINA CALLE 93

PASINA 002 FECHA DIA 18 MES 08 AÑO 93

* * * * *

* * * * *

SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10'000.000.00 DIVIDIDO EN 10.000 CUOTAS DE VA
LOR NOMINAL DE \$1.000,00 CAJA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
BORIS SPIWAK KNORPEL CC.17077879	5.000	\$5'000.000.00
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK CC.20040534	3.000	3'000.000.00
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ	1.000	1'000.000.00
ETTY SPIWAK DE EISEN	1.000	1'000.000.00
T O T A L	10.000	\$10'000.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	HECTOR LEMUS SIERRA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 1989, INS-
CRIPTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275648 DEL LIBRO
IX, FUE NOMBRADO:

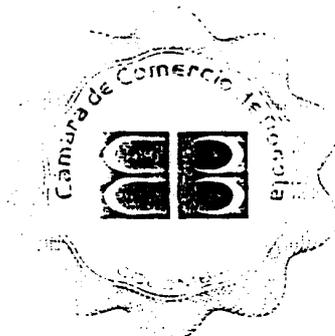
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL GERENTE:	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	C.C. 20.040

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR
LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBSTANTE -
LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFI-
NIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU ---
REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LE-
GAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA -
RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLE-
CIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO
ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELE---
BRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA -
DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ---
ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR -
BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O -
SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDA--
CION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTA-
RA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y
EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE
UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRA
LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A --
ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, --
CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTI-
ME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELE

COLO ES VALIDO POR ESTA CABA

15 ENE 1990



OCB 1993 18

000113* * * * * 116023

* * * * *

* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 17.02.21
OFICINA CALLE 93

PAGINA 003 FECHA DIA 18 MES 08 AÑO 93

* * * * *

* * * * *

GAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS-
DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO
EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS -
REFORMAS QUE SE INTRODUZCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR Y CELE-
BRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBE-
TO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS CINCO
MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Y CON AUTO-
RIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICADA LAS
BORAS ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CO-
RRESPONDA POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO
POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLEN-
TE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, LO REEMPLAZARA
CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS
LUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: QUE POR ACTA NO. 28 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL
DE ABRIL DE 1.991, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL
375.975 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL : RAFAEL GOMEZ ALEJO C.C. 17.053.229

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 93 & NO. 19-44
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGO

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., FECHA DIA 18 MES 08 AÑO 93

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR: \$



CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SECRETARIA DE BOGOTA
Decreto 134 de 1993
II Notaría General de Bogotá

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the document.

ACTA No.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELES DANN LTDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. siendo las diez de la mañana del veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), se reunieron en la sede social de la Compañía las siguientes personas:

SOCIO	REPRESENTADO	No. de CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		5.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		3.000
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWITZ	GUTTA DE SPIWAK	1.000
ETTY SPIWAK DE EISEN	GUTTA DE SPIWAK	1.000
TOTAL.....		10.000

Como invitado asiste el señor HECTOR LEMUS.

Por hallarse reunido la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.

Preside la reunión el señor BORIS SPIWAK KNORPEL. como secretario fue nombrado por unanimidad el señor HECTOR LEMUS.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta de el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Reformar los estatutos de la sociedad HOTELES DANN LTDA en su artículo tercero, aumentando el capital social a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00), este aumento se efectuará con las utilidades acumuladas a diciembre treinta y tres (31) de mil novecientos noventa y dos (1992).

La Junta de Socios aprueba el orden del día por unanimidad

En desarrollo del primer punto el señor Presidente informa que existe Quorum para deliberar.

En desarrollo del segundo punto la Junta de Socios aprueba por unanimidad la modificación de los estatutos en su tercera, aumentando el capital social a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000,00) distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	CUOTAS	VALOR
BORIS SPIWAK KNORPEL	40.000	40.000.000,00
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	24.000	24.000.000,00
FRIDA SPIWAK DE R.	8.000	8.000.000,00
ETTY SPIWAK DE E.	8.000	8.000.000,00
TOTAL	80.000	80.000.000,00

No habiendo más puntos por tratar el señor Secretario da por terminada la reunión. Se lee la presente acta la cual es aprobada por unanimidad en constancia de lo que se hace constar en esta acta por el Presidente y el Secretario.

Notario Boris Knorpel del Cargo de Notario del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.
Secretario Hector Lemus

Identificación que surge a la vista del documento que se encuentra en el expediente de la Compañía de Bogotá, D.C.

75 ENE 1999

RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

BOBIS SPIWAK KNORPEL

JEFE DE OFICINA SANTAFÉ DE BOGOTÁ

CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Notario

Cargo

del Circulo de

a la fecha de autenticación del presente

Santafé de Bogotá, D.C.

Secretaría

de

del

del

del

del

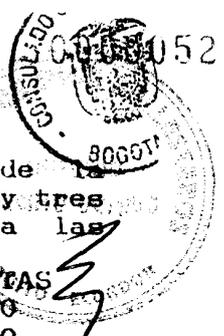
del

del

del

del

del



18 ENE. 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ministerio encargado de las funciones Consulares del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor

Salvador Quiroga Wz
del Sr. Lopez Jimenez U.A. S.A.
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 257-99

Arancel II-13-9 Valor 1.5730

Fecha 10 de febrero 1999

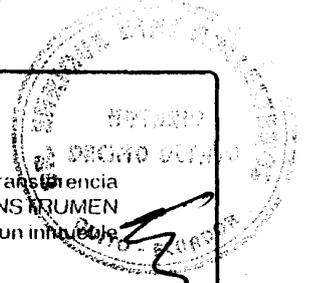
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

MINISTERIO
EX
Aída 20
COSTA RICA
LACIUM
LAS ESTI
Bogotá, D.C.
18 ENE. 1999
Secretaría de Estado





I. REGISTRO

1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Círculo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena. En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse los IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 x 1.000) sobre el valor del Contrato, es decir, que si la venta es por \$1.000.000.00 de pesos, vendedor y comprador pagarán 11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (11 x 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2.2 x 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar. No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene; por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR-VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.



No. 4 1 2 0 : NUMERO : CUATRO MIL

CIENTO VEINTE.

En la ciudad de Santafé de Bogotá,
Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia,
a los veintitres (23) dias del

mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro
(1994).-----Ante mí DANIEL BAUTISTA ZULUAGA .-----

Notario Treinta (30)de Santafé de Bogotá.-----

Comparecio el señor HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA, varón,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con
la cédula de ciudadanía número 17.037.520 de Bogotá y dijo:

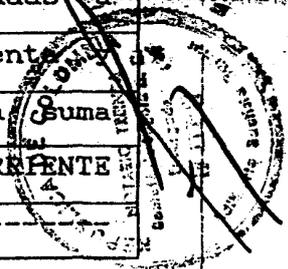
PRIMERO.- Que en este público instrumento actua en su
calidad de Gerente y por ende en nombre y representación de
la sociedad HOTELES DANN LTDA., sociedad legalmente
constituida por Escritura Pública número doscientos noventa
y uno (291) del seis (6) de marzo de mil novecientos setenta
y nueve (1979) de la Notaria Once -- del Circulo de Santafé
de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad
el día el día veintitres (23) de marzo de mil novecientos
setenta y nueve (1979) bajo el número 68.862 del libro
respectivo, sociedad que ha sufrido varias reformas como
consta en el Certificado de Constitución y Gerencia que se
protocoliza con éste público instrumento.

SEGUNDO.- Que debidamente autorizado por la Junta
Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA. efectuada el
siete (7) de diciembre del año de mil novecientos noventa y
cuatro (1994), acta que presenta para su protocolización, se
le autoriza para capitalizar las utilidades acumuladas a
Diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos noventa
tres (1.993), siendo el valor total por capitalizar la Suma
de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$170.000.000,00 M/CTE.).-----

NOTARIA TREINTA

EBILBERTO BAUTISTA B.
NOTARIO TREINTA (Encargado)
Santafé de Bogotá

DA FE QUE
Identica que
Santafé de Bogotá

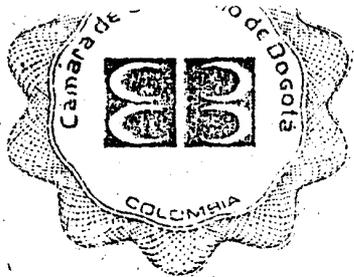


TERCERO.- Que de conformidad con lo aquí expuesto aumentan el capital social de la compañía a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000,00 M/CTE.) representada en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) partes o cuotas de interes social de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, que los socios han pagado en su totalidad y en dinaro en efectivo de acuerdo con los siguientes aportes: BORIS SPIWAK KNORPEL ciento veinticinco mil (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, setenta y cinco mil (75.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.). PARAGRAFO: La sociedad ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la totalidad de los aportes por lo cual el capital social queda integramente pagado.

CUARTO.- Que por el aumento de capital antes expuesto, los artículos Tercero (3o.) y Cuarto (4to.) de los estatutos sociales quedarán de la siguiente manera: "TERCERO.- El

D.A.F.E. (C) 1954
 Identificación
 Comité de F.

15 FEB 1954



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 13:35:23

OFICINA CALLE 93

PAGINA 2 FECHA: DIA 24 MES 11 AÑO 94

GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$80'000.000.00 DIVIDIDO EN 80.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA. DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
MORIS SPIWAK KNORPEL CC.17077379	40.000	\$40'000.000.00
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK CC.20040534	24.000	24'000.000.00
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIC	8.000	8'000.000.00
ETTY SPIWAK DE EISSEN	8.000	8'000.000.00
TOTAL A L	80.000	\$80'000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	HECTOR LEMUS SIERRA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 1989, INSTAURADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275648 DEL LIBRO

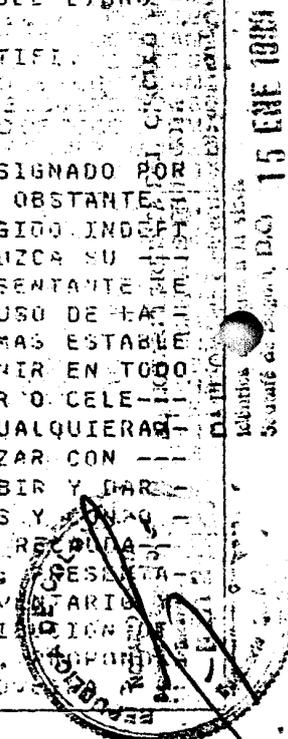
IX, FUE NOMBRADO:

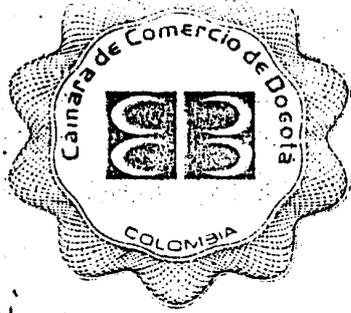
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	C.C. 20.040

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN (1) AÑO, NO OBSTANTE LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIIDO INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA REPUTACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO DEL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTE CONVENIENTES Y PRODUZCAN

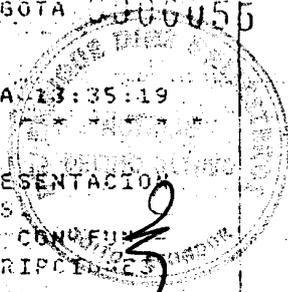
- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -





OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 24 MES 11 AÑO 94 HORA 13:35:19



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CONFIRMA EL DUMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

NOMBRE: HOTELES DANN LIMITADA
NIT: 08600693912
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA S.C.
MATRICULA NO. 116023

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979. BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.986 INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO. 190.211 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" E INTRODUJO UNA REFORMA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
190	20-I-1988	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO. 23211
2894	22-VIII-1988	30 BOGOTA	3-X- 1.988-NO. 24699
2839	31-VIII-1989	30 BOGOTA	22-IX -1.989-NO. 27561
3506	13-X-1993	30 STAFE, BTA	4-XI -1.993-NO. 4260

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

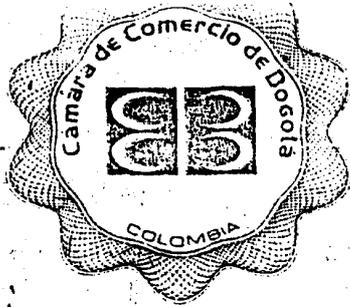
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS; ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VENTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR,

EDILBERTO BRUJISTA B.
NOTARIO TREINTA (Cargado)
Santafé de Bogotá

15 ENE 1999

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, HORA 13:35:27

OFICINA CALLE 93

PAGINA 3 FECHA: DIA 24 MES 11 AÑO 94

ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, --
CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTI-
ME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELE-
GAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS-
DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIBIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO
EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS -
REFORMAS QUE SE INTRODUCERAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR Y CELE-
BRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJE-
TO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS CINCO -
MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, Y CON AUTO-
RIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICADA LAS LA-
BORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O DE CO-
RRESPONDA POR LA NATALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO
POR LA LEY O POR EST. ESTATURO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLEN-
TE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, LO REEM-
PLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSO-
LUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: QUE POR ACTA NO. 28 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 16
DE ABRIL DE 1.991. INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO.
376.975 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADO:
CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL: RAFAEL GÓMEZ ALEJO C.C. 17.053.229

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 93 B NO. 19-44
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

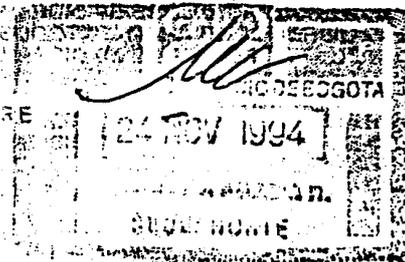
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 24 MES 11 AÑO 94

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON
SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : \$

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

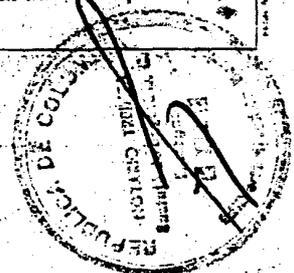


EL NOTARIO TITULAR
SANTA FE DE BOGOTA

DA FE Que esta copia es
fidedigna que tuvo a la
Santa Fe de Bogotá, Cund.

EDILBERTO BRUNSTA B.
Notario Titular (Cargado)
Santa Fe de Bogotá

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -





Capital de la Compañía será la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000,00 M/CTE.), aportada por Los Socios de la siguiente manera: BORIS SPIWAK KNORPEL ciento veinticinco mil (125.000) partes

o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, setenta y cinco mil (75.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.).

Tales aportes han sido pagados por los socios integrantes en dinero efectivo a la Sociedad, la cual los declara recibidos a su entera satisfacción.

CUARTA.- INTERESES O PARTES SOCIALES. RESPONSABILIDAD.- Para todos los efectos sociales y legales, el capital se considerará dividido en doscientos cincuenta mil (250.000) derechos o partes sociales con UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE) de valor nominal cada uno, repartidos así: en cabeza de BORIS SPIWAK KNORPEL, ciento veinticinco mil (125.000) derechos o partes sociales; GUTTA

NOTARIA TRINITA

EDILBERTO BAUTISTA B. NOTARIO TRINITA (Escribano) Santafé de Bogotá

EL NOTARIO TRINITA... DA FE Que... 15 JUN 1999



KNORPEL DE SPIWAK, setenta y cinco mil (75.000) partes o cuotas sociales; FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales; ETTY SPIWAK DE EISSEN, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notarial números: SB-747326, SB-746879, SB-122818

Enmendado "siete (7)" SI VALE. Enmendado: "Once" SI VALE

Derechos legales \$ 429250 = Decreto 1572 de 1994

HECTOR ENRIQUE LEMUS SIERRA

C.C. No. 17037570 Bogotá

L.M. No. Mayor 50 años

DA SE
15 ENE 1999

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

HOTELES DANN LTDA.

0000057

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 93B No. 19-44, los socios de la compañía como sigue:

SOCIO	REPRESENTADO POR	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		40.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		24.000
ETTY S. DE EISEN	BORIS SPIWAK K	8.000
FRIDA S. DE ROTLEWITZ	BORIS SPIWAK K	8.000
TOTAL		80.000

Por hallarse representada la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.

Como invitados asisten el Gerente de la Compañía señor HECTOR LEMUS SIERRA y el Contador General de la misma señor JUAN MORENO G.

La Junta por unanimidad nombra como presidente de la Junta a el señor BORIS SPIWAK KNORPEL y como secretaria a la señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK

El señor Presidente somete a consideración de la Junta de Socios el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quorum.
- 2.- Capitalización de las utilidades acumuladas a Diciembre 31 de 1.993, una vez se realicen las reservas legales.
- 3.- Autorizar al Señor HECTOR LEMUS, para elevar a escritura pública el aumento de capital de acuerdo a la distribución que se presente en esta acta.

el orden del día fue aprobado por unanimidad.

En desarrollo del primer punto el señor Presidente informa que existe quorum para deliberar.

En desarrollo del segundo punto el señor Contador expone la situación contable a la Junta Extraordinaria así:

UTILIDADES ACUMULADA AÑOS ANTERIORES	\$141.807.000
UTILIDADES AÑO 1.993	\$ 28.193.000
TOTAL UTILIDADES	\$215.189.000
MENOS RESERVA LEGAL.....	-\$ 7.338.000
MENOS UTILIDADES A ACUMULAR	-\$ 37.851.000
TOTAL A CAPITALIZAR.....	\$170.000.000

Informe que la Junta Extraordinaria en pleno aprueba.

En desarrollo del tercer punto la Junta de Socios autoriza a señor HECTOR LEMUS SIERRA, a elevar a escritura pública el aumento de capital de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.000.000,00 M/CTE.), quedando el capital de la sociedad en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA

EDILBERTO RAUPEL A E.
 OTARIO REGISTRADO
 Santafé de Bogotá
 15 ENE 1994

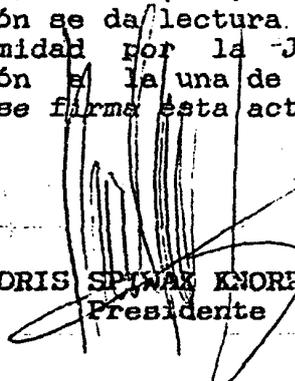
DAFE CA...
 Idéntica que en...
 Santafé de Bogotá

HECTOR LEMUS SIERRA
 Gerente

CORRIENTE (\$250.000.000,00 M/CTE.), distribuido como sigue:
"DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000,00 M/CTE.) representada en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) partes o cuotas de interes social de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, que los socios han pagado en su totalidad y en dinero en efectivo de acuerdo con los siguientes aportes: BORIS SPIWAK KNORPEL ciento veinticinco mil (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, setenta y cinco mil (75.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE RCTLEWIZ, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, veinticinco mil (25.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000,00 M/CTE.). PARAGRAFO: La sociedad ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la totalidad de los aportes por lo cual el capital social queda íntegramente pagado.

Igualmente el señor Lemus queda debidamente facultado por la Junta de Socios para que realice la modificación de los artículos 3ro. y 4to. de los estatutos sociales, de acuerdo a la distribución antes mencionada.

No habiendo más puntos por tratar la señora Secretaria solicita diez minutos (10') de receso para elaborar el acta. Reanudada la reunión se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de Socios, dándose por terminada la reunión a la una de la tarde (1:00 p.m.), en constancia de lo cual se firma esta acta por el Presidente y el Secretario.


BORIS SPIWAK KNORPEL
Presidente


GUTTA KNORPEL DE SPIWAK
Secretaria

IDENTIFICACION DE LA FIRMA
15 FEB 1999
FEDERACION DE MEXICO, D.F.
CIRCUITO DE LA FORTALEZA
CALLE DE BOGOTA
CIRCUITO DE LA FORTALEZA
CALLE DE BOGOTA
CIRCUITO DE LA FORTALEZA
CALLE DE BOGOTA

SB

122818

000058



3

Esta hoja corresponde a la Escritura pública número CUATRO MIL CIENTO VEINTE (4120) de fecha veintitres (23) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Santafé de Bogotá.

[Handwritten signature]

DANIEL BAUTISTA ZULJAGA

NOTARIO TREINTA ENCARGADO



Es esta y PRIMERA (la) copia de la Escritura Pública Número 4120 de fecha 23 de Dic de 1994 tomada de su original, la que expido y autorizo en 6 hojas útiles con destino a LA SOCIEDAD

Dado en Bogotá, D. E. a los 5 días del mes de Enero de 1995

NOTARIO TREINTA ENCARGADO

EDILBERTO BAUTISTA BARRIOS



ENE 1999

DAFE Que con esta... idéntica que fue... Santafé de Bogotá, D. E.

NOTARIO TREINTA (30) Santafé de Bogotá

13100

COMUNIDAD DE NOTARIADO Y REGISTRO
Difundida de conformidad del B.O. No. 45 del 10 de Mayo de 1998
El Coordinador del B.O. No. 45 del 10 de Mayo de 1998
para este fin, me he adherido al B.O. No. 45 del 10 de Mayo de 1998

QUE Ed. Alvear Coatza B
Notario 30 (4) del Circuito de OTZ
Ejerció el cargo a la fecha de autenticación del documento
Bogotá de Bogotá, D.C. 18 ENE. 1999
Comunicado a la Presidencia de la República

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Presentada para Autenticar la Firma que aparece
en el Supuesto CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor
Edo. Alvear
del Legation N.º 13-9
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 260-99
Fecha Bogotá, 10 de Febrero 1999
El presente no sufre responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

Susana Alvear de Acosta
SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá

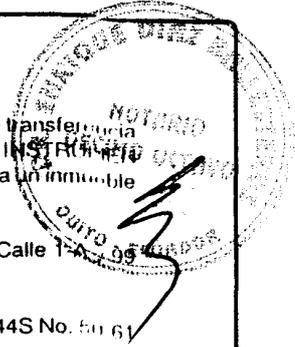


NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

98 JAN 20 AM 8:23
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Alvear 30 18
LA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENANDO
LAS FUNCIONES INSCRITAS



I. REGISTRO

- 1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia, es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Círculo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena. En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
- 2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
- 3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse los IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 x 1.000) sobre el valor del Contrato, es decir, que si la venta es por \$1.000.000.00 de pesos, vendedor y comprador pagarán 11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
- 4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (11 x 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2.2 x 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
- 5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
- 6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

- 1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar. No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
- 2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
- 3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

- 1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.

AA 271070



No 1 2 2 2.-NUMERO: MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ---

-M-----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito --

Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia , a los ocho (8) días del mes de Mayo ✓

de mil novecientos noventa y cinco (1.995) . ---

Ante mí, DANIEL BAUTISTA ZULUAGA . ✓ -----

Notario treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá ✓ -----

Comparecio la señora GUTTA KNORFEL VDA. DE SPIWAK, mujer,

mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con

la cédula de ciudadanía número 20.040.534 de Bogotá y dijo:

PRIMERO.- Que en este público instrumento actua en su

calidad de Suplente del Gerente y por ende en nombre y

representación de la sociedad HOTELES DANN LTDA., sociedad

legalmente constituida por Escritura Pública número

doscientos noventa y uno (291) del seis (6) de marzo de mil

novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaria Once (11)

del Circulo de Santafé de Bogotá e inscrita en la Cámara de

Comercio de esta ciudad el día el día veintitres (23) de

marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) bajo el

número 68.862 del libro respectivo, sociedad que ha sufrido

varias reformas como consta en el Certificado de

Constitución y Gerencia que se protocoliza con éste público

instrumento. -----

SEGUNDO.- Que debidamente autorizado por la Junta

Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA. efectuada el

cinco (5) de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco

(1995), acta que presenta para su protocolización se

autoriza capitalizar la suma de MIL MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$1000.000.000,00 M/CTE.), suma esta

proveniente de aportes que realizan los socios de la

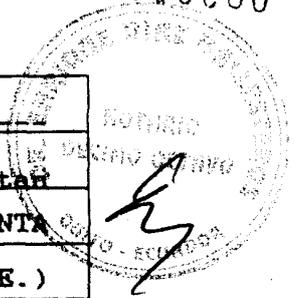
compañía proporcionalmente al interes social que cada uno de

NOTARIA TREINTA

Vertical stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY, BOGOTÁ, D.C., MAY 1999

Vertical stamp: DA FE Que esta copia corresponde con una copia idéntica que tuve a la vista. Santafé de Bogotá, D.C.

000000



ellos posean en la sociedad. -----

TERCERO.- Que de conformidad con lo aquí expuesto aumentará el capital social de la compañía a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.250.000.000,00 M/CTE.)

representada en UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

(1.250.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de

MIL PESOS (\$1.000,00 M/cte.) cada una, que los socios han

pagado en su totalidad y en dinero en efectivo de acuerdo

con los siguientes aportes: BORIS SPIWAK KNORPEL,

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (625.000) partes o cuotas

sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de

SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$625.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK.

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000) partes o cuotas

sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$375.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE

ROTEWICZ, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas

sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de

CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$125.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, CIENTO

VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas sociales de un

valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00

M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO

MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.).

PARAGRAFO: La sociedad ha recibido real y materialmente y a

su entera satisfacción la totalidad de los aportes por lo

cual el capital social queda integramente pagado. -----

CUARTO.- Que por el aumento de capital antes expuesto, los

**ACTA No. 62
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELES DANN LTDA.**

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 93B No. 19-44, los socios de la compañía como sigue:

SOCIO	REPRESENTADO POR	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		125.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		75.000
ETTY S. DE EISEN	BORIS SPIWAK K	25.000
FRIDA S. DE ROTLEWICZ		25.000
TOTAL.....		250.000

Como invitado asiste el señor HECTOR LEMUS S., Gerente General de HOTELES DANN LTDA.

Por hallarse representada la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.

La Junta por unanimidad nombra como presidente de la Junta al señor BORIS SPIWAK K. y como secretaria a la señora FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ

El señor Presidente somete a consideración de la Junta de Socios el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quorum.
- 2.- Analisis sobre la capitalización de la compañía en mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000,00 m/cte.), suma esta que aportarán los socios proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno posee en la sociedad.
- 3.- Autorizar a la Suplente del Gerente de la Sociedad para elevar a escritura pública la capitalización mencionada.

el orden del día fue aprobado por unanimidad.

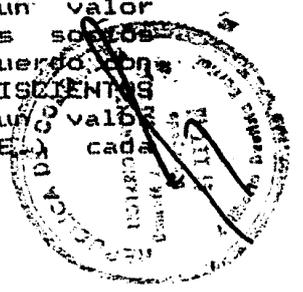
En desarrollo del primer punto el señor Presidente informa existe quorum para deliberar.

En desarrollo del segundo punto la Junta de Socios despues hacer un analisis de la necesidad de capitalizar la sociedad, común acuerdo aumentan el capital de la misma en la suma de **MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00 M/CTE.)** aprueba por unanimidad esta capitalización.

En desarrollo del tercer punto la Junta de socios autoriza a la Suplente del Gerente, señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK para que firme la escritura pública correspondiente a la capitalización de la sociedad en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00 M/CTE.)**, quedando con un capital de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.250.000.000,00 M/CTE.)** representada en **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000)** partes o cuotas sociales de un valor nominal de **MIL PESOS (\$1.000,00 M/cte.)** cada una, que los socios han pagado en su totalidad y en dinero en efectivo de acuerdo con los siguientes aportes: **BORIS SPIWAK KNORPEL, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (625.000)** partes o cuotas sociales de un valor nominal de **UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.)** cada

Laura I. Nieto de Z.
 SECRETARIO DE OPIAS
 II Decreto 1534 de 1989
 Notario Treinta de Bogotá

DA FE Que esta copia correspondiente con una copia idéntica que tuve a la vista.
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. 15 FEB 1999
 Notario de Bogotá, D.C.





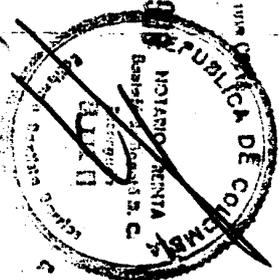
una, o sea, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$625.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.).

No habiendo más puntos por tratar la señora Secretaria solicita diez minutos (10') de receso para elaborar el acta. Reanudada la reunión se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de Socios, dándose por terminada la reunión a las once del día (11:00 a.m.), en constancia de lo cual se firma esta acta por el Presidente y el Secretario.

BORIS SPIWAK KNORPEL
Presidente

FRIDA S. DE ROTLEWICZ
Secretaria

OTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA
DA EL Que esta copia corresponde con una
identidad que tuvo a la vista
Bogotá de Bogotá, D.C. 15 ENE 1988



AA 271071



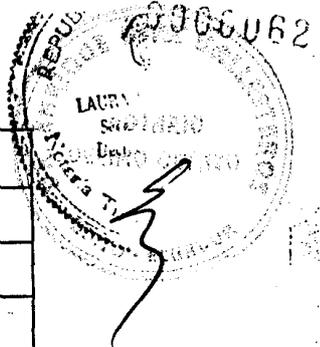
artículos Tercero (3o.) y Cuarto (4to.) de los estatutos sociales quedarán de la siguiente manera: "TERCERO.- El Capital de la Compañía será la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.250.000.000,00

M/CTE.) representada en UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000,00 M/cte.) cada una, que los socios han pagado en su totalidad y en dinero en efectivo de acuerdo con los siguientes aportes: BORIS SPIWAK KNORPEL, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (625.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/cte.) cada una, o sea, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$625.000.000,00 M/CTE.); GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375.000.000,00 M/CTE.); FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.); ETTY SPIWAK DE EISSEN, CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) partes o cuotas sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE.) cada una, o sea, la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000,00 M/CTE.). Tales aportes han sido pagados por los socios integrantes en dinero efectivo a la Sociedad, la cual los declara recibidos a su entera satisfacción.

NOTARIA TREINTA

Notario Público de Polonia
Notary Public of Poland

19 FEB 1999
Sumario de Begoña, D.O.



CUARTA.- INTERESES O-PARTES SOCIALES. RESPONSABILIDAD.- Para todos los efectos sociales y legales, el capital se considerará dividido en un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) derechos o partes sociales con UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00 M/CTE) de valor nominal cada uno, repartidos así: en cabeza de BORIS SPIWAK KNORPEL, seiscientos veinticinco mil (625.000) derechos o partes sociales; GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, trescientos setenta y cinco mil (375.000) partes o cuotas sociales; FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ, ciento veinticinco mil (125.000) partes o cuotas sociales; ETTY SPIWAK DE RISSSEN, ciento veinticinco mil (125.000) partes o cuotas sociales.

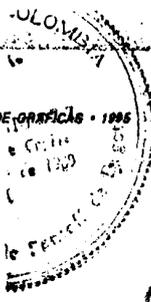
LEIDO DEL presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números : AA-271070, AA-271071, AA-271072.

DERECHOS LEGALES : * 2.504.250=.

DECRETO 1572/94

EL MOLDE OFICINAS - 1996



AA 271072



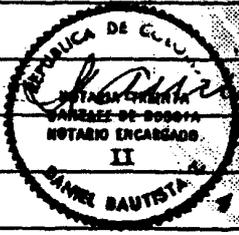
----- 3 -----
Esta hoja corresponde a la escritura pública --
número mil doscientos veintidos (1.222) de --
fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos --
noventa y cinco (1.995) de la Notaría treinta(30)
del Círculo de Santafé de Bogotá . - - - - -

[Handwritten signature]

GUTTA KNORPEL Vda. DE SPIWAK

C.C. No. 20040534 B 06

RECEIVED stamp: A LA NOTARIA DE Z. SECRETARÍA DE COPIAS AL SEÑOR DANIEL BAUTISTA ZULUAGA



[Handwritten signature]

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

NOTARIA TREINTA





CCB 9455569



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 26 MES 01 AÑO 95 HORA 14:50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DE LA CAMARA DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE: HOTELES DANN LIMITADA

NIT: 08600693912

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 116023

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 20 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBIANA VENEZOLANA LTDA"

QUE POR E.P. NO. 1.081 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO. 190.219 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBIANA VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" INTRODUCIENDO OTRA REFORMA.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION DE BOGOTA
190	20-I-1988	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO. 24592
2894	22-VIII-1988	30 BOGOTA	3-X-1.988-NO. 24592
2839	31-VIII-1989	30 BOGOTA	22-IX-1.989-NO. 276627
3506	13-X-1993	30 STAFE BTA	4-XI-1.993-NO. 426043
4120	23-XII-1.994	30 STAFE BTA	24--I--1.995-NO. 478488

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 6 DE MARZO DE 1979 AL 6 DE MARZO DEL AÑO 2009

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBIANA VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS FISICALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA GARANTIA DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS, CON MIRAS AL LOGRO DEL CABAL DE SU OBJETIVO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO DE CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN FIANZA MODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

SECRETARIA DE OPAS

CALLE 14 No. 14-11 Bogotá

Teléfono Telex de Bogotá

9661 5111

CALLE 14 No. 14-11 Bogotá

Teléfono Telex de Bogotá

Sumario de los libros de...

CCB 9455571



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 14:50:45
 OFICINA CALLE 93
 PAGINA 3 FECHA: DIA 26 MES 01 AÑO 96

LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERÁ
 ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS
 CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE
 ME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN
 GAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE
 DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DE
 EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE
 REFORMAS QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR
 BRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DE
 TO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS
 MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Y CON
 ROZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICADA
 BORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA
 RRESPONDA POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO
 POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN
 TE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL
 PLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS
 LUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:
 REVISOR FISCAL: QUE POR ACTA NO. 28 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE
 DE ABRIL DE 1.991, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO
 375.975 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:
 CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENTIFICACION
 REVISOR FISCAL : RAFAEL GOMEZ ALEJANDRO C.C. 17.063.229

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
 CL. 93 B NO. 19-44
 MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
 QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
 CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTE

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 26 MES 01 AÑO 96
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA
 SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : \$ 1204

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20 ENE 1995
 8008 NORTE

II Decreto 1534 de 1994
 Notario Treinta de Bogotá

COMPTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Comisión de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Grupo de Notarios Notariales Colegiados
para esta fin, mediante resolución No. 1999 de Octubre 23 1999

CERTIFICAN
que Edelluit Cantafé B
Notario 3o (E) del Circuito de DZ
Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
Documento
18 ENL. 1999
Cantafé de Bogotá, D.C.



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 JAN 20 AM 11:23
JEFE DE LEYALDACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
1203625
Alba Bando
SE HA AVIZORADO EN EL
BOLETIN DE DESPACHO
LOS FUS Y COMUNICADAS

FEELING BOGOTÁ

NOTARIA TREINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ
Presentada para Autenticar la Firma que antecede,
el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que
es auténtica, siendo la que usa el Señor
Carlo Pizarro Viz
Al del Legación 41097
en todas sus actuaciones.
Autenticación No 253-99
Arancel 7-13-d Valor 15730
Fecha 10 de Febrero 1999
El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

Susana Alvear de Acosta
Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá





I. REGISTRO

1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Círculo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena.
En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse los IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 x 1.000) sobre el valor del Contrato, es decir, que si la venta es por \$1.000.000.00 de pesos, vendedor y comprador pagarán 11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (11 x 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2.2 x 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar.
No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR- VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.

AA 271081



No. 1 3 4 1 NUMERO: UN MIL TRES-
CIENTOS CUARENTA Y UNO.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, ---
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
diecisiete (17) días del mes de Mayo de mil novecientos
noventa y cinco (1.995).
Ante mí, DANIEL BAUTISTA ZULUAGA,
Notario Treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá
Distrito Capital.

Laura I Nieto de Zuluaga
SECRETARIO DE COPIAS
Distrito 1534 de Bogotá
Treinta

NOTARIA TREINTA

Comparecio la señora GUTTA KNORPEL VDA. DE SPIWAK, mayor de
edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la
cédula de ciudadanía número 20.040.534 de Bogotá y dijo:
PRIMERO.- que en este público instrumento actua en su
calidad de Suplente del Gerente de la sociedad HOTELES DANV
LTDA.. sociedad legalmente constituida por Escritura Pública
número doscientos noventa y uno (291) del seis (6) de marzo
de mil novecientos setenta y nueve (1979) otorgada por la
Notaria Once (11) del Circulo de Santafé de Bogotá e
inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día el
día veintitres (23) de marzo de mil novecientos setenta
nueve (1979) bajo el número 68.362 del libro respectivo,
todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y
representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
que presenta para su protocolización en este público
instrumento.





SEGUNDO.- Que la Junta Extraordinaria de Socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el ocho (8) de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco (1995) lo autorizo para elevar a Escritura Pública el acta correspondiente a dicha reunión.

TERCERO.- Que en tales calidades y condiciones procede a elevar a escritura pública el acta de la reunión de Junta Extraordinaria de socios de HOTELES DANN LTDA., efectuada el día ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y cuya copia se protocoliza en el presente instrumento, siendo su texto el siguiente:=====

===== ACTA No. 64 =====

===== JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS =====

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 93B No. 19-44, los socios de la compañía como sigue:

SOCIO _____ REPRESENTADO POR _____ No. DE CUOTAS _____

BORIS SPIWAK KNORPEL _____ 125.000

GUTTA KNORPEL DE SPIWAK _____ 75.000

ETTY S. DE EISEN _____ BORIS SPIWAK K _____ 25.000

FRIDA S. DE ROTLEWITZ _____ 25.000

TOTAL..... 250.000

Por hallarse representada la totalidad del capital social se obvia la convocatoria.=====

La Junta por unanimidad nombra como presidente de la Junta a el señor BORIS SPIWAK KNORPEL y como secretaria a la señora FRIDA SPIWAK DE ROTLEWITZ.=====

El señor Presidente somete a consideración de la Junta de Socios el siguiente orden del día:=====

Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil 15 ENE 1999



1.- Verificación del Quorum.=====

2.- Aumentar al Gerente y su Suplente la capacidad que poseen para ejecutar y celebrar actos y contratos tendientes a la realización del objeto social de la compañía hasta por la suma de TREINTA Y

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00 M/CTE.), sin que para este tipo de actos requiera autorización de la Junta de Socios.=====

3.- Autorizar a la Suplente del Gerente señora GUTTA KNORPEL VDA. DE SPIWAK para que eleve a escritura pública la presente ampliación de facultades a el Gerente y su Suplente consignadas en la presente acta.=====

el orden del día fue aprobado por unanimidad.=====

En desarrollo del primer punto el señor Presidente que existe quorum para deliberar.=====

En desarrollo del segundo punto la Junta de Socios aprueban por unanimidad aumentar la capacidad que poseen el Gerente y su Suplente para ejecutar actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la compañía hasta por la

suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00 M/CTE.) sin que para este tipo de actos requiera autorización de la Junta de Socios.=====

En desarrollo del tercer punto la Junta de socios autoriza por unanimidad a la Suplente del Gerente señora GUTTA

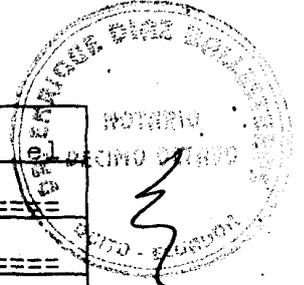
KNORPEL VDA. DE SPIWAK para que eleve a escritura pública la presente ampliación de facultades al Gerente y su Suplente consignadas en la presente acta.=====

No habiendo más puntos por tratar la señora Secretaria solicita diez minutos (10') de receso para elaborar el acta. Reanudada la reunión se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de Socios.

dandose por terminada la reunion a las once del día (11:00

NOTARIA TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 SECRETARÍA DE NOTARÍA
 NOTARIA GUTTA KNORPEL VDA. DE SPIWAK
 C.R. 1321 de 1994
 1321 de 1994



a.m.) en constancia de lo cual se firma esta acta por el Presidente y el Secretario.=====

BORIS SPIWAK KNORPEL. Presidente. =====

FRIDA SPIWAK-DE ROTLEWICZ ---Secretaria. =====

CUARTO.- Que en los anteriores términos queda elevada a escritura pública el acta correspondiente a la Junta Extraordinaria de Socios a que hace referencia este público instrumento y la consecuente reforma estatutaria en ella contenida para que surta los efectos de ley.=====

Requisitos de Registro

5 FEB 1999

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y -- advertidos del registro dentro del termino legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 271081, AA 271082, AA 271087.

Enmendado:"FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ" dos veces. SI VALE.

Derechos Legales \$ 4500 =

Decreto 1572 de 1994



CCB 6552943



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 14:18:30
 OFICINA CALLE 93
 PAGINA 2 FECHA: DIA 23 MES 05 AÑO 94

DA VPS (Notario) según el artículo 104 del Código de Comercio.
 Registrado en el Libro de Registros, D.C. 15 ENE 1999

TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO. CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$80'000.000.00 DIVIDIDO EN 80.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	NO. CUOTAS	VALOR APORTES
BORIS SPIWAK KNORPEL CC.17077879	40.000	\$40'000.000.00
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK CC.20040534	24.000	24'000.000.00
FRIDA SPIWAK DE ROTLEWIZ	8.000	8'000.000.00
ETTY SPIWAK DE EISSEN	8.000	8'000.000.00
T O T A L	80.000	\$80'000.000.00

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO: CERTIFICA :

CARGO	NOMBRE
GERENTE	HECTOR LEMUS SIERRA

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 1989, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275648 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL GERENTE:	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	C.C. 20.040

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBSTANTE LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES. EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES. RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TAMO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRÁ LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

ACTA No. 64

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELES DANN LTDA.



En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 93B No. 19-44, los socios de la compañía como sigue:

SOCIO	REPRESENTADO POR	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		125.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		75.000
ETTY S. DE EISEN	BORIS SPIWAK K	25.000
FRIDA S. DE ROTLEWICZ		25.000
TOTAL.....		250.000

Por hallarse representada la totalidad del capital social obvia la convocatoria.

La Junta por unanimidad nombra como presidente de la Junta al señor BORIS SPIWAK KNORPEL como secretaria a la señora SPIWAK DE ROTLEWICZ.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta de Socios el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quorum.
- 2.- Aumentar al Gerente y al Suplente la capacidad que poseen para ejecutar y celebrar actos y contratos tendientes a la realización del objeto social de la compañía hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00), sin que para este tipo de actos requiera autorización de la Junta de Socios.
- 3.- Autorizar a la Suplente del Gerente señora GUTTA KNORPEL VDA. DE SPIWAK para que eleve a escritura pública la presente ampliación de facultades a el Gerente y su Suplente consignada en la presente acta.

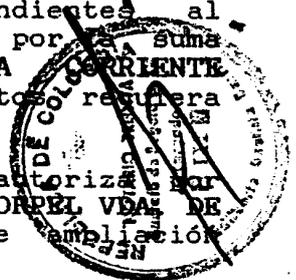
El orden del día fue aprobado por unanimidad.

En desarrollo del primer punto el señor Presidente informa que existe quorum para deliberar.

En desarrollo del segundo punto la Junta de Socios aprueban por unanimidad aumentar la capacidad que poseen el Gerente y el Suplente para ejecutar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la compañía hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00), sin que para este tipo de actos requiera autorización de la Junta de Socios.

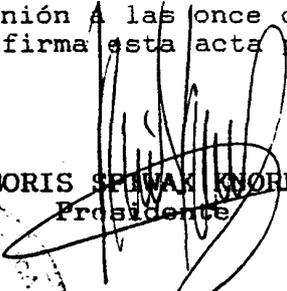
En desarrollo del tercer punto la Junta de Socios autoriza por unanimidad a la Suplente del Gerente señora GUTTA KNORPEL VDA. DE SPIWAK para que eleve a escritura pública la presente ampliación

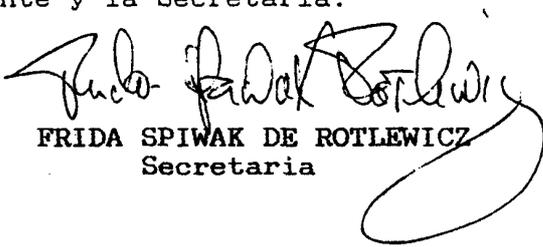
PARA I. NIÑO DE...
 SECRETARIO DE COPIAS...
 Des de 1537 de 1.989
 Treinta de Bogotá



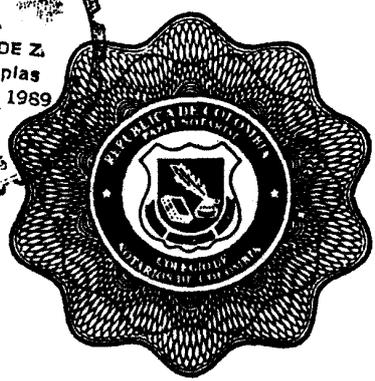
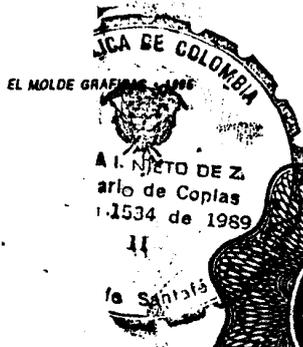
de facultades consignadas en la presente acta.

No habiendo más puntos por tratar la señora Secretaria solicita diez minutos (10') de receso para elaborar el acta. Reanudada la reunión se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de Socios, dándose por terminada la reunión a las once del día (11:00 a.m.), en constancia de lo cual se firma esta acta por el Presidente y la Secretaria.


BORIS SPIWAK KNORPEL
Presidente


FRIDA SPIWAK DE ROTLEWICZ
Secretaria


AL INDIVIDUO PRESENTA DEL CIRCULO DE
SANITARIO DE BUENOS AIRES
DA FE Que esta copia corresponde con una copia
identica que tiene a la vista
Bartolomé de Boverá, D.T.
15 FNE 1999



AA 271087

3

Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número un mil trescientos cuarenta y uno (1.341) de fecha diecisiete (17) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria

Treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C. ---

[Handwritten signature]

GUTTA KNORPEL Vda. DE SPIWAK

C.C. No. 20040534 B.

[Handwritten signature]

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO TREINTA ENCARGADO



LAURA I. NIETO DE ZUBIETA
SECRETARÍA DE COPIAS
15 JUN 1995

NOTARIA TREINTA

/ar.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública
Número 1.341 de fecha 17 de Mayo de 1.995
su original, la que expido y autorizo en 06 en horas útiles con
destino a: LA SOCIEDAD
Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Mayo
de 1.995

EL SECRETARIO DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989

[Handwritten signature]
LAURA INES NIETO DE ZUBIETA





SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Diligencia de autenticación del Documento en el Cargo de Notario
 El Coordinador del Grupo de Autenticación de Documentos del Grupo
 de Trabajo, mediante resolución No. 254-99 de fecha 18 FEB. 1999

QUE Edilberto Cantale A
 Notario 20 (E) del Circuito de OTZ
 Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente
 documento
 Santafé de Bogotá, D.C. 18 FEB. 1999

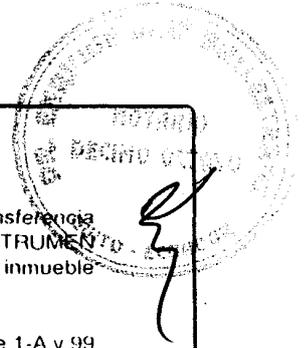
De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Notario, en virtud de la que me confiere el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil, autenticó el documento que se describe a continuación:
 Documento No. 254-99
 Fecha 11-13-d Valor 407.30
Bogotá, 10 de Febrero 1999.
 El suscrito Notario asume responsabilidad alguna por el contenido de este Documento.

Susana Alvear de Acosta
SUSANA ALVEAR DE ACOSTA
 Embajadora General de Primera del Ecuador en Bogotá

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 99 JAN 20 AM 9:23
 JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 11203676
 Alba Cando
 COPIA FIRMADA AGENCIA EN EL
 DOCUMENTO DE SEMANA
 LAS FUNCIONES INDICADAS



I. REGISTRO

1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Círculo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaría un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena.
En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, deben pagarse los IMPUESTOS DE BENEFICENCIA Y TESORERIA (Rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Esos dos impuestos son del Once por mil (11 x 1.000) sobre el valor del Contrato, es decir, que si la venta es por \$1.000.000.00 de pesos, vendedor y comprador pagarán 11.000.00 por estos dos conceptos, por mitades, a menos que hayan acordado otra forma de pago.
4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (11 x 1.000) antes mencionado. Pero ese porcentaje se reduce al 2.2 x 1.000, si la hipoteca es ABIERTA.
5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar.
No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR-VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaría.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaría hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.



AA 8864262

No.3. 2 1 4.-NUMERO : TRES MIL
DOSCIÉNTOS CATORCE.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
 veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos
 noventa y siete (1997) .

Ante mí, MARIO FERNANDEZ HERRERA ,
 Notario treinta (30) del Círculo de Santafé de Bogotá. -

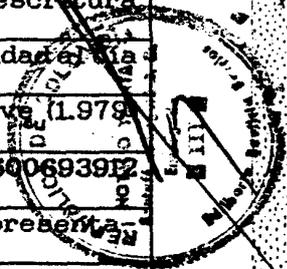
Compareció: GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, mujer, mayor de edad,
 domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificado con
 cédula de ciudadanía número 20.040.534 de Bogotá, y dijo:-----

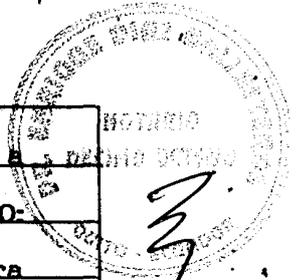
PRIMERO: Que en este público instrumento actúa en su calidad de
 Suplente del Gerente y por ende en nombre y representación de la
 sociedad HOTELES DANN LTDA.,/sociedad legalmente constituida
 mediante la escritura pública número, doscientos noventa y uno (291)
 del seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la
 Notaría Once (11) del Círculo de Santafé de Bogotá, escritura
 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, folio
 veintitres (23) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979)
 bajo el número 68862 del Libro respectivo con NIT. 08600693912,
 todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representa-
 ción que presenta para su protocolización con éste público
 instrumento. SEGUNDO: Que la Junta Extraordinaria de Socios de
 HOTELES DANN LTDA.. efectuada el veinticinco (25) de septiembre de

Laura Nieto de Z.
 SECRETARIO DE COPIAS
 II Decreto 1534 de 1989
 Notario Treinta de Bogotá

NOTARIA TREINTA

DA FE Que esta copia correspondiente con una copia
 idéntica que tuve a la vista.
 Santafé de Bogotá, D.C. 05 ENE 1998





mil novecientos noventa y siete (1.997), la autoriza a elevar a escritura pública el acta correspondiente a dicha reunión. TERCERO- Que en tales calidades y condiciones proceda a elevar a escritura pública el acta número 83 correspondiente a la reunión de Junta Extraordinaria de Socios efectuada el día veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) y cuya copia se protocoliza en el presente instrumento, siendo su texto el siguiente: -

ACTA No. 83

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

HOTELES DANN LTDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 94 No. 18-85, los socios de la Compañía como sigue:-----

SOCIO	REPRESENTADO	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		625.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		375.000
ETTY S. DE EISEN	BORIS SPIWAK KNORPEL	125.000
FRIDA S. DE ROTLEWICZ	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	125.000
TOTAL		1.250.000

Asiste como invitada la Doctora LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ

Por hallarse representada la totalidad del capital social se ovbia la convocatoria:-----

La Junta por unanimidad nombra como Presidente de la Junta de Socios a la señora GUTTA KNORPEL DE KNORPEL y como secretaria a la doctora LUZANGELABARRIGA MARTINEZ.-----

La señora Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente Ordendeldía:-----

- 1- Verificación del Quórum. -----
- 2.- Reafirmar el nombramiento del señor BORIS SPIWAK KNORPEL como Gerente de la Sociedad, sin limitación alguna para ejercer las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con los estatutos

15.ENE.1999



No. 3. 2 1 4. - NUMERO : TRES MIL
 DOSCIENTOS CATORCE.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
 veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos
 noventa y siete (1997) .
 Ante mí, MARIO FERNANDEZ HERRERA .
 Notario treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá. -

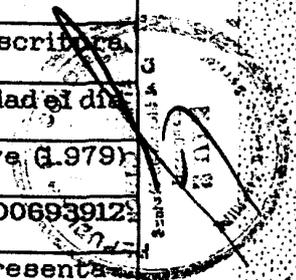
Compareció: GUTTA KNORPEL DE SPIWAR, mujer, mayor de edad,
 domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificado con la
 cédula de ciudadanía número 20.040.534 de Bogotá, y dijo:

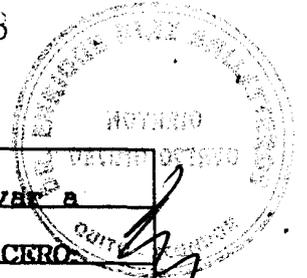
PRIMERO: Que en este público instrumento actúa en su calidad de
 Suplente del Gerente y por ende en nombre y representación de la
 sociedad HOTELES DANN LTDA. / domiciliada en Santafé de Bogotá /
 sociedad legalmente constituida
 mediante la escritura pública número doscientos noventa y uno (291)
 del seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la
 Notaría Once (11) del Circulo de Santafé de Bogotá, escritura
 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día
 veintitres (23) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979)
 bajo el número 68862 del Libro respectivo con NIT. 08600693912,
 todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representa
 ción que presenta para su protocolización con éste público
 instrumento. SEGUNDO: Que la Junta Extraordinaria de Socios de
 HOTELES DANN LTDA., efectuada el veinticinco (25) de septiembre de

LAURA I. NIETO DE Z...
 SECRETARIO DE COPIAS
 II Decreto 1524 de 1989
 Bogotá, Distrito de Bogotá

NOTARIA TREINTA

DA FE que esta copia corresponde con una copia
 idéntica que está en la lista
 Santafé de Bogotá, D.C. 15 OCT 1997





mil novecientos noventa y siete (1997), la autoriza a elevar a escritura pública el acta correspondiente a dicha reunión. TERCERO-

Que en tales calidades y condiciones procede a elevar a escritura pública el acta número 83 correspondiente a la reunión de Junta Extraordinaria de Socios efectuada el día veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y cuya copia se protocoliza en el presente instrumento, siendo su texto el siguiente: -

ACTA No. 83

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

HOTELES DANN LTDA.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 94 No. 18-85, los socios de la Compañía como sigue:-----

SOCIO	REPRESENTADO	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		625.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		375.000
ETTY S. DE KISEN	BORIS SPIWAK KNORPEL	125.000
FRIDA S. DE ROTLEWICZ	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	125.000
TOTAL		1.250.000

Asiste como invitada la Doctora LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ

Por hallarse representada la totalidad del capital social se ovbia la convocatoria:-----

La Junta por unanimidad nombra como Presidente de la Junta de Socios a la señora GUTTA KNORPEL DE KNORPEL y como secretaria a la doctora LUZANGELABARRIGA MARTINEZ.-----

La señora Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente

Ordendeldía:-----

- 1- Verificación del Quórum. -----
- 2.- Reafirmar el nombramiento del señor BORIS SPIWAK KNORPEL como Gerente de la Sociedad, sin limitación alguna para ejercer las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con los estatutos

D.A.T. 1999
 Registraduría Nacional del Estado Civil
 Bogotá, D.C.

1999



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE AGOSTO DE 1997

HORA 15:35:59

02N14082914897PJE0828

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HOTELES DANN LTDA

N.I.T. : 08600693912

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00116023

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.291, NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 6 DE MARZO DE 1979 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 1979, BAJO EL NUMERO 68862 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.881 NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.986, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1.986 BAJO EL NO.190.211 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "PROMOTORA HOTELERA COLOMBO VENEZOLANA LTDA" POR EL DE: "HOTELES DANN LTDA" E INTRODUJO OTRA REFORMA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
190	20-I-1988	9A. BOGOTA	25-III-1988-NO.232114
2894	22-VIII-1988	30 BOGOTA	3-X- 1.988-NO.246994
2839	31-VIII-1989	30 BOGOTA	22-IX -1.989-NO.275647
3506	13-X -1993	30 STAFE BTA	4-XI -1.993-NO.426043
4120	23-XII-1.994	30 STAFE BTA	24--I--1.995-NO.478498
1222	8-V---1.995	30 STAFE BTA	9--V--1.995-NO.491561
1341	17-V---1.995	30 STAFE BTA	30-V--1.995 NO.494603

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 06 DE MARZO DEL 2009.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD HOTELERA EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, ASI COMO LA DE LA INTEGRACION HOTELERA COLOMBO-VENEZOLANA; LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS SERVICIOS, LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y LA COMPRA, LA VENTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACION, LA CUSTODIA Y LA CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O AJENOS. CON MIRAS AL LOGRO CABAL DE SU OBJETIVO PODRA INTERVENIR, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EN TODO ACTO O

Laura I. Nieto de Z...
SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
Notario de Bogotá

15 ENE 1999
Notario de Bogotá, D.C.



CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES; EJECUTAR O CEBERRAR CON -
LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS AC-
TOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS O-
PERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES; RECIBIR Y DAR BIENES EN CO-
MODATO O EN MUTUO, CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REA-
LES O PERSONALES, CONFERIR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES,
CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR,
GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y
TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA O SOCIO EN UNA O MAS COMPANIAS, FU-
SIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, BIEN
SEA QUE ESTA TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O NO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,250,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,250,000.00
CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI

SOCIOS CAPITALISTA(S)

SPIWAK KNORPEL BORIS	C.C. 00017077879
NO. CUOTAS: 625,000.00	VALOR:\$625,000,000.00
DE SPIWAK GUTTA KNORPEL	C.C. 00020040534
NO. CUOTAS: 375,000.00	VALOR:\$375,000,000.00
ROTLIEWICZ FRIDA SPIWAK DE	*****
NO. CUOTAS: 125,000.00	VALOR:\$125,000,000.00
EISSEN ETTY SPIWAK DE	*****
NO. CUOTAS: 125,000.00	VALOR:\$125,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,250,000.00	VALOR :\$1,250,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000080 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE
1997 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594938
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPIWAK KNORPEL BORIS	C.C. 00017077879

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002839 DE NOTARIA 30 DEL 31 DE
AGOSTO DE 1989 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL
NUMERO 00275648 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
DE SPIWAK GUTTA KNORPEL	C.C. 00020040534

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 1989, INS-
CTRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275648 DEL LIBRO
IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL		
GERENTE:	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	C.C. 20.040

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA DESIGNADO POR
LA JUNTA DE SOCIOS, TENDRA COMO PERIODO UN -1- AÑO, NO OBSTANTE -
LO CUAL PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELEGIDO INDEFI-
NIDAMENTE Y DEBERA OCUPAR SU CARGO MIENTRAS NO SE PRODUZCA SU ---
REEMPLAZO. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERA EL REPRESENTANTE LE-
GAL DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL; TENDRA EL USO DE LA
RAZON SOCIAL; PODRA HACER DEPOSITOS EN LOS BANCOS Y DEMAS ESTABLE

DA...
Secretaría de...
1999



01 *5436441*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE AGOSTO DE 1997

HORA 15:36:01

02N14082914897PJE0828

HOJA : 002

CIMIENTOS DE CREDITO ASIMILABLES A ESTOS O NO, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO QUE CONSTE EN TITULOS-VALORES, EJECUTAR O CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR CON ELLOS LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALES ENTIDADES, RECIBIR Y DAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO, BIEN CON O SIN INTERESES Y CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; CUIDARA TANTO DE LA RECAUDACION COMO DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; PRESENTARA A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU SESION ORDINARIA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERALES, LAS CUOTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; PROPONDRÁ LA CREACION DE LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y PROVEERA A ELLOS; LLEVARA A CABO LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA, EN QUIEN PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LAS DE SUSTITUIR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y CONFESAR; SOLEMNIZAR CON LOS REQUISITOS DE LEY LAS REFORMAS QUE SE INTRODUCAN AL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA CUANDO NO SOBREPASEN LOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00) M/CTE SIN QUE PARA ESTE TIPO DE ACTOS REQUIERIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EN EL EXCESO, Y VERIFICADA LAS LABORES ADICIONALES QUE SE LE ASIGNE POR LA MISMA JUNTA O LE CORRRESPONDA POR LA NATURALEZA DEL CARGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY O POR ESTE ESTATUTO. EL GERENTE CONTARA CON UN SUPLENTE ELEGIDO EN LA MISMA FORMA Y POR IGUAL PERIODO QUE EL, LO REEMPLAZARA CON IGUALES FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 000028 DEL 16 DE ABRIL DE 1991 , INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00375975 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GOMEZ ALEJO RAFAEL EDUARDO	C.C. 00017053229

CERTIFICA :

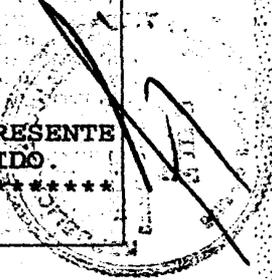
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 94 NO. 18-85
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LAURA I. NIETO DE R. SECRETARIO DE COPIAS
 II Decreto 1534 de 1989
 Notario de Bogotá

DE LA...
 DE LA...
 DE LA...
 DE LA...



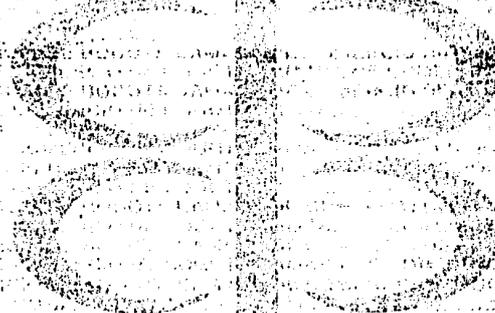


EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

W. Val



15 ENERO 1999

**ACTA No. 83
JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
HOTELES DANN LTDA.**

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se reunieron en la sede Administrativa de HOTELES DANN LTDA., Calle 94 No. 18-85, los socios de la Compañía como sigue:

SOCIO	REPRESENTADO	No. DE CUOTAS
BORIS SPIWAK KNORPEL		625.000
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK		375.000
ETTY S. DE EISEN	BORIS SPIWAK KNORPEL	125.000
FRIDA S. DE ROTLEWICZ	GUTTA KNORPEL DE SPIWAK	125.000
TOTAL		1.250.000

Asiste como invitada la Doctora LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ

Por hallarse representada la totalidad del capital social se omite la convocatoria.

La Junta por unanimidad nombra como Presidente de la Junta la señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK y como secretaria a la doctora LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ.

La señora Presidente somete a consideración de la Junta el siguiente Orden del día:

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Reafirmar el nombramiento del señor BORIS SPIWAK KNORPEL como Gerente de la Sociedad, sin limitación alguna para ejercer las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con los estatutos legales.
- 3.- Limitar a todos los gerentes de sucursales hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00 M/CTE.).
- 4.- Autorización a la Suplente del Gerente de la Compañía señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK para elevar a escritura pública el nombramiento del Gerente que se hace por esta acta.

La Junta de Socios aprueba el orden del día por unanimidad.

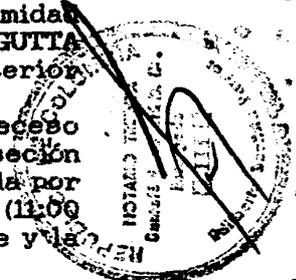
- 1.- En desarrollo del primer punto la señora Presidente informa que existe Quórum para deliberar y decidir.
 - 2.- En Desarrollo del segundo punto, la Junta de Socios por unanimidad aprueba reafirmar el nombramiento del señor BORIS SPIWAK KNORPEL como Gerente de la Sociedad, quien no tendrá ninguna limitación para ejercer las funciones inherentes a su cargo de conformidad con los estatutos sociales.
 - 3.- En desarrollo del tercer punto la Junta de socios por unanimidad aprueba limitar en sus funciones a todos los gerentes de sucursales de la sociedad hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00 M/CTE.).
 - 4.- En desarrollo del cuarto punto la Junta de Socios por unanimidad aprueba autorizar a la suplente del gerente de la sociedad señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, para que eleve a escritura pública el anterior nombramiento y registrarlo en la Cámara de Comercio.
- No habiendo más puntos por tratar la señora secretaria solicita un receso de quince minutos (15') para elaborar el acta de socios. Reanudada la sesión se da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de socios, dándose por terminada la reunión a la once del día (11:00 a.m.), en constancia de lo cual se firma esta acta por el Presidente y la Secretaria.

GUTTA KNORPEL DE SPIWAK
Presidente

LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ
Secretaria

LAURA I. NIETO DE Z...
 SECRETARIO DE COPIAS
 R Decreto 1534 de 1989
 Notario de Bogotá

EL NOTARIO VERIFICA DEL CIRCULO DE
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 PARA QUE ESTA ACTA SE REGISTRE EN LA
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. 15 ENE 1998



AA 8864263



----- 2 -----

legales.

3.- Limitar a todos los gerentes de sucursales hasta la suma de CINCIENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00 M/CTE.).



4.- Autorización a la Suplente del Gerente de la Sociedad señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK para elevar a escritura pública el nombramiento del Gerente que se hace por esta acta.

La Junta de Socios aprueba el orden del día por unanimidad.

1.- En desarrollo del primer punto la señora Presidente informa que existe Quórum para deliberar y decidir

2.- En Desarrollo del segundo punto, la Junta de Socios por unanimidad aprueba reafirmar el nombramiento del señor BORIS SPIWAK KNORPEL como Gerente de la Sociedad, quien no tendrá ninguna limitación para ejercer las funciones inherentes a su cargo de conformidad con los estatutos sociales.

3.- En desarrollo del tercer punto la Junta de socios por unanimidad aprueba limitar en sus funciones a todos los gerentes de sucursales de la sociedad hasta la suma de CINCIENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00 M/CTE.).

4.- En desarrollo del cuarto punto la Junta de Socios por unanimidad aprueba autorizar a la suplente del gerente de la sociedad señora GUTTA KNORPEL DE SPIWAK, para que eleve a escritura pública el anterior nombramiento y registrarlo en la Cámara de Comercio.

No habiendo más puntos por tratar la señora secretaria solicita un receso de quince minutos (15') para elaborar el acta de socios.

Reanudada la sesión se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad por la Junta de socios, dándose por terminada la reunión a la once del día (11:00 a.m.), en constancia de lo cual se firma esta acta por la Presidente y la Secretaria.

GUTTA KNORPEL DE SPIWAK

LUZ ANGELA BARRIGA MARTINEZ

SECRETARIO DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
Notario Treinta de Bogotá

NOTARIA TREINTA

EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES
Médico que firmó el acta de
Bogotá de Bogotá, D.C. 05 ENE 1991

my

Debidamente firmada por la presidente y la secretaria. -----

CUARTO: Que en los anteriores términos queda elevada a escritura pública el acta correspondiente a la Junta Extraordinaria de Socios a que hace referencia éste público instrumento, mediante la cual se reafirma el nombramiento del señor **BORIS SPIWAK KNORPEL** como Gerente sin limitacion alguna de la Sociedad -----

LEIDO. -El presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal lo firma en prueba de su ----- asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA-8864262, AA-8864263

Entre líneas: "domiciliada en Santafé de Bogotá" : SI VALE

DERECHOS LEGALES :\$ 6000 =

DECRETO 1681/96

[Handwritten Signature]
GUTTA KNORPEL DE SPIWAK

C.C. No. 20040534B

Identificación de la Secretaría de Bogotá

15 ENE 1999

[Handwritten Signature]
MARIO FERNANDEZ HERRERA
NOTARIO TREINTA



0301

0000077



Es fiel y PRIMERA (1a.) copia de la Escritura Pública
Número 03214 de Fecha 21 de OCTUBRE de 1.997. tomada de
su original. la que expido y autorizo en 6 hojas útiles con
destino a: LA SOCIEDAD

Dado en Bogotá, D. E. a los 24 días del mes de OCTUBRE
de 1997.

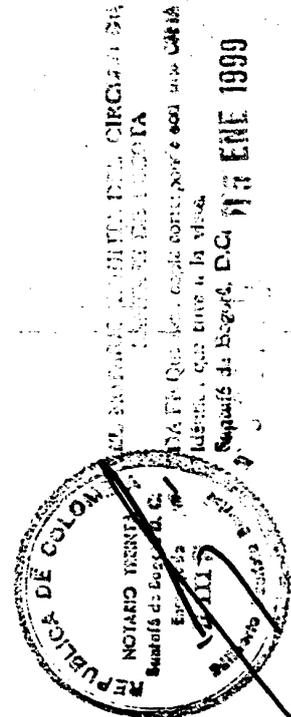
LA SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1.989

Laura Ines Nieto de Zubietta

LAURA INES NIETO DE ZUBIETA



LAURA I. NIETO DE Z.
SECRETARIO DE COPIAS
II Decreto 1534 de 1989
Notario Treinta de Bogotá



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Diligencia de cancelación del Ejercicio del Cargo de Notario
El Coordinador del Servicio de Notarías de Montañas del Ecuador
para este fin, mediante resolución No. 1510 de Octubre 20 1999

CUS Edelberto Rodríguez B
Notario 30 (E) del Cantón de OTZ
Ejercía el cargo en la fecha de extinción del mandato
ocurrido en testado de Bonata, D.C. 18 FEB 1999

[Handwritten signature]

HU Y ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
99 JAN 20 AM 9:24
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFF DE BORDABUENA

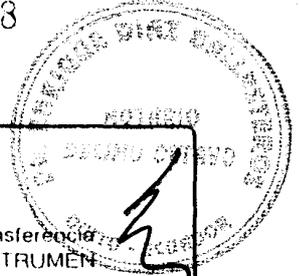
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Alba *[Signature]*
CUYA FIRMA AUTORIZA EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

Presencia de Edelberto Rodríguez B
No. de identificación 255-99
Edelberto Rodríguez B
Jefe de Legaciones del P.R. 41
an Notario
Autorización No. 255-99
Aprobada FE 13-9 en OTZ 30
Fecha agosto 10 de Febrero 1992
El Suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este Documento.

[Handwritten signature]
JUAN LAZARUS DE AGOSTA
Embajador del Ecuador en Bogotá
del Ecuador en Bogotá





I. REGISTRO

1. Si la Escritura Pública que usted firmó es de venta, permuta, dación en pago, o contrato con efectos de transferencia similares es absolutamente indispensable que sea REGISTRADA en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del Circulo al cual pertenece el inmueble. Así, por ejemplo, si se vende en esta Notaria un inmueble situado en Cartagena, las copias de la Escritura Pública deben llevarse a la Oficina de Cartagena. En Bogotá hay tres oficinas de Registro:
 - La del centro está ubicada en la Calle 26 No. 13-49, interior 101 (Para inmuebles ubicados entre Calle 1-A y 99 de Bogotá).
 - La del Norte está en la Calle 74 No. 13-40 (Para inmuebles de la Calle 100 al Norte).
 - La del Sur (Para inmuebles ubicados en la Calle 1-A Sur y al Sur de la ciudad) está en la Diagonal 44S No. 50-61 Barrio Venecia.
2. Si la Escritura Pública que usted firmó es constitutiva de una sociedad o versa sobre cesión de cuotas sociales o sobre una reforma estatutaria, también es absolutamente indispensable su Registro en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.
3. Para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos reciba las copias, con el fin de Registrar la Escritura Pública, debe pagarse EL IMPUESTO DE REGISTRO (Antes BENEFICENCIA Y TESORERIA, rentas Departamentales y Tesorería Distrital o Municipal). Este impuesto es del Diez por mil (10x1000) sobre el valor del Contrato para el Departamento de Cundinamarca, es decir, que si la venta es por \$1.000.000 de pesos, vendedor y comprador pagarán \$10.000 por estos dos conceptos, por mitades a menos que hayan acordado otro forma de pago.
4. Si se constituye HIPOTECA a un tercero, como una Corporación de Vivienda, o el Banco Central Hipotecario o a una persona ajena al negocio, también hay que pagar el (10 x1000) antes mencionado.
5. Una vez pagados estos impuestos, el interesado debe dirigirse a la Oficina de Registro para pagar allí el impuesto respectivo (5 x 1.000). Así, si la venta fue de \$1.000.000.00, el comprador pagará \$5.000 pesos por concepto de Registro.
6. Ya realizado el registro de la Escritura Pública, el Comprador es dueño. En cuanto a Hipotecas, estas sólo valen si se registran dentro de los noventa días siguientes a la de la escritura.

II. PODERES:

1. Si una persona comparece por medio de representante, se necesita un Documento-poder RECONOCIDO por el poderdante, ante Juez o Notario. Si el poderdante es varón, debe acreditar en el poder y ante el Notario o Juez el número de la Tarjeta Militar. No sirve, para estos efectos, la autenticación de firma registrada.
2. Si el poder es general y está conferido por Escritura Pública, con la copia de ésta debe estar el certificado de su vigencia actualizado.
3. Si el poder es para celebrar contrato sobre inmueble, éste se debe identificar por su cédula catastral, si la tiene, por su nomenclatura, por el paraje o localidad, por sus linderos y por el NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

III. COMPROBANTES FISCALES

1. Si el contrato es de transferencia de inmuebles, o versa sobre gravámenes o limitaciones de dominio, SON INDISPENSABLES para poder firmar la escritura respectiva, entre otros:
 - a).- Paz y Salvo Predial, para efectos Notariales. (Allí aparece el avalúo Catastral).
 - b).- Certificado de constitución y representación de la persona jurídica que comparece.
 - c).- Cuando es el caso, copia expedida por LA ALCALDIA, por la que se demuestre que el CONSTRUCTOR- VENDEDOR está sometido al control y Vigilancia Administrativos y cuál es el número de su registro.

IV. GASTOS NOTARIALES

Los gastos Notariales los pagan las partes, por mitades, a menos que hayan acordado otra cosa. Están especificados en el RECIBO NOTARIAL y éste se hace con base en la TARIFA OFICIAL. Tómelo y páguelo con base en él en la caja de la Notaria.

V. RETENCION EN LA FUENTE

Quando hay lugar a hacer retención, el vendedor o trasferente, por ejemplo, paga el uno por ciento (1%) del valor del contrato (PRECIO QUE APARECE EN LA ESCRITURA). La notaria hace la retención, da un recibo especial y envía lo recaudado a la Administración de Impuestos.

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALVA, Abogada con matrícula profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en OCHENTA Y NUEVE fojas útiles.- Quito a, SIETE de ABRIL de mil novecientos noventa y nueve.- Firmado).- NOTARIO DECIMO OCTAVO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

~~NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO~~



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la
 2 escritura matriz de PROTOCOLIZACION DE LA COMPANIA
 3 "HOTELES DANN LIMITADA" de fecha 07 de ABRIL de 1999, la
 4 Resolución de la Superintendencia de Compañías número
 5 99.1.1.1.0929 de fecha 16 de ABRIL de 1999, que Califica
 6 de Suficientes los Documentos otorgados en el Exterior;
 7 y, autoriza el establecimiento de la sucursal en el
 8 Ecuador y califica de suficiente el poder otorgado a
 9 través de su representante legal en favor de la doctora
 10 Alba Lucía Ortega de Grijalva de nacionalidad ecuatoriana
 11 de la mencionada compañía.- Quito a, 16 de ABRIL de
 12 1999.-



13
 14
 15 *Dr. Enrique Diaz Ballesteros*
 16 R. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
 17 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



0000080

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 16 DE ABRIL DE 1999**, bajo el número **1040** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **HOTELES DANN LTDA.**"; y, el Poder que la misma confiere a favor de la Señora **ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALVA**, otorgada el 7 de Abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **687**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 133 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008805**.- Quito, a seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **EL REGISTRADOR.-**



Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-